



1 **ACTA 47- 2023**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3

4 LUNES SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS
5 EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

6

7 **ASISTENCIA. –**

8 **MIEMBROS PRESENTES:**

9

10 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado
11 (Presidente Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente Municipal),
12 Evaristo Arce Hernández, Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porra,
13 Diana María Corrales Morales, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez
14 Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. --

15

16 **REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Magally Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio
17 Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda, Diego
18 Armando Chiroides López, María Luisa Arce Murillo, Luis Diego Bolaños Vargas. --

19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia
21 María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán,
22 Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier
23 Campos Campos, Anayanzzy Hidalgo Jiménez, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos
24 Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas.-

25

26 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Victor Hugo Gamboa Brenes, Wilson
27 Manuel Román López, Marino Carvajal Villalobos, Margarita Herrera Quesada, Maikol
28 Andrés Soto Calderón, Laura Araya Vásquez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen
29 María Chaves Zamora, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. –

30 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Karol Cristina Salas Vargas. –

31 **VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Rita Marlene Chavarría Mata.-

- 1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -
2 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Rosaura Méndez Gamboa, Diputada de la
3 República de Costa Rica, Nazaret Méndez Rodríguez y Hector Agüero Luna,
4 miembros del despacho de la señora Diputada, Oscar López Villegas, Director del
5 Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos, Allan Larios Cruz, Profesor.-
6 **VISITANTES:** Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -
7 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Isabel Rodríguez Vargas, Juan Pablo
8 Gamboa Miranda, Hansel Gerardo Araya Jara. –

9

10 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** ***NO***.-

11

ARTICULO I.

12

LECTURA DL ORDEN DEL DÍA. -

13

14 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden
15 del día, el cual se detalla a continuación:

16

17 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.** –

18

19 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.** –

20

21 **3. ORACIÓN.** –

22

23 **4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°44 DEL 2023 .**

24

25 **5. FIRMA DE LAS ACTAS N°38, N°39 Y N°40 DEL 2023.** –

26

27 **6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.** –

28

29 **7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
30 **EDUCACIÓN.–**

31

1 **8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
2 **EDUCACIÓN.–**

3

4 **9. ATENCIÓN A LA SEÑORA ROSAURA MÉNDEZ GAMBOA, DIPUTADA DE LA**
5 **REPUBLICA DE COSTA RICA.-**

6

7 **Tema a tratar:** Presentación Proyecto Campeonato Mundial de Ciclismo
8 Universitario 2024 a realizarse en el cantón de San Carlos.

9

10 **10. ATENCIÓN A REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE**
11 **MOVILIDAD ELÉCTRICA.-**

12

13 **Tema a Tratar:** Presentación Proyecto “Impulso a la Movilidad Cero Emisiones”.

14 **11.ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0039-2023 DE LA ASESORA LEGAL DEL**
15 **CONCEJO MUNICIPAL REFERENTE A RECURSO DE APELACIÓN**
16 **PRESENTADO POR PETRÓLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.-**

17

18 **12.LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE**
19 **CORRESPONDENCIA.–**

20

21 **13.ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-**

22

23 **14.ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. -**

24

25 **15.NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**

26 **16.INFORMES DE COMISION. –**

27

28 **17.MOCIONES. –**

29

30 **SE ACUERDA:** aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación**
31 **unánime. –**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

ARTÍCULO II.

ORACIÓN. -

La señora Yania Esquivel Molina, Síndica del Distrito de Monterrey, dirige la oración.

ARTÍCULO III.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°44 DE 2023.-

➤ **Acta N°44 del 2023. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°44-2023, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°44-2023, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

ARTÍCULO IV.

FIRMA DE LAS ACTAS N°38, N°39 Y N°40 DEL 2023.-

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a firmar las Actas N°38, N°39 y N°40 del 2023, debidamente foliadas. –

ARTÍCULO V.

LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LA FORTUNA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR BAILE DÍA DE LAS MADRES, EL VIERNES 25 DE AGOSTO DEL 2023. CABE INDICAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN EL CENTRO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES, UBICADO 700 METROS NORTE DEL SUPERMERCADO PALÍ EN LA FORTUNA.

- 1 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SUCRE DE CIUDAD QUESADA
2 SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR BAILE
3 CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE, EL SÁBADO 19 DE
4 AGOSTO DEL 2023. CABE INDICAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ
5 EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD.
- 6 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COOPEVEGA DE CUTRIS
7 SOLICITA CUATRO PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA
8 REALIZAR FIESTAS CÍVICAS, DEL 11 AL 21 AGOSTO DEL 2023. CABE
9 INDICAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN DENTRO Y FUERA DEL
10 SALÓN COMUNAL Y EN EL REDONDEL DE DICHA COMUNIDAD.

11 **ACUERDO N°01.-**

12

13 Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que
14 realizarán las Asociaciones anteriormente descritas. Lo anterior en el entendido de
15 que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Se les informa que queda
16 totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de
17 Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos permisos a
18 terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra
19 la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento
20 en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso
21 Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo
22 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a
23 utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con
24 el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y
25 adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con
26 todos los requisitos y con base en el Artículo 34 del Reglamento a la Ley N.9047
27 Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la
28 Municipalidad de San Carlos, se autoriza la exoneración del pago por concepto de
29 derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de
30 Desarrollo Integral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
31 **APROBADO.-**

1 **ARTÍCULO VI.**

2 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

3

4 ➤ **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
5 **EDUCACIÓN. -**

6 A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se
7 detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del
8 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas
9 de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

10 **ESCUELA LA FORTUNA – FORTUNA. -**

11

- 12 ➤ María de los Ángeles Vargas Gómezcédula.....205310363
13 C.C. Marielos Vargas Gómez

14

15 **ESCUELA LA UNIÓN – CUTRIS. -**

16

- 17 ➤ Seilyn del Rosario Ríos Duarte...cédula.....111710496

18

19 **ESCUELA RIO TICO – CUTRIS. -**

20

- 21 ➤ Rosibel del Carmen Soto Fonsecacédula.....603120208
22 ➤ Adrián de Jesús López Vargas206100333
23 ➤ Marvin Molina Villalobos.....204530915
24 ➤ Jaime Molina Villalobos.....203790922
25 ➤ Yerel Eduardo Ramírez Ruíz.....112190102
26 c.c. Gerarld Eduardo Ramírez Ruíz.

27

28 **ESCUELA LIMONCITO – CUTRIS. -**

29

- 30 ➤ Heidyl Antonio Ruiz Garcíacédula.....155816373701
31 ➤ Reyna Isabel Hernández Soza.....155825492431

- 1 ➤ Yessenia Lourdes Báez Rugama.....155825477323
2 ➤ Ana Yanci Pérez155849559513
3 María Eugenia Hurtado.....155834204501
4

5 **LICEO RURAL EL VENADO – MONTERREY. -**
6

- 7 ➤ Grethchel Yanina Madrigal Tinoco.....cédula.....702760729
8

9 **ESCUELA SAN CAYETANO – VENECIA. -**
10

- 11 ➤ Allan Castro Quiróscédula.....206690813
12 ➤ Anyela Mauricia Gallo Gaitán801510040
13 ➤ Andrea Liseth Rojas Vega.....207280139
14

15 **LICEO BOCA ARENAL – CUTRIS. -**
16

- 17 ➤ Cintya Vanessa Miranda Jiménezcédula.....205950281
18 ➤ Lady María Varela Mejías.....205670095
19

20 **ACUERDO N° 01.-**
21

22 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación
23 anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
24 **APROBADO. -**
25

26 **ARTÍCULO VII.**

27 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
28 **EDUCACIÓN.**
29

- 30 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**
31

1 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida
2 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se
3 detallan a continuación:
4

5 **ESCUELA EL ENCANTO PITAL-PITAL. -**

6

7 ➤ Rosa Ángela Arias Araya.....cédula.....205690856

8 ➤ Ana Cecilia Barrera Rodríguez.....208110993

9

10 **ESCUELA LA FORTUNA – FORTUNA. -**

11

12 ➤ María de los Ángeles Vargas Gómezcédula.....205310363

13 C.C. Marielos Vargas Gómez.

14

15 **ESCUELA RIO TICO – CUTRIS. -**

16

17 ➤ Rosibel del Carmen Soto Fonsecacédula.....603120208

18 ➤ Adrián de Jesús López Vargas206100333

19 ➤ Marvin Molina Villalobos.....204530915

20 ➤ Jaime Molina Villalobos.....203790922

21 ➤ Yerel Eduardo Ramírez Ruíz.....112190102

22 c.c. Gerarld Eduardo Ramírez Ruíz.

23

24 **ESCUELA LIMONCITO – CUTRIS. -**

25

26 ➤ Heidy Antonio Ruiz Garcíacédula.....155816373701

27 ➤ Reyna Isabel Hernández Soza.....155825492431

28 ➤ Yessenia Lourdes Báez Rugama.....155825477323

29 ➤ Ana Yanci Pérez155849559513

30 ➤ María Eugenia Hurtado.....155834204501

31

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

LICEO RURAL EL VENADO – MONTERREY. -

- Grethchel Yanina Madrigal Tinoco.....cédula.....702760729

ESCUELA SAN CAYETANO – VENECIA. -

- Allan Castro Quiróscédula.....206690813
- Anyela Mauricia Gallo Gaitán801510040
- Andrea Liseth Rojas Vega.....207280139

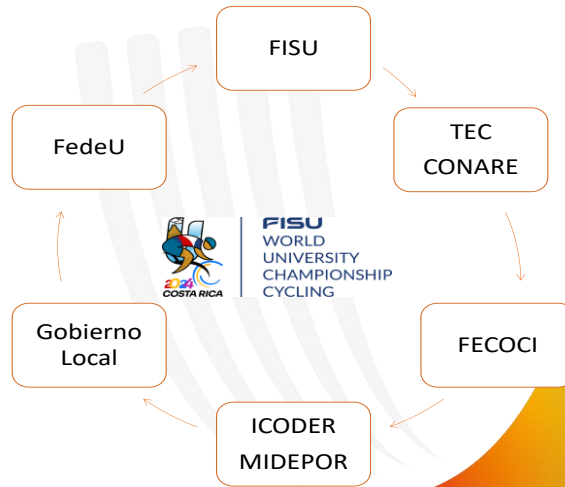
ARTÍCULO VIII.

ATENCIÓN A LA SEÑORA ROSAURA MÉNDEZ GAMBOA, DIPUTADA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.-

- **Presentación Proyecto Campeonato Mundial de Ciclismo Universitario 2024 a realizarse en el cantón de San Carlos.**

Se recibe a los señores Rosaura Méndez Gamboa, Diputada de la República de Costa Rica, Oscar López Villegas, Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos, Allan Larios Cruz, Profesor, quienes exponen amplia y detalladamente la siguiente información:





¿Qué es la FISU? Una Organización Internacional

Asamblea General

PRESIDENTE de FISU

Leonz EDER

<https://www.fisu.net/>

164

Asociaciones Miembro (NUSFs)

5

Asociaciones Continentales (CUSFs)

23

Miembros del Comité Ejecutivo

Un Secretario General y
Profesionales/trabajadores **40**

200

Miembros de Comités



La Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) es la Organización Deportiva Universitaria Mundial, responsable de promover y desarrollar el Deporte Universitario, su propósito es unir e impulsar el Deporte Universitario como un medio para propiciar un mundo mejor e impactar a la juventud universitaria mundial.

FISU es el ente rector del deporte universitario y organiza de forma permanente eventos académicos y deportivos en todo el mundo. Costa Rica está adscrita a dicha Organización por medio de la Federación Universitaria de Deportes (FedeU).

¿Por qué es FISU tan especial?

➤ PASIÓN POR LA JUVENTUD
➤ UNA COMBINACIÓN DE EXCELENCIA EN EL DEPORTE Y EN LA EDUCACIÓN
➤ BASE PARA EL DESARROLLO DE LAS FUTURAS GENERACIONES DE LÍDERES

ACTIVIDADES EDUCATIVAS
FISU Forum, Conferencias
Academia de voluntarios,
Transferencia de conocimientos,
Programa de Jóvenes Reporteros

EVENTOS DEPORTIVOS
Juegos Deportivos Mundiales de Invierno y Verano
Campeonatos del Mundo Universitarios y Copas del Mundo Universitarias

PROGRAMA DE DESARROLLO
Programa de ayuda a Federaciones Continentales y Nacionales





FISU World University Games (Universiade)

2025 FISU World University Games PyeongChang (KOR) 19-27 Jul 2025	2023 FISU World University Games Chengde (CHN) 28 Jul - 8 Aug 2023	2019 30th Summer Universiade Napoli (ITA) 3-14 Jul 2019	2017 29th Summer Universiade Taipei City (TPE) 19-30 Aug 2017	2015 28th Summer Universiade Gwangju (KOR) 3-14 Jul 2015	2013 27th Summer Universiade Kazan (RUS) 6-17 Jul 2013
2011 26th Summer Universiade Shenzhen (CHN) 12-23 Aug 2011	2009 25th Summer Universiade Nagasaki (JPN) 1-12 Jul 2009	2007 24th Summer Universiade Bogotá (COL) 8-19 Aug 2007	2005 23th Summer Universiade Istanbul (TUR) 19-29 Aug 2005	2003 22th Summer Universiade Sapporo (JPN) 21-31 Aug 2003	TBD FISU World University Games PyeongChang (KOR)

EVENTOS DEPORTIVOS FISU:

- Juegos Deportivos Mundiales de Invierno.
- Juegos Deportivos Mundiales de Verano.
- Campeonatos del Mundo Universitarios.
- Copas del Mundo Universitarias.

Campeonatos del Mundo Universitarios (21WC)

2024 Shooting Sport New Delhi (IND) 9-13 November 2024	2024 Sport Climbing Koper (SLO) (to be announced)	2024 Triathlon Gdansk (POL) 31 Aug - 1 Sep 2024	2024 Rugby Sevens Ain-Ch-Prahaev (FRA) 2024 (to be announced)	2024 Modern Pentathlon Kauai (USA) 2024 (to be announced)	2024 Handball To be announced (2024) 2024 (to be announced)	2024 Beach Sports To be announced (2024) 2024 (to be announced)
2024 Powerlifting Tarku (EST) 23-27 Jul 2024	2024 Rowing Rotterdam (NED) 4-6 Jul 2024	2024 Squash Johannesburg (RSA) (to be announced)	2024 Golf Santiago (CHI) 27-30 Aug 2024	2024 Mind Sports Kampala (UGA) 25-30 Jun 2024	2024 Cheerleading Split (CRO) 2-4 Aug 2024	2024 Orienteering Baniko (BLG) 1-5 Aug 2024
2024 Cycling San Carlos (CRC) 29 May-2 June 2024	2024 Finswimming Manizales (COL) 26-27 Apr 2024	2024 Speed Skating Hamar (NOR) 22-23 Feb 2024	2024 Cross Country Maastricht (NLD) 17-18 Feb 2024	2024 Futsal Shanghai (CHN) 10-16 June 2024	2024 Sailing Desenzano del Garda (ITA) 8-10 Jun 2024	2024 Ski Orienteering Lentzenheide/Lentzsch/Lentz (GER) 12-16 Jun 2024

FISU WORLD UNIVERSITY CHAMPIONSHIP Costa Rica 2024

FECHAS DEL EVENTO:

- DEL 29 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DEL 2024.

SEDE:

- SAN CARLOS.

BASE:

- TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



FISU
WORLD UNIVERSITY CHAMPIONSHIP CYCLING



Costa Rica, San Carlos 2024



Costa Rica presente en 3 campeonatos mundiales:

- 2018 in Braga (Portugal)
- 2016 in Tagaytay (Philippines)
- 2014 in Jelenia Gora (Poland)

Objetivos:

Promulgar la función social del deporte, la actividad física y la recreación para lograr una mejora en el bienestar físico, incrementar la calidad de vida de los ciudadanos y facilitar la integración social. La captación de eventos deportivos como herramienta para contribuir al impulso económico de la ciudad y en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Concepto Ciudad deporte:

Una nueva forma de hacer ciudad.

Posicionar a San Carlos en el ámbito nacional e internacional como ciudad modelo. Posicionar a Costa Rica como país sede de eventos deportivos, aventura y académicos.

Costa Rica 2024 FISU WORLD UNIVERSITY CHAMPIONSHIP

- **Meta: 20 países**
- **Atletas: 200**
- **Acompañantes: 100**
- **Posicionar a San Carlos como referente país para Eventos Deportivos**

COMPETICIÓN

EVENTOS

Ruta M Y F

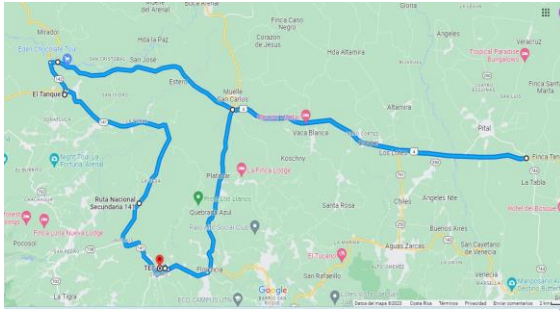
TEC-Florencia-Muelle-Kooper-El Tanque-Los Ángeles
Total 112,21 Km

Contra Reloj

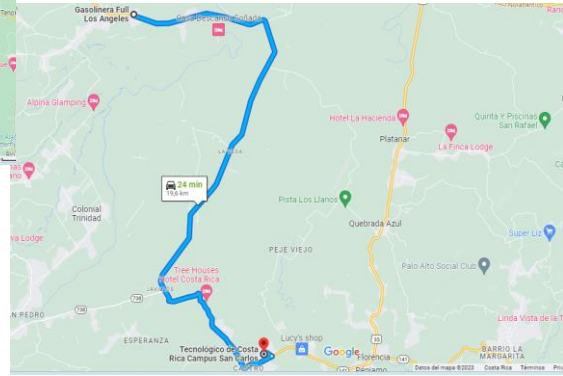
Los Angeles-La Perla-La Vega-El Molino-Santa Clara.
Total 19,04 Km

Craterium:

Carrera de Ruta



Carrera de Contra Reloj F y M



Mountain Bike MYF

Cross Country (XCO)

Route TEC

Total 3 Km

CRONOCRAMA DE ACTIVIDADES

Descripción	Fecha	Responsable
Presentación Candidatura	Setiembre 2019	TEC FECOCI FedeU
Presentación oficial y recepción de la candidatura	Octubre 2019	TEC FECOCI
Estructuración Comité Organizador	Febrero marzo 2023	TEC
Visita de la Comisión Central Instalaciones y Reunión Personal de la sede	Febrero 2023	OC
Reuniones OC	Febrero 2023 a mayo 2024	OC viernes cada 15 días
Reunión FECOCI y OC	Marzo 2023	OC - FECOCI
Presentación del Plan de Trabajo	Marzo 2023	Comité Organizador (OC)
Elaboración de propuesta de declaratoria de interés público	ABRIL 2023	OC
Presentación de Plan de trabajo; CONARE, MIDEPOR, ICODER, FEDEU	ABRIL 2023	OC
SELECCION Y PROPUESTA DE RUTAS Y PRUEBAS	Junio 2023	COMISION TECNICA (CT)
INSPECCION DE SEDE	ABRIL	FECOCI- TEC-
VISITA DE DELEGADOS TECNICOS DE FISU	MAYO 26,27 2023	FISU- FEDEU- OC



Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo 2024	
San Carlos	
Presupuesto Colones	
1 Alimentos y Bebidas	5 000 000,00
2 Hospedaje	20 000 000,00
3 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	6 000 000,00
4 Otros útiles materiales y suministros diversos	10 000 000,00
5 Viáticos dentro del país	3 000 000,00
6 Transporte dentro del país	8 000 000,00
7 Textiles y Vestuario	1 000 000,00
8 Otros alquileres	500 000,00
9 Becas estudiante asistente especial	1 000 000,00
10 Servicios de Publicaciones	3 500 000,00
11 Doping	8 000 000,00
12 Actos protocolarios	4 000 000,00
Total	70 000 000,00

The International University Sports Federation, the University Sports Federation of Costa Rica and the Organising Committee have the honour of inviting your National University Sports Federation to participate in the sport events which will be held in San Carlos, Costa Rica from 29/05/2024 to 02/06/2024. On the occasion of the celebration of the COSTA RICA 2024 FISU WORLD UNIVERSITY CHAMPIONSHIP CYCLING

Rosaura MÉNDEZ GAMBOA
President of the Organising Committee

Leonz EDER
Acting President of the International University Sports Federation

Gerardo CORRALES GUEVARA
President of the University Sports Federation of Costa Rica



FISU
WORLD
UNIVERSITY
CHAMPIONSHIP
CYCLING

- COSTA RICA 2024 FISU WORLD UNIVERSITY CHAMPIONSHIP CYCLING
- WUC2024CiclyngCRC@itcr.ac.cr
- rmendez@itcr.ac.cr
- +506 88260470

Organización



INTERNATIONAL
UNIVERSITY
SPORTS
FEDERATION

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



1 El señor Oscar López Villegas, Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica Sede
2 San Carlos, expresa: Esto que estamos hablando aquí no es una promesa, es una
3 realidad es poner al cantón de San Carlos en el mapa mundial con un evento de
4 carácter mundial como se lo merece San Carlos, hemos hecho grandes esfuerzos en
5 el Tecnológico, han venido delegados internacionales ya han aprobado la sede, no es
6 un asunto de que estamos presentando una candidatura sino más bien es algo que
7 ya está sobre la marcha y nos hemos tardado un poquito en venir a la Municipalidad,
8 pero es que queríamos venir ya con la noticia confirmada, con toda la realidad
9 concreta y solamente decirles que esto es lo que San Carlos merece, esto es lo que
10 el Tecnológico aporta a esta región y esto es lo que podemos hacer cuando nos
11 unimos los actores locales para promover el desarrollo en este caso la Academia unida
12 con el Gobierno Nacional, con el Gobierno Local y con más actores que tenemos que
13 contribuir para que esta tierra siga siendo la tierra hermosa, progresista que todos
14 conocemos que es ejemplo en producción de Software, en cooperativismo, que es
15 esfuerzo productivo en ramas agropecuarias y que ahora será ejemplo en desarrollo
16 de actividades mundiales del deporte, desde ya el agradecimiento por todo el apoyo.

17

18 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica: Un saludo muy
19 cordial y respetuoso para la señora Diputada Doña Rosaura y Don Oscar como
20 Director del Tecnológico de Costa Rica, muchísimas gracias por la presentación, por
21 hacernos de conocimiento esta actividad deportiva que lógicamente sí nos interesa
22 siempre en San Carlos apoyar y respaldar las diferentes actividades, me interesa
23 preguntarles si han tenido reuniones, acercamientos o conversaciones ya con el
24 Comité Cantonal de Deportes y en lo particular porque este año el Comité Cantonal
25 de Deportes no pudo organizar por aspectos de presupuesto, la cantidad de dinero
26 que se está cobrando ahora por temas de seguridad en cuanto a la Vuelta Ciclística
27 San Carlos no se pudo concretar y aspectos de requisitos por ahí va la el asunto,
28 entonces quería consultarle si ustedes ya han hecho el trabajo con ellos, de sentarse
29 con ellos o si en temas de estos permisos que son de Gobierno Central ya los han
30 tramitado, conversado o los han consultado.

31

1 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, expresa: El deporte es en
2 este momento la única salvación de la juventud y máxime así como ustedes dicen que
3 van a venir de varios países, eso es sumamente importante para nuestro cantón y no
4 solo para nuestro cantón, para el deporte en todo Costa Rica, me gustaría
5 preguntarles ¿Cuánto tiempo van a permutar los jóvenes en nuestro cantón? y ¿Cuál
6 es la manera de ustedes clasificar a los jóvenes que van a participar por Costa Rica o
7 por San Carlos? ¿Cómo se va a hacer eso? va a haber una eliminatoria, que me
8 expliquen el proceso para que esos jóvenes puedan pretender participar en un evento
9 de tanta magnitud.

10

11 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Muchísimas
12 gracias Doña Rosaura, Don Óscar, Don Allan un gusto tenerlos por acá, fascinada
13 realmente con ver esto como dice Don Oscar ya lo traen como calentito del horno ya
14 listo, ya guardé la fecha, realmente estos cinco días del evento lo ideal es
15 promocionarlos al máximo, usar los medios municipales y los medios de comunicación
16 que nos apoyan mucho siempre para este tipo de cosas para realmente invitar a la
17 familia a salir a la calle y ver el evento y participar y como dicen ustedes también
18 mover la economía a través de eventos deportivos de esta magnitud, me encanta la
19 idea ver que hay varios distritos en la ruta que se ven beneficiados de este evento,
20 ver que hay una contra reloj que personalmente no he visto nunca una contra reloj,
21 me imagino que eso requiere también cerrar la ruta del todo y eso va a implicar una
22 ejecución exitosa de toda esa organización del evento y me encantaría ver un evento
23 así acá en San Carlos el próximo año, recordar que nosotros también tenemos
24 personas de la comunidad de San Carlos que son expertas en el desarrollo también
25 de este tipo de eventos que ojalá las tomen en cuenta, sé que van a estar dispuestas
26 a darles algunas ideas de ya eventos como la vuelta a San Carlos y otras rutas que
27 se han hecho por acá de ciclismo y que es fundamental tener claro todo el tema de
28 permisos y cosas que hay que llevar a cabo para este evento, de verdad agradecerle
29 en la gestión que hizo el Tecnológico en la Sede Regional para poder obtener esta
30 sede de este evento sé que no es fácil sacar de Cartago un evento como estos y
31 traerlo aquí a la zona de San Carlos me parece que ya es un logro importante que una

1 Sede Regional del país sea la que reciba este tipo de eventos y quiero felicitar al
2 equipo del Tecnológico que sé que estuvo por ahí todas las gestiones que ustedes
3 han hecho hasta el momento, de nuestra parte es revisar junto a la Alcaldía si es si es
4 posible que nosotros podamos ayudarles económicamente, me parece que es un
5 monto razonable incluso el costo de todo el evento parece bastante razonable dado
6 el esfuerzo y la magnitud que conlleva, esperemos que sea realmente exitoso y de
7 nuestra parte el apoyo en todo lo que podamos como Municipalidad y como Concejo
8 Municipal para que este evento sea todo un éxito.

9

10 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: Felicitarlos porque nos
11 tomaron en cuenta para un evento tan importante y relevante como es este
12 campeonato mundial y realizarlo en Costa Rica y en San Carlos precisamente, les
13 agradezco porque estos eventos como Diana lo mencionó activan la economía aparte
14 de dar salud mental, generar el deporte recreativo y competitivo para estos
15 estudiantes y en sí las familias que los vienen a acompañar y de paso conocen nuestro
16 país, me siento muy alargada Doña Rosaura del hecho de que están acá, me uno a
17 la consulta a la señora Alcaldesa ¿Cómo hicieron con los trámites? porque
18 precisamente usted sabe toda la traba que existe actualmente para que esto se pueda
19 realizar, les aplaudo la gestión tan grande que se debe hacer porque sé que tienen
20 meses de estar trabajando en este proyecto, me encantaría que en algún momento
21 también nos hicieran llegar una solicitud para que este Concejo declare la actividad
22 de interés cantonal y estamos para servirles en lo que les podamos ayudar con
23 muchísimo gusto, aunque sé que ya la gestión la tienen realizada, creo que si existe
24 la posibilidad de que en algo se les puede ayudar con demasiado gusto, de verdad
25 Doña Rosaura, Allan, les aplaudo montones lo que han hecho por este cantón, lo que
26 están haciendo por el deporte y ojalá lo sigan repitiendo, que se siga realizando todos
27 los años aquí, muchas gracias.

28

29 El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Creo que esto
30 como lo dijeron ustedes, me parece es inédito, esto nunca ha sucedido, me muero por
31 ver esa contra reloj, creo que por lo menos como uno las ve así a nivel profesional,

1 aquí me parece que sería bastante vistoso para que todos los sancarleños y los ticos
2 que deberían venir más bien desde otros lugares también a ver este evento, puedan
3 ver este nivel de eventos que la verdad que son bastante buenos, tengo algunas
4 preguntas, eso está para para mayo, junio del 2024, es para finales de mayo inicio de
5 junio, más que todo la duda mía es términos de organización, a ver estoy entendiendo,
6 ya hay un Comité Organizador de esto, pero quieren que se integre el Comité de
7 Deportes para nosotros también si hubiera que hacer alguna gestión, porque esto
8 implica no solo una logística en términos del evento como tal, sino también en términos
9 del día de la ejecución del evento en términos con tránsito, con un montón de
10 actividades que estoy seguro que Allan tiene bastante claras, pero que requiere algún
11 apoyo también de la Municipalidad como tal, entonces si pudieran tal vez no hoy pero
12 si hay una lista de temas que la Municipalidad tiene que ayudarles a gestionar desde
13 una perspectiva pública, tal vez no lo pueden hacer llegar para ayudar con eso o si es
14 que va a haber un puesto del Comité de Deportes dentro del Comité Organizador para
15 ver esos temas, esa parte es la que me gustaría entender un poco ¿Quién es
16 realmente, si es solo el Tecnológico el organizador o requieren que se integre el
17 Comité de Deportes junto con alguien de la Municipalidad? ¿Cómo va a estar
18 conformado el Comité Organizador? básicamente sería la pregunta puntual y con el
19 tema de los recursos económicos estamos a tiempo, creo que incluso podríamos dejar
20 presupuestado eso en el presupuesto del 2024 que dicho sea de paso estamos por
21 empezar con esas conversaciones aquí en el Concejo Municipal, por ahí hablaban de
22 quince millones de colones, si se pudiera hacer llegar alguna nota formal con la
23 solicitud del presupuesto para darle el insumo oficial al Concejo Municipal y la
24 Administración para poder que todos estemos en sintonía para poder hacerlo este
25 año, porque si nos esperamos mucho y empieza la discusión del presupuesto se
26 pueda, hay otras formas de hacerlo con un presupuesto extraordinario etcétera, pero
27 si pudiéramos adelantarnos desde ya, creo que así desde este año contaríamos con
28 los recursos para poder ayudarles con esto, básicamente esas son mis interrogantes,
29 por lo demás sobra decir que es un súper evento para el cantón y felicidades por esa
30 gestión y por ese logro que sin duda todos los sancarleños se lo se lo van a agradecer,
31 así que a esperar ese evento que va a estar lindísimo.

1 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Bienvenidos Don
2 Oscar, Doña Rosaura y Don Allan a darnos una noticia tan bonita de un evento tan
3 importante como este, coincido con ustedes en el tema de que efectivamente el tema
4 del deporte es un tema de reactivación económica, creo que va muchísimo más allá
5 de las personas que se esperan que estén acá participando, que según la
6 presentación son alrededor de 300 entre participantes y competidores, realmente
7 reviste algo muchísimo más grande porque por lo que pude ver ahí habla de 20 países
8 que están relacionados con esto y mi pregunta básicamente es ¿Cuáles países
9 ustedes más o menos a esta altura estiman que van a estar presentes en el evento?
10 eso creo que es importante por el tema también de la de la cobertura, porque es un
11 evento internacional y creo que para nosotros evidentemente que somos un país y
12 una región reconocida digamos por temas turísticos y todo lo demás, creo que se
13 puede hacer mucho en temas de la publicidad que esto va a generar, estamos
14 hablando de que es un evento universitario, así que es un evento que va a tener en
15 una población que es bastante importante, va a tener relevancia y creo que todo eso
16 evidentemente es importante, por otro lado ya se refirió el compañero José Pablo con
17 el tema del presupuesto, muy escuetamente entendí de un presupuesto de alrededor
18 de quince millones que se requieren de parte de la Municipalidad, ahí estábamos
19 viendo un presupuesto de más o menos setenta millones que es lo que ustedes
20 estiman que cuesta todo el evento y que de eso estoy asumiendo que ustedes esperan
21 que la Municipalidad les ayude con ese monto de quince millones, sí creo que es
22 importante formalizarlo que ustedes hagan una solicitud para poderla ver en el marco
23 de la presupuestación del 2024 y con lo que corresponde sea de la Municipalidad o
24 con los fondos del Comité de Deportes, eso creo que es bastante importante para
25 entender el monto y el fin de la inversión de eso es importante, creo que nosotros
26 estaríamos completamente dispuestos a colaborar, sin embargo por un orden
27 financiero evidentemente si necesitamos tener una solicitud formal de ese
28 presupuesto y por lo demás creo que son cosas de tema organizativo, hay suficiente
29 tiempo, estamos hablando que esto se va a realizar más o menos dentro de unos diez
30 meses, pero el tiempo corre rápido y creo que sí es importante porque más que la
31 organización interna y la logística que la Municipalidad por supuesto que tiene toda

1 una estructura para colaborar, creo que es muy importante que haya una publicidad
2 interna aquí a nivel de cantón, a veces pasa muchos eventos y la gente no se da
3 cuenta qué es lo que está pasando y creo que es importante poderlo promocionar
4 debidamente y creo que la Municipalidad tiene los recursos y los medios de
5 comunicación para poder promocionar y hacer que este evento sea resaltante, porque
6 también lo que se llevan las personas que nos visitan todos estos competidores y
7 personas que nos visitan por acá es muy importante que también el evento quede bien
8 posicionado desde el punto de vista de la logística, de la imagen que todo salga bien,
9 porque nos podría abrir la puerta para muchos otros eventos, coincido con ustedes
10 también de que nosotros tenemos muchas condiciones para hacer un cantón con
11 posibilidades muchísimo más altas de tener presencia deporte a nivel internacional,
12 nos falta mucha infraestructura y todavía creo que nos falta a nivel municipal abrimos
13 un poco más en la mente de las inversiones deportivas, pero creo que aquí se ha
14 desarrollado mucho en la parte de los diferentes comités de deportes, de diferentes
15 disciplinas y creo que esto nos ayuda a abrimos un poco a esa mentalidad de tener
16 eventos de esta magnitud, por lo demás felicitarlos por la gestión, realmente es un
17 evento altamente importante y la Municipalidad creo que no solamente tiene las
18 ganas, sino mucho de la obligación de ayudarles a que esto salga bien.

19

20 El señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal, indica: Quiero agradecer señora
21 Diputada Doña Rosaura Méndez, Don Oscar López Villegas, Don Allan y todo el
22 equipo sinceramente desde ya uno se emociona, nos ilusiona pensar que
23 sinceramente ese es un evento que le va a dar a San Carlos un alto nivel de renombre
24 más de lo que gracias a Dios ya ha sido, recordemos que San Carlos es un cantón
25 apasionado al ciclismo, es un cantón que acá han sucedido acontecimientos que nos
26 han destacado a nivel nacional, a nivel mundial, detalles muy curiosos por ejemplo en
27 San Carlos muy a menudo cae el premio mayor de la lotería, a veces el acumulado,
28 San Carlos campeón nacional, en San Carlos cae el meteorito que nos da renombre
29 mundial, en San Carlos mis Costa Rica, San Carlos con deportistas de gran élite que
30 nos representan no solamente en el país sino a través del mundo y ahora Doña
31 Rosaura usted nos da un título San Carlos la ciudad del deporte y sede de un

1 campeonato mundial de ciclismo, muchísimas gracias.

2

3 El señor Wilson Manuel Román López, Síndico Suplente del Distrito de Florencia,
4 expresa:

5 Me quiero referir como síndico del distrito, el evento en un 95% va a ser en el distrito
6 de Florencia, primero quiero ponerme a sus órdenes y así como mi compañera Xinia
7 también y que el Concejo de distrito de Florencia también está a sus órdenes para lo
8 que sea necesario, pero también me gustaría que al ser el evento en el distrito, tal vez
9 podamos incluir a las fuerzas vivas de las comunidades, para que el evento sea aún
10 más vistoso, como se hacen los grandes fondos y como se hacen los Giros de
11 Ciclismo que involucran a las comunidades, a los niños de las escuelas, colegios, a
12 los grupos de mujeres, que involucran tantas y tantas organizaciones que hay en los
13 distritos para darle aún un poquito más de colorido al evento. Me parece que el distrito
14 se presta en todas sus condiciones para que el evento se dé y quedó a su entera
15 disposición para cualquier tipo de coordinación u organización que como un amante
16 del ciclismo también estoy al 100% comprometido con el proyecto, es importante
17 también que ustedes analicen los tiempos de lo del presupuesto, los compañeros
18 fueron claros en lo del presupuesto para el 2024, pero sí deberían también de ver los
19 tiempos porque diez meses se van rápido, entonces es importante que ustedes midan
20 eso porque también el presupuesto extraordinario no se ha presentado fecha límites
21 finales de septiembre, también es una fecha que deberían de tener en cuenta en caso
22 de que los tiempos que ustedes tienen no sean precisamente para el 2024 con los
23 usos de los fondos, porque sabemos que el mercadeo tiene que comenzar para ayer
24 y si el dinero va a estar para mayo, enero o febrero del 2024 en el mejor de los casos,
25 entonces también para que ustedes analicen los tiempos y se lo hagan comunicar al
26 Gobierno Local y principalmente a este Concejo Municipal también para que lo
27 coordine con la Administración, me parece que el Comité de Deportes es fundamental
28 en esto, sé que están trabajando de la mano con ellos y que este evento va a ser todo
29 un éxito para el cantón, para Costa Rica y evidentemente para Centroamérica.

30

31 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Me ilusiona

1 mucho la idea de que San Carlos se pueda posicionar como un destino para eventos
2 deportivos de talla mundial, el año pasado nosotros albergamos el Campeonato
3 Centroamericano de Balonmano, este año albergamos el Campeonato
4 Centroamericano del Fútbol para Amputados y en ambos torneos la Municipalidad fue
5 patrocinador de los eventos y creería que no hay excusa para que este que es un
6 evento ya no de tipo centroamericano sino de tipo mundial la Municipalidad no esté
7 como un actor preponderante en la organización de este evento, coincido con los
8 compañeros en el hecho de que debe formalizarse las solicitudes y en esto los instaría
9 a que se acerquen a la Administración Municipal porque viendo los tiempos
10 presupuestarios, la única forma de que ese aporte económico se haga una realidad,
11 es haciéndolo mediante el presupuesto ordinario del 2024, el primer extraordinario del
12 2024 viene siendo aprobado en julio o agosto por la Contraloría General de la
13 República y ya para esas fechas el evento ha pasado y entonces sí sería importante
14 que ustedes se acerquen a la señora Alcaldesa para que valoren la solicitud, los
15 documentos de respaldo y demás para que de nuevo de manera ideal esto pudiera
16 ser incluido dentro del proyecto de presupuesto que presente la Alcaldía al Concejo
17 Municipal, de mi parte todo el apoyo para este evento, la verdad es que me ilusiona
18 muchísimo que este tipo de eventos se puedan dar en Costa Rica, creo que es una
19 forma de reactivación económica muy interesante porque son 200 atletas al menos
20 100 acompañantes, algunos de estos jóvenes probablemente se van a venir
21 acompañados de sus familiares y se van a quedar algunos días más vacacionando
22 por el cantón de San Carlos y estoy seguro que esas 300 o 400 personas que vengán
23 no se van a ir de aquí sin haber subido sus fotos a las redes sociales de las bellezas
24 que se pueden disfrutar y ese posicionamiento me parece muy importante también
25 para San Carlos como destino turístico.

26

27 La señora Rosaura Méndez Gamboa, Diputada de la República de Costa Rica,
28 expresa: Me lleno de ilusión y entusiasmo de recibir tanto apoyo y buenos
29 comentarios, voy a iniciar de acuerdo a la exposición, señora Alcaldesa este es un
30 evento nacional, internacional en donde cuando se hizo la solicitud para traerlo a
31 Costa Rica se solicitó o se avaló desde el Ministerio del Deportes (MIDEPOR) y desde

1 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y desde las
2 universidades, eso significa que en este momento nosotros estamos gestionando a
3 nivel nacional la declaratoria de Interés Público del evento, también desde la
4 Asamblea Legislativa estamos tratando de apoyar el tema actual con el gran
5 inconveniente que hay para la organización de eventos deportivos por el alto costo
6 que se tiene por este decreto que se publicó en años anteriores, eso es un trabajo
7 especial que va a ser liderado desde mi despacho con el apoyo del Ministro y del
8 Director Nacional que están muy comprometidos en esto y créame que no es un
9 asunto del tema de los permisos y de los costos solamente del Campeonato sino un
10 tema del deporte en general nacional y es una tarea que tenemos pendiente en este
11 momento, en los próximos días vamos a presentar una modificación a la ley para
12 avanzar en eso, pero lo más importante es que ya está la solicitud hecha de la
13 declaratoria de interés público del evento y al ser un evento nacional e internacional
14 vamos a tener el apoyo de las instancias correspondientes, a Doña María Luisa el
15 evento es del 29 al 03, por lo general Doña María Luisa los competidores se vienen
16 tres, cuatro días una semana antes y se quedan unos días después y eso nos permite
17 mayor reactivación económica ¿Cómo se seleccionan los participantes nuestros?
18 tienen que ser estudiante universitario, de 17 a 25 años no cumplidos, las
19 universidades y la Federación Universitaria que es el ente que selecciona y que ya
20 está en proceso tiene algunos requisitos, por ejemplo que tiene que tener un
21 rendimiento académico también y un nivel Deportivo, ya se hizo la convocatoria en las
22 redes sociales de la Federación para que los atletas y las universidades presentes la
23 postulación de sus atletas, la Federación hace una comisión técnica y hace la
24 selección de participación, serían seis hombres y seis mujeres en cada una de las
25 pruebas van a ser una cantidad importante. Así que hay algo importante que de lo que
26 usted menciona Doña María Luisa es que el que se involucra en voluntarios en estos
27 eventos nosotros hablamos mucho de voluntarios, va a ser que el evento no sea un
28 evento exclusivo de la universidad, sino que la comunidad pueda participar y ahí
29 nosotros estamos muy interesados. En cuanto a que si ya hemos tenido reuniones
30 con el Comité Cantonal de Deportes, sí ya hemos estado conversando con ellos, no
31 hemos presentado nada oficial porque primero queríamos venir acá y queremos

1 avanzar, aquí también hay algo importante porque en este evento no solamente es el
2 tema de la parte deportiva, sino Migración y Extranjería juega un papel importante, va
3 a venir gente de Sudáfrica, de países Asiáticos que requieren una visa especial, ahora
4 que tuvimos el foro lo trabajamos directamente con Migración, Migración nos hizo una
5 exoneración de Visas, algunos no pudieron llegar por ejemplo, porque por el tema de
6 pandemia no los dejaron pasar por París o por algún otro lado, creo que fue una chica
7 de los Países Árabes, pero en este momento empezamos con ellos nuevamente este
8 proceso de trabajo, aceptamos todos los voluntarios que quieran y puedan apoyar
9 doña Diana para nosotros es importante y para la Federación Internacional de
10 Deportes Universitarios (FISU) y lo hablo aquí en nombre de la FISU el Gobierno
11 Local, la comunidad es importantísimo en el desarrollo de estos eventos, no se trata
12 de un evento deportivo en donde se obtiene nada más marca, se trata de esa
13 convivencia con la comunidad que hace que un evento como estos tengan la grandeza
14 que queremos, los trámites ya he insistido Doña Vanessa estamos declarando la
15 actividad de interés nacional y por supuesto lo que nos planteaba de cantonal pues
16 todavía es mucho mejor, vamos a hacer las solicitudes eso lo haríamos desde el
17 Comité Organizador, el desarrollar más eventos este es el primer evento, la FISU tiene
18 los ojos puestos en Costa Rica, cree que por ser Costa Rica en el centro, por tener
19 nosotros esa imagen internacional Costa Rica Debería ser la base del desarrollo del
20 deporte universitario del centro del Continente Americano, así que vamos a tener y
21 vamos a seguir trabajando con muchos eventos más, en cuanto a Don José Pablo
22 que nos planteaba tenemos un Comité Organizador, hay una plaza, un puesto para el
23 Comité Cantonal de Deportes, otro para la Municipalidad estamos esperando más
24 bien vamos a hacerle después de acá Don Oscar va a enviar las solicitudes para que
25 ustedes incorporen a las personas y también conversaba acá con Don Oscar de la
26 importancia de hacer esas notas formales de solicitud, hoy veníamos primero dialogar
27 con ustedes a decirles mire ya tenemos esto, nos atrevimos a traerlos a San Carlos
28 pero todavía no hemos podido permiso ¿Qué les parece? estamos muy interesados
29 en que esto se dé aquí y muy complacida con esa apertura que ustedes están dando
30 a este evento. Don Luis Fernando la reactivación económica hay países que le están
31 apostando, hace unos días estuve en República Dominicana y me planteaba uno de

1 los Diputados el encargado de la Comisión de Deportes que estaban trabajando una
2 estrategia porque Dominicana es un país de atractivo turístico, pero le estaban
3 planteando la propuesta a deportes de aventura y al desarrollo de eventos deportivos,
4 imagínese que no recuerdo ahorita pero aquí Allan me puede decir cuánta gente
5 participó en el evento de Andrey Amador o cuánta es la gente que participó en este
6 campeonato mundial que hubo de ciclismo la semana pasada en Panamá y eso es
7 una locura, ahora todos quieren hacer deporte, cuando yo corría, que les cuento que
8 yo fui ciclista en mis épocas famosas, andar en bicicleta era algo extraño para
9 nosotros, ahora todo mundo quiere andar o sea hay una necesidad de hacer deporte
10 y post pandemia se ha fortalecido o sea la pandemia nos dio el mensaje o nos
11 activamos físicamente o no vamos para ningún lado, así que Don Fernando vamos a
12 apostarle a que San Carlos sea ciudad del deporte y se potencialice a través de evento
13 deportivos, la publicidad si es súper importante ya lo estaba aquí conversando con
14 Don Oscar la posibilidad de empezar a poner algunas vallas y de trabajar, nos interesa
15 mucho ojalá poder trabajar con el Comité Cantonal con las partes de ustedes de media
16 de comunicación, empezar a promocionar para que el evento no sea un evento para
17 lo internacional sino que San Carlos realmente viva este evento. Don Evaristo sí es
18 un evento de alto nivel, la pasión por el ciclismo la tenemos muchísimo y sabemos
19 que San Carlos tiene una pasión importante a usted le faltó algo decir y se lo voy a
20 reclamar. le faltó decir que tiene una de las mejores universidades de este país el
21 Tecnológico, eso se lo reclamo apúntelo. Don Wilson muchísimas gracias, vamos a
22 tomar en cuenta su ofrecimiento y desde ya lo involucramos en esta organización, ya
23 a partir de las próximas semanas vamos a tratar de hacer reuniones por lo menos una
24 vez por mes presenciales y las otras veces virtuales y Don Juan Diego y la señora
25 Alcaldesa muchas gracias por recibirnos, por tener tanta apertura, estoy convencida
26 de que San Carlos y que Costa Rica es un destino especial para eventos de talla
27 mundial, ya lo hemos demostrado y no dejen ir esas oportunidades San Carlos se
28 puede posicionar, puede reactivar y desarrollar más la parte turística desde el deporte,
29 la recreación y la actividad física, definitivamente vamos a formalizar las solicitudes
30 como corresponde y muchísimas gracias por el apoyo, no sé si le faltó alguna algo
31 que responder pero me voy muy entusiasmada porque aquí estamos uniendo la

1 Academia, el Gobierno Local este con la comunidad para desarrollar un evento y
2 potenciar a San Carlos en el ámbito nacional e internacional.

3

4 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Muchas
5 gracias señora Diputada, Don Oscar y Allan por habernos acompañado en esta sesión
6 del Concejo Municipal y esperamos con ansias el 29 de mayo, ojalá que esta actividad
7 se realice de la mejor manera aquí en el Cantón San Carlos.

8

9

ARTÍCULO IX.

10

ATENCIÓN A REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE 11 MOVILIDAD ELÉCTRICA. -

12

13

➤ Presentación Proyecto "Impulso a la Movilidad Cero Emisiones.-

14

Se recibe correo electrónico de la Asociación Costarricense de Movilidad Electrónica,
15 el cual se detalla a continuación:

16

17 Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Costarricense de Movilidad
18 Eléctrica. Dada la recepción de la convocatoria con escasa anticipación y la
19 necesidad de desplazarnos hasta San Carlos, lamentamos informar que nos resulta
20 imposible asistir a la sesión del Concejo programado para hoy a las 5 pm.

21

22 Para nosotros es importante programar con una o dos semanas para reservar el
23 espacio y organizar el traslado. Nos gustaría confirmar si el Concejo realiza sus
24 sesiones únicamente los días lunes, ya que, en caso afirmativo, propondríamos
25 nuestra asistencia presencial para el próximo lunes 28 de agosto.

26

27 Asimismo, le solicitamos amablemente que nos indiquen si existe la posibilidad de
28 considerar otro día durante la semana para que podamos planificar adecuadamente.

29 La propuesta de asistir el día lunes surge en virtud de la convocatoria para el evento
30 de hoy.

31 Reiteramos nuestro interés en participar y agradecemos mucho la invitación que nos

1 han extendido.

2

3 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, somete a votación la
4 reprogramación de la audiencia brindada a la Asociación Costarricense de Movilidad
5 Eléctrica para el día lunes 28 de agosto 2023.

6

7 **ACUERDO N° 03.-**

8

9 Otorgar audiencia a la Asociación Costarricense de Movilidad Eléctrica en la Sesión
10 Ordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el lunes 28 de agosto de 2023 a las 5:00
11 pm en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

12

13 **Tema a tratar:**

14

- 15 • Presentación del proyecto “Impulso a la Movilidad Cero Emisiones”

16

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

18

19 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una moción de
20 orden a fin de alterar el orden del día, para atender a vecinos del Comité de Caminos
21 del Jardín y La Palma de Cutris y La Fortuna de Cutris, señores Fernando Rojas Díaz
22 y Lizbeth Mesén Mendoza, quienes se han presentado a este Concejo Municipal.

23

24 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación**
25 **unánime.-**

26

27

ARTÍCULO X.

28

29 **ATENCIÓN A LOS SEÑORES FERNANDO ROJAS DÍAZ Y LIZBETH MESÉN**

30

CUTRIS Y DE LA FORTUNA DE CUTRIS.

31

1 El señor Fernando Rojas Díaz, miembro del comité de caminos de La Fortuna de
2 Cutris, indica: Formo parte de un comité de caminos La Fortuna de Cutris, que
3 queremos solicitarle a la Municipalidad a ver si nos pueden ayudar con lo que es horas
4 de maquinaria o sea con ayuda de la Comisión de Emergencias por que han habido
5 derrumbes en caminos de tierra y necesitamos que nos ayuden con lo que tiene que
6 ver con esos pasos que hay que arreglar, sé que en los últimos años la Municipalidad
7 ha tenido inconvenientes con lo que es presupuesto económico, con lo que tiene que
8 ver con maquinaria, esos caminos han estado un poco olvidados, sé que hay poca
9 voluntad política, si nos han ayudado en años anteriores, pero en los últimos años sé
10 que ha habido mucho problema en lo que tiene que ver con lo que anteriormente
11 mencioné, maquinaria que está varada, entonces no nos han podido facilitar ayuda,
12 nosotros muy amablemente y respetuosamente le pedimos que para esos pueblos
13 que están incomunicados que es de Río Tico hacia Moravia de Cutris y el otro es de
14 La Palma de Cutris hacia San Francisco lo que es Patastillo se cayeron las puentes,
15 las crecientes de aguas se llevó las vigas entonces no hay paso, no hay acceso, más
16 que todo era para eso y agradecerle la oportunidad y disculpen si hay algún
17 inconveniente.

18

19 El señor Alexander Vargas Porras, Regidor Municipal, manifiesta: Sin duda la situación
20 del invierno está afectando estos caminos que han sido en realidad abandonados en
21 los últimos dos años, este camino el 250 que va de Patastillo a La Palma tiene
22 inconvenientes terribles de puentes y en toda en toda su extensión, voy a aprovechar
23 para hacer eco de la problemática en la región, hay unos días doce caminos alrededor
24 de Coopevega en los últimos dos años no han tenido ninguna intervención y se puede
25 decir que por negligencia no sea llevado ningún tipo de material para darle
26 mantenimiento, se ha hecho una práctica de llevar material desde la Perla de La
27 Fortuna y de dicho en muchas ocasiones es necesario sacar los permisos de los
28 trabajos de la zona con el costo de acarreo de un viaje desde la Perla hasta
29 Coopevega o caminos circunvecinos con material de tajos de la zona se harían diez
30 la diferencia muy grande y qué bien que han ido unos cincuenta viajes para esa zona,
31 pero imagínese que cincuenta por diez serían quinientos, hay una cantidad de

1 caminos y vecinos que la están pasando muy mal por no haber hecho una logística o
2 una administración de esos recursos aprovechando el material de la zona, hoy estos
3 vecinos que con mucha humildad vienen a hacer su petición es lamentable cómo está
4 esa zona, valga que hubo una declaratoria de emergencia para poderle dar el
5 mantenimiento por medio de contaminación de las aguas en la zona de Chorreras,
6 Crucitas, Llano Verde y demás por medio de la Comisión de Emergencias, pero toda
7 esta otra región está en abandono y muy lamentable y ojalá hoy no hagamos eco de
8 esa vieja historia de que se cambiaron los recursos porque son dos años consecutivos
9 que tenemos esta problemática de verdad en la zona, por favor veamos esto con
10 responsabilidad y saquemos la tarea como debe ser.

11

12 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, indica: Muchas gracias por
13 visitarnos, la verdad que uno siempre espera que las soluciones se den allá, pero a
14 veces tienen que venir acá para plantear de necesidades que los afectan a ustedes
15 bastante, aquí ya se ha discutido sobradamente temas presupuestarios, pero de
16 justificaciones administrativas del Por qué no se arreglan las cosas o no se arreglan
17 los caminos y la verdad que no vale la pena entrar en ese tema, pero a mí sí me
18 interesa el tema de ustedes, claro que nos debe interesar a todos por supuesto, pero
19 cuando ustedes hablan de los puentes es que me llamó la atención el tema, primero
20 que están hablando en incomunicación entendí que hay pueblos que están
21 básicamente incomunicados, para mí es una incomunicación es que hay un camino
22 se cayó un puente, el puente no está hecho, no se los arreglan y obviamente si no hay
23 puente no hay paso o el camino está en un estado de deterioro tan grande que
24 tampoco hay paso, cuando ustedes se refieren a los puentes estamos hablando de
25 esa condición o sea puentes que existían, se cayeron y no los han reparado a esta
26 altura después de varios años o son puentes que definitivamente no han existido,
27 ustedes esperan que se los arreglen, eso es importante conocerlo, porque una cosa
28 es una vía que se le dejó de dar mantenimiento y otra es sabía que se le ha dado un
29 mal mantenimiento y con el tema de puentes sí es muy fregado porque prácticamente
30 si no hay un puente casi que se imposibilita el paso o pasan por dentro del Río ahí
31 con un paso acondicionado para eso, con todo el riesgo que eso representa y a veces

1 ni siquiera hay condiciones, me gustaría como detallar un poco eso y de ¿Cuánta
2 distancia estamos hablando de los caminos que ustedes se refieren? más o menos
3 en kilometraje de cuántos kilómetros estamos hablando de esta reparación que se
4 requiere que estoy entendiendo que se dejó de hacer base varios años.

5

6 El señor Fernando Rojas Díaz, miembro del comité de caminos de La Fortuna de
7 Cutris, expresa: Con respecto a lo que tiene que ver con el paso de esos caminos, sí
8 existieron puentes o sea las crecientes de agua se los han llevado, entonces la gente
9 tiene que transitar a caballo o a pie porque con lo que tiene que ver con vehículos no
10 se puede transitar tanto de invierno como en el verano y entonces no hay paso, lo que
11 tiene que ver con la distancia de los caminos es de la Escuela de Río Tico hay como
12 cuatro kilómetros buscando Moravia hacía el Este y lo que es de San Francisco de
13 Cutris hay como catorce kilómetros a donde está el puente que está deteriorado allá
14 en La Palma de Cutris, entonces ahí el problema que hay es que las vigas son muy
15 escasas para poner vigas quince metros o más distancia, se han hecho reportes al
16 911 para que puedan solicitar recursos económicos a través de la Municipalidad y nos
17 den horas de maquinaria sea de bajó o de alguna excavadora y eso no ha sido posible,
18 no sé si es falta de interés o comunicación pero los reportes existen y no nos han dado
19 seguimiento a la problemática. Lo que queríamos era a ver si se podía que la
20 Municipalidad diga bueno por parte de la Comisión de Emergencias se les va a dar
21 horas de excavadora, los vecinos que consigan vigas y las trasladen a la orilla de los
22 puentes o se les va a dar alcantarillas, que se les hagan sus respectivos cabezales
23 para que en otras crecientes el agua no lave la tierra y queden descubiertas las
24 alcantarillas, eso es lo que queríamos ver si nos podían solucionar alguna ayuda o
25 algo al respecto.

26

27 La señora Lizbeth Mesén Mendoza, vecina del Distrito de Cutris, expresa: Con
28 respecto a al puente es catorce kilómetros al Norte camino La Palma el camino 250
29 que conecta el camino Boca San Carlos. Ese puente no está tan transitable, se fue un
30 camión ahí y el camión quedó en daño total, entonces ahí es donde necesitamos tal
31 vez alguna colaboración de parte de la Municipalidad, sean alcantarillas o horas de

1 Draga, horas de operario, en todo lo que se pueda para que también los vecinos
2 colaboren.

3

4 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Muchísimas
5 gracias por haber venido a este Concejo Municipal a presentar sus problemas aquí,
6 ojalá que la Administración haya tomado nota de sus solicitudes y que se les puede
7 otorgar una respuesta.

8

9

ARTÍCULO XI.

10 **ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0039-2023 DE LA ASESORA LEGAL DEL**

11 **CONCEJO MUNICIPAL REFERENTE A RECURSO DE APELACIÓN**

12 **PRESENTADO POR PETRÓLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.-**

13

14 ➤ **Recurso de Apelación Presentado por Petróleos Delta Costa Rica Sociedad**
15 **Anónima contra resolución MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio 2023.-**

16

17 Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0039-2023, emitido por la señora Alejandra
18 Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a
19 continuación:

20

21 La suscrita, con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos
22 en su Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 04 de agosto del 2023, en el Salón
23 de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante artículo N° IV, acuerdo N° 01 del acta N°
24 46, por medio del cual se me traslada para análisis y recomendación recurso de
25 apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel Romero Sagot, portador de la cédula
26 de identidad número 108160398, en su calidad de Apoderado General de
27 Administración sin Límite de Suma de Petróleos Delta Costa Rica Sociedad Anónima
28 contra la resolución MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023., con respeto
29 manifiesto:

30

31 **DE LO ALEGADO POR EL RECURRENTE:**

1 **ANTECEDENTES**

2

3 **PRIMERO:** Según pudo corroborar mi representada a partir de un estado de cuenta
 4 del 11 de abril del 2023, la Municipalidad de San Carlos incluyó en la cuenta tributaria
 5 de la Compañía un apartado denominado “*RECALIF. PATENTES MUNICIPALES*” por
 6 un monto de *¢3.577.219,29* y otro denominado “*RECALIF. TIMBRE PRO PARQ 2%*”
 7 por un monto de *¢71.544,36* para los meses 01, 02 y 03, así como como un monto a
 8 pagar de *¢1.552.746,13* por concepto de impuesto de patente y *¢31.054,92* por
 9 concepto de timbre del 2% para el cuarto mes del 2023. Lo anterior, se evidencia
 10 continuación:

11

12

Fecha: 11/04/2023 08:29:07

13

Cliente: PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA

14

Concepto	Tributo	Periodo	Monto	Intereses	IVA	Descuento	Total
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	107580	202303	1,465,685.19	12,018.62	0.00	0.00	1,477,703.81
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B26285	202303	607,881.84	4,984.63	0.00	0.00	612,866.47
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B33408	202303	568,887.33	4,664.88	0.00	0.00	573,552.21
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B34296	202303	905,670.30	7,426.50	0.00	0.00	913,096.80
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	107580	202303	29,313.70	240.37	0.00	0.00	29,554.07
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B26285	202303	12,157.63	99.69	0.00	0.00	12,257.32
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B33408	202303	11,377.74	93.30	0.00	0.00	11,471.04
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B34296	202303	18,113.40	148.53	0.00	0.00	18,261.93
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	107580	202304	11,701.73	23.40	0.00	0.00	11,725.13
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B26285	202304	6,344.89	12.69	0.00	0.00	6,357.58

24

25

Municipalidad de San Carlos - Consultar estado de cuenta o pendiente

26

TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B33408	202304	5,955.35	11.91	0.00	0.00	5,967.26
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B34296	202304	6,990.97	13.98	0.00	0.00	7,004.95
PATENTES COMERCIAL	107580	202304	585,086.50	1,170.17	0.00	0.00	586,256.67
PATENTES COMERCIAL	B26285	202304	317,244.71	634.49	0.00	0.00	317,879.20
PATENTES COMERCIAL	B33408	202304	297,767.25	595.53	0.00	0.00	298,362.78
PATENTES COMERCIAL	B34296	202304	349,548.38	699.10	0.00	0.00	350,247.48

27

28

29

30

31

1 **SEGUNDO:** De acuerdo con el comprobante de pago número 26456439, el 11 de abril
2 del 2023 mi representada canceló un monto total de ¢5.240.664,70, los cuales se
3 componen de la siguiente manera:

4

5

CONCEPTO

MONTO

6

RECALIF. PATENTES

3 577 219,29

7

RECALIF. TIMBRES PRO

71 544,36

8

TIMBRE PRO PARQUE 2% (MES 4)

31 054,92

9

PATENTES COMERCIAL (MES 4)

1 552 746,13

10

IMP. RÓTULO PÚBLICO

8 100,00

11

12

TOTAL

5 240 664,70

13

14 Tales pagos corresponden a los meses 01, 02, 03 y 04 del 2023

15

16 **TERCERO:** El 25 de mayo del 2023 mi representada presentó ante esta Municipalidad
17 un reclamo administrativo contra la recalificación realizada y comunicó el pago bajo
18 protesta en relación con el impuesto de patente de los meses 01, 02, 03 y 04 del 2023.

19

20 **CUARTO:** De acuerdo con el comprobante de pago número 29015281, el 9 de mayo
21 del 2023 mi representada canceló un monto total de ¢1.580.639,78, que se
22 descompone en ¢1.549.646,84 por concepto de impuesto de patente y ¢30.992,94
23 por concepto de timbre pro parque 2%, correspondiente al mes 05 del 2023.

24

25 **QUINTO:** De acuerdo con el comprobante de pago número 21441729, el 5 de junio
26 del 2023 mi representada canceló un monto total de ¢1.580.639,78, que se
27 descompone en ¢1.549.646,84 por concepto de impuesto de patente y ¢30.992,94
28 por concepto de timbre pro parque 2%, correspondiente al mes 06 del 2023.

29

30 **SEXTO:** El 27 de junio del 2023 mi representada presentó ante esta Municipalidad un
31 escrito comunicando el pago bajo protesta del impuesto de patente y timbre pro

1 parque del 2% de los meses 05 y 06 del 2023.

2

3 **SÉTIMO:** Mediante Oficio No. MSCAM-H-AT-PAT-404-2023 del 19 de julio del 2023,
4 notificado vía correo electrónico el 19 de julio del 2023, la Sección de Patentes de la
5 Municipalidad de San Carlos acogió el reclamo administrativo presentado por la
6 Compañía en cuanto a que no se realizó la notificación de la recalificación del
7 impuesto de patente.

8

9 **OCTAVO:** Mediante Resolución No. MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023,
10 notificada vía correo electrónico el 21 de julio del 2023, la Alcaldía de la Municipalidad
11 de San Carlos comunicó la recalificación de las declaraciones juradas del impuesto
12 de patente para las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296, correspondientes al
13 período 2022.

14

15 **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

16

17 **ILEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. MSC-AM-1204-2023 DEL 20 DE JULIO** 18 **DEL 2023 POR TASACIÓN IRREGULAR DEL IMPUESTO DE PATENTE.**

19

20 Como se mencionó en los antecedentes de este recurso, mediante Resolución No.
21 MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023 la Alcaldía de la Municipalidad de San
22 Carlos le comunicó a mi representada la recalificación de las declaraciones juradas
23 del impuesto de patente para las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296,
24 correspondientes al período 2022. En dicho acto administrativo, la Alcaldía Municipal
25 indicó que los factores determinantes de imposición para el impuesto de patente en el
26 cantón de San Carlos se encuentran regulados en los artículos 3 y 4 de la Ley No.
27 7773 y que para brindar cualquier tipo de exención es necesario que exista una norma
28 legal habilitadora que lo disponga.

29

30 Para sustentar su tesis remite a los dictámenes C-225-2018 y C-212-2020, que
31 atienden consultas de la Municipalidad de Tibás, no de San Carlos, y a la Resolución

1 No. 085-2019 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo,
2 antecedentes todos que contienen imprecisiones técnicas. Por este motivo, no son de
3 recibo las razones que llevan a esta Alcaldía a recalificar el impuesto de patente de
4 las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296 para el período 2022. En ese sentido,
5 es importante recordar que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la
6 Constitución Política, las facultades de administración, fiscalización y Recaudación de
7 las Municipalidades se encuentran limitadas estrictamente al ámbito territorial. De la
8 mano con lo anterior, el artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer
9 cualquier actividad lucrativa en determinado cantón, los interesados deberán contar
10 con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un
11 impuesto.

12

13 En relación con esta limitación constitucional de la potestad impositiva de las
14 Municipalidades, la Sala Constitucional ha reconocido de manera categórica que el
15 impuesto de patente debe calcularse **únicamente** por los ingresos percibidos por el
16 contribuyente en un cantón específico y no sobre la totalidad de ingresos reportados
17 en la declaración el impuesto sobre la renta que se presenta ante la Dirección General
18 de Tributación. A este respecto, ha indicado dicho Tribunal:

19

20 *“(...) Es absolutamente lógico y, además congruente con los elementos que*
21 *conforman las municipalidades, circunscribir el ejercicio de su potestad*
22 *tributaria a uno de sus elementos delimitadores, esto es, a su circunscripción*
23 *territorial, el cantón respectivo, como lo dispone expresamente el propio artículo*
24 *169 constitucional, y lo consideró este Tribunal en forma expresa en la citada*
25 *sentencia número 2003-15391, de donde la competencia y gestión municipal*
26 *está limitada a ese ámbito territorial; con lo cual, una eventual extensión de un*
27 *determinado gobierno local a otras municipalidades del sistema impositivo,*
28 *irremediablemente se traduce en una lesión a la autonomía de las otras*
29 *municipalidades "afectadas", en tanto, aun cuando derive de norma de una norma*
30 *legal, la misma no puede desconocer y exceder el ámbito territorial de la*
31 *competencia del gobierno local que promovió su aprobación por parte de la*

1 *Asamblea Legislativa; así como puede enervar la potestad tributaria del resto de*
2 *las municipalidades, ambos presupuestos, con absoluto fundamento en normas*
3 *constitucionales (169 y 170, respectivamente)...cuyo hecho generador siempre es*
4 *el mismo: el ejercicio de una actividad lucrativa en una jurisdicción territorial*
5 *determinada, esto es, un cantón específico (...)*¹ (El resaltado no pertenece al
6 original). *1 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 2411-2007.*

7

8 Corolario de lo anterior, el impuesto de patente municipal debe calcularse y pagarse
9 **únicamente** por los ingresos obtenidos en el cantón donde se ejerce la respectiva
10 actividad lucrativa. Cabe agregar, en aquellos casos en que una empresa realice
11 actividades económicas en más de una jurisdicción municipal, para el respectivo
12 cálculo del impuesto será necesario aportar una certificación de contador público
13 autorizado (en adelante "CPA") a efectos de acreditar la totalidad de ingreso que es
14 atribuible a cada Municipalidad. Partiendo de ello, se concluye que, si bien los
15 contribuyentes cancelan el impuesto sobre la renta sobre la totalidad de ingresos
16 brutos obtenidos en territorio costarricense, para efectos del cálculo y pago del
17 impuesto de patente municipal este debe hacerse con base en los ingresos percibidos
18 en cada jurisdicción, **no** sobre la totalidad de las ganancias obtenidas. Por ello,
19 debemos partir de la premisa que para el caso concreto de la Municipalidad de San
20 Carlos debe declarar el impuesto de patente municipal **únicamente** en relación con
21 sus ingresos generados **a partir del ejercicio de su actividad lucrativa en ese**
22 **cantón**. En relación con lo descrito, tómese en cuenta que mi representada es una
23 empresa expendedora de combustibles que se encuentra regulada por la Autoridad
24 Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), institución autónoma que fija el
25 precio y tarifa de los combustibles. Dicho precio, se compone, a grandes rasgos, de
26 la siguiente manera: por el precio internacional del producto, por el **margen de**
27 **estaciones de servicio** ², por el flete o margen del transportista ³, por el margen de
28 operación de RECOPE ⁴, por otros subsidios y cánones, y a su vez por el impuesto
29 único a los combustibles creado mediante Ley No. 8114 denominada "*Ley de*
30 *Simplificación y Eficiencia Tributaria*".

31

- 1 2 Es el monto que ARESEP reconoce a la estación por vender el producto en su establecimiento (bomba).
- 2 3 Es el monto que reconoce al transportista por acarrear el producto del plantel a la estación de servicio.
- 3 4 Mediante este, se reconocen los costos y gastos necesarios para disponer los combustibles en planteles de
- 4 distribución y para garantizar el suministro oportuno a largo plazo.
- 5 5 Disponible en el siguiente enlace: <https://www.recope.go.cr/productos/precios-nacionales/estructura-de-prec>

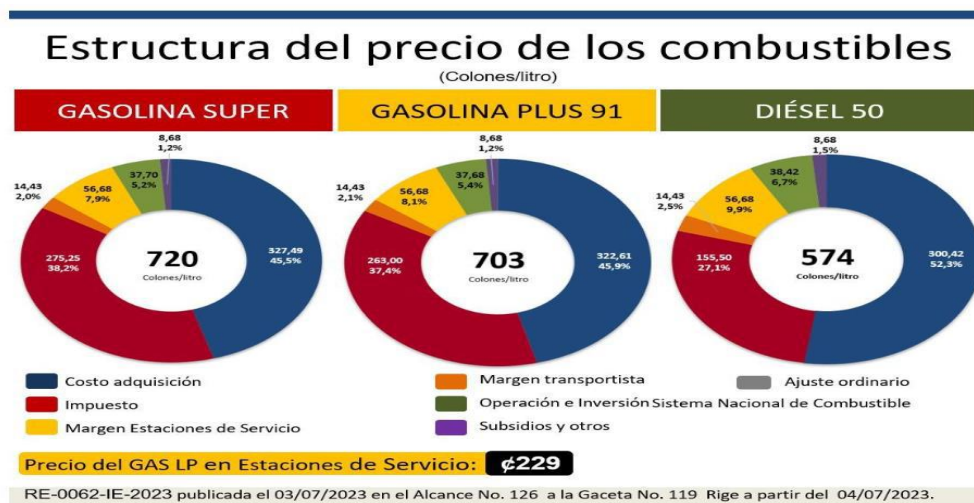
6

7 Según la última actualización de la estructura del precio de los combustibles en Costa

8 Rica, disponible en la página web de la Refinadora Costarricense de Petróleo

9 (RECOPE)⁵, la estructura del precio de los combustibles al 4 de julio del 2023 es la

10 siguiente:



20 De lo anterior, obsérvese que **únicamente** lo resaltado en color amarillo referente a

21 **“Margen Estaciones de Servicio” corresponde al ingreso real** de una empresa

22 expendedora de combustible, el cual se genera a partir del desarrollo de su actividad

23 lucrativa en los diferentes cantones del país. Debido a esa estructura, la Sala

24 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Contencioso

25 Administrativo han interpretado que, para efectos fiscales, las anteriores

26 apreciaciones deben ser consideradas para las empresas expendedoras de

27 combustibles, de manera tal que el impuesto de patente municipal **no puede** ser

28 calculado sobre la totalidad de ingresos brutos reportados a la Dirección General de

29 Tributación en la declaración del impuesto sobre la renta. Lo anterior, por cuanto solo

30 una cantidad determinada de esos rubros deriva de la actividad lucrativa del

31 expendedor, el resto, si bien es parte del precio, debe ser trasladado al Estado.

1 De forma expresa y aludiendo a sus Sentencias No. 6991-1999 y No. 8857-2000,
2 mediante Sentencia No. 10468-2001 la Sala Constitucional concluyó que:

3

4 “(...) De lo dicho hasta ahora, en el plano puramente hipotético, existiría una
5 desigualdad de trato frente a un régimen unitario de imposición. Ahora bien, en el
6 caso concreto, **resulta evidente que una actividad como el expendio de**
7 **combustibles, que por el régimen especial de operación de monopolio**
8 **estatal, se establece una suma fija de utilidad, se encuentra en una situación**
9 **jurídica diversa de aquellas actividades lucrativas en que esa intervención**
10 **estatal es inexistente, de manera que si se le aplican a ellos los mismos principios**
11 **generales que determinan el impuesto que deban pagar, eventualmente se violaría**
12 **el principio de igualdad (...)** A partir de lo dicho, y para los efectos que interesan en
13 el presente recurso de amparo, se debe partir de la base de que la Sala consideró
14 **que la situación de los expendedores de combustible es diferente respecto**
15 **de los demás contribuyentes, toda vez que del total de las ventas que se**
16 **registren o de los ingresos brutos que se perciban, sólo una pequeña**
17 **cantidad del precio final que paga el consumidor, es actividad del expendedor**
18 **del combustible, en tanto que el resto es parte del precio que pertenece al**
19 **Estado; margen de utilidad que, a la vez, es fijado por el Estado a través de la**
20 **Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”** (El resaltado no pertenece al
21 original). En igual sentido, se pronunció el Tribunal Contencioso Administrativo en
22 su Sentencia No. 025-2015-VI al señalar que el impuesto de patente municipal está
23 ligado a la prestación efectiva de una actividad lucrativa en una jurisdicción
24 municipal y por ello el gravamen no debe calcularse sobre la totalidad de ingresos
25 brutos. Para el caso concreto de las empresas expendedoras de combustibles,
26 adicionó:

27

28 “(...) **Este Tribunal es consciente de que no es dable gravar los ingresos**
29 **brutos a la empresa actora, pues su giro comercial – venta de combustibles**
30 **– está regulado por normativa especial, en tratándose del precio final al**
31 **consumidor; el cual contiene una gran cantidad de impuestos. Ergo, no**

1 **puede aplicársele el ingreso bruto, caso contrario, el concurso de las dos**
2 **bases imponibles sobre la capacidad económica de la actora se traduce en**
3 **un acto a todas luces confiscatorio.** Con todo, se estima que la Administración
4 no puede escudarse en el prurito de haber acatado el pronunciamiento N° 11902-
5 2002 de la SC, para fundar tan desproporcionada carga tributaria (...) En efecto,
6 los expendedores de gasolina brindan un servicio público y en tanto servicio,
7 perciben la suma fijada por cada litro vendido, esto es, el margen de utilidad
8 regulado por la ARESEP. En ese preciso contexto, los factores de determinación
9 del impuesto no pueden ser las ventas ni los ingresos brutos percibidos en un
10 determinado período fiscal. Ello se justifica, tal cual lo alega la accionante, en el
11 hecho de que del volumen de esos factores, en el caso concreto, tan solo una
12 ínfima cantidad frente al precio final que paga el consumidor, es actividad del
13 expendedor dentro del respectivo cantón. Entiéndase que el resto estructura el
14 precio que le pertenece al Estado, en virtud del monopolio que este último ejerce
15 dentro de ese orden de dicho escenario impositivo (...) **si el Ayuntamiento calcula**
16 **la base imponible sobre el cien por ciento de los ingresos brutos, tal situación**
17 **quebranta el principio de no confiscatoriedad, al obligarle a tributar sobre**
18 **ingresos que no tiene”** (El resaltado no pertenece al original).

19 Es menester acotar que en dicho antecedente el Tribunal Contencioso Administrativo
20 aclaró, respecto a otros pronunciamientos emitidos años después por la Sala
21 Constitucional, que **no había** existido cambio de criterio sobre la forma en que las
22 empresas expendedores de combustible deben calcular el impuesto de patente
23 municipal. Concretamente, dispuso sobre el particular:

24

25 "(...) de mérito es enfatizar que **no hay cambio de criterio.** Nótese que en la
26 sentencia N° 2000-008857 y 2000-008858, lo que se arguía era un trato
27 discriminatorio toda vez que el Ayuntamiento les gravaba además de la renta
28 líquida, los ingresos brutos del período fiscal anterior; **fue por ese motivo que la**
29 **SC fijó las reglas en el referido pronunciamiento a cuya sazón, estipuló:**
30 **gravar los ingresos brutos, implicaba, sin lugar a dudas, trasladar al**
31 **intermediario -expendedor de combustible- la obligación del pago que prima**

1 **facie le corresponde al Estado, propietario de los combustibles y quien percibe**
2 **la integridad del precio. Ahora bien, es cierto que en cuanto a los períodos fiscales**
3 **dos mil cuatro a dos mil diez se desconoce el porcentaje dentro del margen de**
4 **utilidad, fijado por la Aresep, lo cierto es que al año dos mil dos, era de 0,0862%.**
5 **Mas, sin embargo, insistimos, el Tribunal Constitucional no muda su criterio,**
6 **dentro del pronunciamiento recientemente transcrito. Quede claro, que antes**
7 **[fallos 2000-08857, 2000-08858 de la SC] estableció que la Aresep debió haber**
8 **contemplado dentro de la estructura de los costos del combustible, un porcentaje**
9 **para el pago del impuesto de patentes. Entre tanto, de acuerdo al último**
10 **reseñado [N° 2002-11902 de la SC], lo que se colige es que ese alto Tribunal,**
11 **más bien complementó lo anterior, en el sentido de que si el porcentaje dentro**
12 **del margen de utilidad que ahora comprende la estructura de costos del**
13 **combustible, no le alcanza al expendedor de combustible para satisfacer el pago**
14 **del impuesto de patentes; deberá, entonces, acudir a la Aresep, y**
15 **consecuentemente, solicitar el respectivo estudio tarifario de acuerdo a lo**
16 **expuesto”** (El resaltado no pertenece al original).

17

18 Analizando la situación fáctica y atendiendo a las reglas de la justicia, lógica y
19 conveniencia, principios contemplados en el artículo 16 de la LGAP, resulta
20 absolutamente arbitrario, ilegal y confiscatorio que las Municipalidades del país
21 pretendan cobrar el impuesto de patente municipal sobre todos los componentes que
22 conforman la estructura del precio de los combustibles. Seguir una postura contraria
23 implicaría que las Corporaciones Municipales tengan potestad para cobrar el impuesto
24 de patente sobre el impuesto único a los combustibles, es decir, impuesto sobre
25 impuesto. El razonamiento hasta ahora planteado no solo fue examinado en los
26 antecedentes traídos a colación, sino que se consolidó normativamente al aprobarse
27 la reforma al artículo 20 de la Ley No. 7593 denominada “Ley de la ARESEP”,
28 incorporada por Ley No. 9455 titulada “Reforma a la Ley de la ARESEP”. De forma
29 concreta, establece el actual numeral 20 de la Ley No. 7593:

30

31 “Artículo 20 – Bienes y Servicios de los prestadores (...)

1 *En el caso de los prestadores del servicio público definido en el numeral 2, inciso*
2 *d) del artículo 5 de esta ley, llevarán contabilidades separadas de los ingresos y*
3 *costos del servicio público que prestan, contra los costos e ingresos incorporados*
4 *o atribuibles a otros sujetos relacionados con la prestación del servicio público de*
5 *suministro de combustible derivado de petróleo destinado al consumidor final. **Para***
6 ***la imposición de obligaciones tributarias, estos responderán por los ingresos***
7 ***y costos que les son atribuibles exclusivamente a ellos”** (El resaltado no*
8 *pertenece al original). A efectos de analizar el contenido y alcances de la norma*
9 *citada, debe remitirse a lo dispuesto en el artículo 5 inciso d) numeral 2 de la Ley*
10 *No. 7593, el cual literalmente dispone:*

11

12 *“Artículo 5 - Funciones. En los servicios públicos definidos en este artículo, la*
13 *Autoridad Reguladora fijará los precios y tarifas; además, velará por el*
14 *cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad,*
15 *oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios*
16 *públicos antes mencionados son: (...)*

17 *d) Suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, dentro de los que se*
18 *incluyen: 1) los derivados de petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a*
19 *abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los derivados del*
20 *petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad*
21 *Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el*
22 *abastecimiento nacional.*

23

24 *(...)”.*

25

26 *Nótese que nos encontramos ante una actividad lucrativa catalogada como servicio*
27 *público, en el que el precio de venta del producto incorpora una serie de conceptos*
28 *que imposibilita al Estado someter a sujeción el importe bruto de tales ventas. Por el*
29 *contrario, el legislador, al reconocer la distorsión que fiscalmente se estaba*
30 *provocando a los expendedores de combustibles, reconoció la necesidad de regular*
31 *su tratamiento tributario.*

1 Lo anterior, puede incluso comprobarse a partir de la exposición de motivos
2 incorporada al Proyecto de Ley No. 19.605 que dio origen a la Ley No. 9455, por la
3 cual se reformó el artículo 20 de la Ley No. 7593. Al respecto, indica:

4

5 *“(...) En virtud de lo anterior, se ha venido discutiendo sobre cuál es la*
6 *verdadera dimensión de las operaciones de un prestador de servicio público*
7 *y cómo se cuantifican sus verdaderos ingresos, tal es el caso de ingresos*
8 *brutos obtenidos por los empresarios expendedores de combustibles en*
9 *estaciones de servicio.*

10

11 *Esto por cuanto en aplicación de las normas internacionales de información*
12 *financiera e incluso lo dictado por la Sala Constitucional respecto a la titularidad*
13 *del bien y esencia del monopolio de distribución de combustibles, en la que*
14 *Recope mantiene la propiedad del combustibles en forma significativa, y que a*
15 *pesar de ser colocado al público en general por medio de las estaciones, sigue*
16 *siendo responsabilidad y propiedad de Recope, aunque en forma transitoria lo*
17 *haya cancelado la estación de servicio para su distribución. Las estaciones de*
18 *servicio deben registrar y revelar contablemente el desarrollo de la actividad*
19 *de forma que no se vea sobredimensionada la verdadera gestión económica*
20 *y comercial de cada sector, sea para efectos de identidad y transparencia*
21 *tributaria, como para la fijación de tasas y obligaciones de carácter*
22 *comercial. La sobredimensión de la actividad de y sobre todo del registro de*
23 *ingresos que en esencia pertenecen a otros, provoca que las empresas en su*
24 *mayoría pequeños empresarios no sean catalogados como tales, como es el caso*
25 *de la categorización de Pymes y Mipymes en el Ministerio de Economía, pues el*
26 *factor ingreso les asigna puntuaciones altas que los excluyen del ingreso en este*
27 *tipo de registros. En el sistema tributario nacional y el Código Tributario se fijan*
28 *multas con base en los ingresos brutos que en algunos casos llegan al 2% del*
29 *ingreso total, lo que provoca una sobredimensión producto del registro de*
30 *ingresos de terceros como propios. En el caso de las estaciones de servicio,*
31 *se presenta la particularidad de que, prestan el servicio de coadyuvantes de*

1 *Recope en la distribución del combustible, para el cual la Aresep les fija una tarifa*
2 *en la forma de un margen por la distribución de combustibles, en el precio de*
3 *venta autorizado para el combustible como tal, en el que la Aresep, ha fijado*
4 *también el precio autorizado del combustible para el servicio público prestado por*
5 *Recope, y de igual forma lo hace para el transportista de los combustibles. Es*
6 *decir, los cuatro actores involucrados (Recope, Ministerio de Hacienda,*
7 *Transporte de Combustible y Estaciones de Servicio), en la concreción de un*
8 *servicio público que tiene como objetivo final la disponibilidad de productos para*
9 *consumidores finales, pueden ser claramente definidos según su participación en*
10 *la fijación del costo de los combustibles y aunque a los combustibles se fija un*
11 *precio final en el punto de distribución, los empresarios expendedores de*
12 *combustible en realidad lo hacen por cuenta de Recope, quien es el dueño de los*
13 *combustibles.*

14

15 ***Resulta claro que, en estos casos, la remuneración correspondiente al***
16 ***empresario expendedor del combustible está conformada por la tarifa o***
17 ***margen fijado para su servicio de manera específica, según la Aresep. El***
18 ***costo final fijado al consumidor final tiene incorporado todos los***
19 ***componentes que corresponde pagar, dígame impuestos, costo del producto***
20 ***en plantel, costo de distribución y margen de comercialización de***
21 ***estaciones de servicio. Asimismo, la remuneración de Recope, viene incluida***
22 ***en el precio del combustible al consumidor final autorizado por la Aresep.***

23

24 ***Consecuentemente, el empresario del combustible al cobrar este precio al***
25 ***consumidor final, en realidad no lo hace por cuenta propia, sino por cuenta***
26 ***de Recope, quedando como único ingreso el margen previamente***
27 ***autorizado por el ente regulador. En sentencias número 6991-99, 2000-08857***
28 ***y 2001-00094, la Sala Constitucional sostuvo este criterio de que el propietario de***
29 ***los combustibles, hasta llegar al consumidor final, sigue siendo Recope:***

30 ***“(...) gravar las ventas brutas, implica, a no dudarlo, trasladar al intermediaria la***
31 ***obligación de pago que en esencia le corresponde, si así fuera jurídicamente, al***

1 *Estado, que es el propietario de los combustibles y el que percibe la integridad*
2 *del precio; “gravar los impuestos brutos, tendría el mismo efecto; la única parte*
3 *de la comercialización que hace el expendedor y que queda sujeta al tributo, es*
4 *la que corresponde al porcentaje fijado por el ente regulador; “...cualquier otra*
5 *solución, implicaría asumir una posición a todas luces desproporcionada y por*
6 *ello, conculcadora de los derechos fundamentales de los amparados (...)”*

7 *En concordancia con estas sentencias, y para que no exista una doble imposición,*
8 *las autoridades de la Hacienda Pública y otras autoridades, deberían aplicar lo*
9 *dispuesto por la Norma Internacional Contable (NIC) 18 (...). Por lo anterior, es*
10 *preciso entender el artículo 20 de la Ley N.º 7593 en el sentido de que un*
11 *prestador de servicio público debe llevar contabilidades de forma tal que*
12 *separe los costos e ingresos determinados para el servicio público de las*
13 *que no lo son, pero que además, haga una clara diferenciación de los*
14 *ingresos y costos del servicio público que prestan, contra los costos e*
15 *ingresos incorporados y atribuibles a otros prestatarios ligados o encadenados*
16 *en la consecución final del servicio público” (El resaltado no pertenece al original).*

17 A partir de todo lo anterior, es posible concluir:

18

19 (1) La potestad impositiva de las Municipalidades en nuestro país se limita
20 estrictamente a cada cantón, es decir, únicamente pueden gravar con el impuesto de
21 patente municipal los ingresos obtenidos por el desarrollo de una actividad lucrativa
22 en su jurisdicción respectiva.

23

24 (2) Aunado a ello, para el caso de las empresas expendedoras de combustible el
25 impuesto de patente municipal debe calcularse sobre el margen de estaciones de
26 servicio, es decir, sobre el margen de ganancia que ARESEP reconoce a la estación
27 de servicio por vender el producto en su establecimiento (bomba).

28

29 Si bien se mencionó previamente, debe recordar esta Autoridad que el artículo 11 de
30 la LGAP desarrolla el Principio de Legalidad, el cual se consagra también
31 constitucionalmente en el numeral 11 de la Carta Fundamental, y que a grandes

1 rasgos estipula que *“los funcionarios públicos son simples depositarios de la*
2 *autoridad. Están obligados a cumplir con los deberes que la ley les impone y no*
3 *pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)*”. Así, este principio supone
4 que los funcionarios públicos solamente pueden actuar bajo habilitación normativa, es
5 decir, que requieren de una norma que expresamente regule su actuar. La
6 Procuraduría General de la República ha manifestado que el Principio de Legalidad,
7 aplicado en materia municipal, implica que la Municipalidad debe contar con una
8 norma habilitante que tutele expresamente la actuación que pretende desplegar 6. 6
9 Procuraduría General de la República, Dictamen No. C-230-2017.

10

11 De modo más concreto, ha estipulado:

12

13 ***“(...) las Municipalidades forman parte de la Administración Pública de***
14 ***nuestro país, y en ese sentido están afectas al principio de legalidad, que***
15 ***consagra el artículo 11 de la Constitución Política y su homónimo de la Ley***
16 ***General de la Administración Pública.// Este principio implica que la***
17 ***Administración Pública (en este caso en concreto la Municipalidad de***
18 ***Montes de Oca), debe actuar sometida al Ordenamiento Jurídico, y sus***
19 ***actuaciones deben fundamentarse en lo regulado expresamente por norma***
20 ***escrita. Así las cosas, existiendo la disposición contenida en el numeral 13 supra***
21 ***citado, que en forma taxativa señala como una de las atribuciones concedidas al***
22 ***Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos de esa Corporación, es***
23 ***evidente que, en apego estricto al reseñado principio de legalidad, la competencia***
24 ***en la aprobación del Manual en examen, corresponde al Concejo en cuestión”***⁷
25 (El resaltado no pertenece al original).

26

27 Si bien esta representación comprende que de conformidad con el artículo 170 de la
28 Constitución Política las Municipalidades ostentan autonomía de segundo grado, de
29 la cual emana su poder impositivo o tributario para procurarse los ingresos necesarios
30 para cumplir con sus servicios públicos, resulta absolutamente arbitrario y violatorio
31 del Principio de Legalidad que la Municipalidad de San Carlos le cobre a mi

1 representada un impuesto por ingresos que no son estrictamente de la empresa. La
2 actuación de esta oficina contraviene expresamente el artículo 20 de la Ley No. 7593,
3 reformado tras la Ley No. 9455, norma posterior a la Ley No. 7773 denominada
4 *"Impuestos Municipales de San Carlos"*. Como se indicó líneas atrás, el citado numeral
5 20 expresamente dispone que, **para imposición de obligaciones tributarias, en el**
6 **caso de los prestadores del servicio público del suministro de combustibles**
7 **derivados de hidrocarburos, estos responderán únicamente por los ingresos y**
8 **costos que les son atribuibles exclusivamente a ellos.**

9

10 Bajo esta tesitura y de acuerdo con la estructura del precio de los combustibles en
11 Costa Rica indicada párrafos previos, ¿por qué debe mi representada responder sobre
12 costos que no le son atribuibles, como lo son el costo de adquisición, el margen del
13 transportista o el impuesto único a los combustibles? No hay razón lógica ni jurídica
14 para que la Compañía deba responder por tales conceptos, como pretende
15 ilegalmente esta oficina.

16

17 Por esta razón, mi representada se **opone** rotundamente al cobro del impuesto de
18 patente con base en los ingresos brutos, pues considera dicha actuación no solo es
19 abiertamente ilegal, sino que también vulnera una serie de principios de orden
20 constitucional. En este sentido, **se deja alegada y se invoca la inconstitucionalidad**
21 del artículo 3 y 4 de la Ley No. 7773, sobre los cuales la Corporación Municipal
22 sustenta su recalificación, de acuerdo con los motivos que a continuación se exponen.

23

24 La recalificación practicada por esta Municipalidad mediante Resolución No. MSC-
25 AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023 conlleva una desatención del Principio
26 Constitucional de Capacidad Contributiva consagrado en el artículo 18 de la
27 Constitución Política, que junto a otros principios materiales y formales tributarios
28 aspiran construir un sistema de justicia tributaria, por cuanto le exige tributar sobre
29 componentes del precio del combustible (como lo es el impuesto a los combustibles,
30 el flete o el precio internacional del producto) que no corresponden a ingresos de mi
31 representada. El principio en cuestión defiende la justicia fiscal, en el tanto obliga a

1 los contribuyentes a contribuir conforme a su poder adquisitivo, en otras palabras, no
2 debe obligársele a cancelar un tributo que escape de sus capacidades económicas ni
3 sobre bases imponibles que no reflejan la realidad de la actividad lucrativa
4 desarrollada. Desde esta perspectiva, el jurista español Rodríguez Bereijo ha
5 señalado que el Principio de Capacidad Económica permite establecer el fundamento
6 de la contribución y la medida o proporción de cada uno, a efectos de cada individuo
7 soporta el gravamen tributario, según sus capacidades 8.

8

9 8 De forma expresa, indica el autor: *“Por una parte, es la razón de ser (la ratio) o fundamento que*
10 *justifica el hecho mismo de contribuir (y del cumplimiento del deber constitucional), y por tanto,*
11 *constituye el elemento indisociable de la tipificación legal impositiva que legitima constitucionalmente*
12 *el tributo. Se debe porque se tiene capacidad económica para soportar el gravamen tributario. En este*
13 *sentido la capacidad económica es la aptitud para contribuir. Por otra parte, es la medida, razón o*
14 *proporción de cada contribución, individual de los sujetos al sostenimiento de los gastos públicos. Se*
15 *debe según la capacidad que se tiene. Lo que ha de tener su reflejo en el hecho imponible y en los*
16 *elementos esenciales que determinan la cuantificación del tributo. Son los dos aspectos que la doctrina,*
17 *sobre todo italiana, suele distinguir dentro del concepto de capacidad contributiva, la capacidad*
18 *absoluta y la capacidad relativa. Gonzalo Fajardo Salas, Principios Constitucionales de la Tributación*
19 *(San José, Costa Rica: Editorial Juricentro, 2005), 223.*

20

21 En sentido similar, la Sala Constitucional ha reconocido que la capacidad contributiva
22 es la magnitud sobre la que se determina la cuantía de los pagos públicos, señalando
23 expresamente que *“el tributo debe ser adecuado a la capacidad del sujeto obligado al*
24 *pago, y esto determina la justicia del tributo, de allí que los titulares de una capacidad*
25 *económica mayor contribuyan en mayor cuantía que los que están situados a un nivel*
26 *inferior”* 9. De igual forma, ha defendido la tesis de que la potestad impositiva debe
27 dirigirse hacia la capacidad **real** de cada sujeto pasivo 10, tal cual como debería
28 aplicarse en el caso concreto, es decir, sea cuantificar el impuesto de patente
29 municipal únicamente sobre el *margen de ganancia que ARESEP o de lo contrario se*
30 *estaría gravando una riqueza inexistente.* 9 Sala Constitucional de la Corte Suprema de
31 Justicia, Sentencia No. 5749-1993. 10 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia

1 No. 5933-2012.

2

3 Los artículos 3 y 4 de la Ley No. 7773 contravienen el citado principio, toda vez que
4 impone un gravamen a mi representada que no se acopla a sus capacidades
5 contributivas, obligándole a tributar sobre ingresos que no son exclusivamente de ella.

6 Como se dijo anteriormente, debido a la estructura del precio de los combustibles, la
7 Compañía únicamente debe pagar, proporcional y razonablemente, sobre su margen
8 de utilidad, no así sobre otros conceptos que le competen. Adicionalmente, el criterio
9 esgrimido por esta Alcaldía contradice el Principio de Igualdad, que de acuerdo con la
10 Sala Constitucional implica que *“todas las personas que se encuentren en una misma
11 situación deben ser tratados en forma igual”* 11. De forma expresa, ha sentenciado
12 dicho Tribunal:

13

14 ***“La igualdad, como lo ha dicho la Sala, sólo es violada cuando la
15 desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero
16 además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser
17 evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que deba existir,
18 necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios
19 empleados y la finalidad propiamente dicha. Es decir, que la igualdad debe
20 entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto
21 concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, no
22 prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones distintas, como
23 tratamiento diverso”***12 (El resaltado no pertenece al original). 11 Sala Constitucional

24 de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 13313-2010 12 Sala Constitucional de la Corte

25 Suprema de Justicia, Sentencia No. 1770-1994

26

27 Concretamente sobre el caso de las empresas expendedoras de combustible, ese
28 mismo órgano colegiado ha indicado:

29

30 *“El principio de igualdad constitucional genera el principio administrativo de
31 igualdad ante las cargas públicas, sea dar el mismo tratamiento a quienes se*

1 *encuentran en situaciones análogas, excluyendo todo distingo arbitrario o injusto*
2 *contra determinadas personas o categorías de personas, en consecuencia, no*
3 *deben resultar afectadas personas o bienes que fueren determinados*
4 *singularmente, pues si eso fuere posible, los tributos tendrían carácter*
5 *persecutorio o discriminatorio."*

6

7 ***En vista de lo señalado, la Sala estima que el cobro que se les hace a los***
8 ***expendedores de combustible del impuesto de patente municipal del***
9 ***Cantón de San José, en los términos en que se está haciendo, es violatorio***
10 ***del principio de igualdad, así como también irrazonable y***
11 ***desproporcionado; y ello es así por cuanto, el cobro del impuesto no está***
12 ***tomando en cuenta la existencia de un margen de utilidad previamente***
13 ***fijado por el Estado que es el que precisamente hace que la situación de***
14 ***este grupo de comerciantes sea diferente que la del resto"*** (El resaltado no
15 pertenece al original).

16

17 De esta forma, con la recalificación practicada por esta Corporación Municipal,
18 sustentada en los artículos 3 y 4 de la Ley No. 7773, se está violentando el
19 Principio Constitucional de Igualdad en detrimento de la esfera jurídica de mi
20 representada al no tomar en cuenta la existen de un margen de utilidad
21 previamente fijado por el Estado. La infracción al Principio de Legalidad, de
22 Capacidad Contributiva, Principio de Igualdad y al artículo 20 de la Ley No. 7593,
23 conduce a mi representada a concluir que el motivo (artículo 133 de la Ley
24 General de la Administración Pública) y contenido (132 del mismo texto legal) del
25 acto administrativo por el cual se realiza la recalificación se encuentran viciados
26 de nulidad absoluta. Respecto al motivo, es necesario recordar que este es
27 entendido *"como los antecedentes y presupuestos de hecho y derecho que*
28 *fundamentan la necesidad, oportunidad, conveniencia y legitimidad del acto*
29 *administrativo"* 13, mientras que el contenido es la parte dispositiva o declarativa
30 del acto, el cual debe ser proporcionado al final legal y correspondiente al motivo.

31 13 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Sentencia No. 040-2008.

1 Esta representación considera que existe un vicio en el motivo y contenido de la
2 Resolución No. MSC-AM-1204-2023, debido a que no existe un presupuesto jurídico
3 válido, pues se encuentra viciado por desconocer la Ley 7593 y Principios de orden
4 constitucional, que le permita a esta Alcaldía disponer una recalificación del impuesto
5 de patente del período 2022. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 166 de la Ley
6 General de la Administración Pública, produce la nulidad absoluta de la Resolución
7 No. MSC-AM-1204-2023, cuya letra reza que esta se configura no solo por ausencia
8 de los elementos constitutivos del acto, sino también por la imperfección de alguno de
9 estos.

10

11 **PETITORIA**

12

13 Partiendo de todo lo expuesto, la Compañía solicita lo siguiente:

14

15 • Se declare nulidad absoluta de la Resolución No. MSC-AM-1204-2023 del 20
16 de julio del 2023 y por ende ilegalidad de la recalificación realizada por la
17 Municipalidad de San Carlos.

18

19 • Se declare que la Municipalidad de San Carlos se encuentra legalmente
20 habilitada para cobrar el impuesto de patente únicamente por los ingresos
21 generados en el cantón de San Carlos y sobre el margen de utilidad reconocido
22 a mi representada.

23

24 • Ante lo anterior, se realicen los ajustes correspondientes en el sistema de la
25 Municipalidad de San Carlos a efectos de que se realice el cobro del impuesto
26 de patente con base en la información reportada por la Compañía en sus
27 declaraciones juradas del impuesto de patente.

28

29 **NOTIFICACIONES**

30 Con fundamento en lo que establece el artículo 36 de la Ley No. 8687 de
31 Notificaciones Judiciales, señalo para atender notificaciones el correo electrónico

1 notificacionestax@consortiumlegal.com, debidamente autorizado por el Poder
2 Judicial conforme a los requerimientos que establece la Ley No. 8687 de
3 Notificaciones Judiciales.

4

5 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECORRENTE EL**
6 **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA**
7 **SIGUIENTE FORMA:**

8

9 Tal y como lo señala el recurrente, es mediante el oficio MSC-AM-1204-2023 de fecha
10 20 de julio del 2023 que la Alcaldía Municipal notifica a Petróleos Delta S.A., la
11 recalificación de las declaraciones de las patentes 107580, B26285, B33408 y B34296
12 correspondientes al periodo fiscal 2022 comprendido del 01 de enero al 31 de
13 diciembre del 2022, con base en la Ley N°7773 denominada “Tarifa de impuestos
14 municipales del cantón de San Carlos”.

15

16 Efectivamente la Alcaldía Municipal, como parte de su sustento en la recalificación
17 realizada, fundamenta la misma en los criterios blandidos por la Procuraduría General
18 de la República en sus dictámenes C-225-2018 del 10-09-2018 y C-212-2020 del 04
19 de junio del 2020, así como en la resolución N°00085-2019 del 19 de febrero del 2019
20 del Tribunal Contencioso Administrativo, alegando el recurrente en su escrito que no
21 son de recibo las razones que lleva la Alcaldía al realizar la recalificar ya que los
22 criterios esgrimidos atienden consultas de la Municipalidad de Tibás y no San Carlos,
23 considerando que todos los antecedentes contienen imprecisiones técnicas, sin
24 determinar cuáles son esas imprecisiones que se señalan, siendo importante destacar
25 que si bien es cierto los dictámenes señalados no fueron planteados por este Gobierno
26 Local, los mismos brindan un importante respaldo legal en cuanto a la obligatoriedad
27 que alcanzan algunos asuntos jurídicos posterior a su resolución por parte de los entes
28 responsables sobre la materia, pudiendo considerarse como jurisprudencia o
29 referencia para las demás corporaciones municipales, sin que con esto se deba
30 considerar la existencia de imprecisiones o inconsistencias técnicas; siendo
31 importante señalar que en el caso de la resolución N°00085-2019 del Tribunal

1 Contencioso Administrativo, la misma corresponde a resolución brindada en proceso
2 judicial en el cual al Municipalidad de San Carlos fue parte.

3

4 Nos recuerda el señor Romero Sagot en su recurso, lo consignado en nuestra Carta
5 Magna en sus artículos 169 y 170, así como lo estipulado por el Código Municipal en
6 su artículo 88, lo anterior en cuanto a las facultades que posee el Gobierno Local, y la
7 necesidad de contar con una licencia municipal para ejercer cualquier actividad
8 lucrativa, situación con la cual no existe controversia alguna.

9

10 La Municipalidad de San Carlos, a través de la Ley N°7773 denominada "Ley de
11 Impuestos Municipales del cantón de San Carlos", establece en sus artículos 3 y 4 los
12 factores determinantes de la imposición, así como el gravamen impositivo, tal y como
13 se detalla a continuación:

14 **ARTÍCULO 3.- Factores determinantes de la imposición**

15 *Establécense como factores determinantes de la imposición, la renta líquida*
16 *gravable y los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o*
17 *jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se*
18 *grava. Se entiende por renta líquida gravable la que se aplica para el cobro del*
19 *impuesto sobre la renta. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por*
20 *concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de establecimientos*
21 *financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran*
22 *ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.*

23

24 **ARTÍCULO 4.- Porcentaje de gravamen impositivo**

25 *La renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales determinarán el monto*
26 *del impuesto de patente que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se*
27 *aplicará el uno y medio por mil (1.5 X 1000) sobre los ingresos brutos y el diez*
28 *por mil (10 X 1000) sobre la renta líquida gravable. Dicha suma dividida entre*
29 *cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar. A los contribuyentes que no*
30 *obtienen renta líquida gravable, pero son declarantes del impuesto sobre la renta*
31 *o por no serlo no pueden calcular dicha renta, se les aplicará solo el factor*

1 *correspondiente a los ingresos brutos.*

2

3 Se arguye en el recurso planteado que el impuesto de patente municipal debe
 4 calcularse y pagarse únicamente por los ingresos obtenidos donde se ejerce la
 5 actividad lucrativa, concluyéndose que, si bien los contribuyentes cancelan el
 6 impuesto sobre la renta sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en territorio
 7 costarricense, para efectos del cálculo y pago del impuesto de patente municipal este
 8 debe hacerse con base en los ingresos percibidos en cada jurisdicción y no sobre la
 9 totalidad de las ganancias obtenidas; siendo que en el caso que nos ocupa, la
 10 recalificación recurrida se elaboró con base en las declaraciones de Patente Municipal
 11 presentadas en el mes de marzo del 2023 ante el municipio para cada una de las
 12 patentes mencionadas, mismas que fueron respaldadas por el Contador Público
 13 autorizado, señor Steven Barker Francis, responsable de brindar la información
 14 consignada, información que sustentó el proceso de recalificación al observarse que
 15 en los ingresos brutos se descontó lo correspondiente al costo por ventas,
 16 obteniéndose con esto un margen gravable por combustible, detallándose a
 17 continuación la información brindada para mayor entendimiento:

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Periodo Fiscal 2022			Declaración Presentada	
Empresa	Nombre Comercial	Número de Declaración	Ingresos Bruto	Renta Neta
Petróleos Delta Costa Rica S.A. Cédula Jurídica 3- 101-028782	Patente 107580	734840	₡466 702 110,31	₡140 815 338,99
	Patente B26285	734845	₡361 164 544,61	₡72 155 406,40
	Patente B33408	734839	₡297 164 965,38	₡39 910 939,32
	Patente B34296	734835	₡316 843 719,33	₡70 262 464,66

Periodo Fiscal 2022		Base Imponible	
Empresa	Nombre Comercial	Ingresos Bruto	Renta Neta
Petróleos	Patente 107580	₡3 741 923 099,21	₡140 815 338,99
Delta Costa	Patente B26285	₡2 056 921 604,77	₡72 155 406,40
Rica S.A.	Patente B33408	₡2 116 065 031,67	₡39 910 939,32
Cédula Jurídica 3- 101-028782	Patente B34296	₡2 325 303 944,19	₡70 262 464,66

De lo anterior se desprende que el actuar de la Alcaldía Municipal al elaborar la recalificación de las declaraciones de patentes a la sociedad Petróleos Delta Costa Rica S.A., se sustenta en información brindada propiamente por el recurrente en sus declaraciones de patentes, correspondiendo la misma a la relación de ingresos generados en el ejercicio de su actividad en el cantón de San Carlos, sin haberse calculado sobre la totalidad de los ingresos brutos reportados a la Dirección General de Tributación, siendo erróneo el aseverar que los cobros sean arbitrarios o ilegales por parte del Municipio en razón de que los mismos no se realizan sobre los componentes que conforman la estructura del precio de los combustibles, sino con base a las declaraciones brindadas por el recurrente, tal y como ha sido señalado anteriormente.

Al amparo del artículo 11 de la Constitución Política, traído a colación por el recurrente en su escrito, y en respeto del Principio de Legalidad, este Gobierno Local cumple con lo regulado en la norma al haber llevado a cabo un proceso de recalificación de declaraciones de patentes en acatamiento a la legislación vigente, sin existir desigualdad alguna hacia la empresa Petróleos Delta Costa Rica S.A., existiendo una justificación objetiva y razonable en el actuar municipal, misma que responde a lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Impuestos Municipales del cantón de San

1 Carlos:

2

3 **Artículo 13- Revisión y recalificación**

4 *Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en la*
5 *ley. Si se comprobare que los datos suministrados son incorrectos, por cuya*
6 *circunstancia se determine una variación en el tributo, se procederá a la*
7 *recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben*
8 *presentar los patentados ante la Municipalidad, queda sujeta a las disposiciones*
9 *especiales establecidas en el título III, "Hechos ilícitos tributarios", del Código de*
10 *Normas y Procedimientos Tributarios, así como el artículo 309 del Código Penal,*
11 *según corresponda.*

12

13 Para calcular el monto del impuesto, es necesario que los patentados presenten la
14 respectiva declaración jurada en donde se indiquen los ingresos brutos y la renta
15 líquida gravable (cuando exista) y con base a ellos, la Municipalidad procede a calcular
16 el impuesto a pagar; aspecto que ha venido realizando esta Corporación Municipal,
17 en estricto apego a la Ley N°7773 de conformidad con el Principio de Reserva de Ley
18 en materia Tributaria. Sobre el cobro del Impuesto sobre la Patente, cabe indicar que
19 **de conformidad con el Principio de Reserva de Ley, conocido como Principio de**
20 **Legalidad en materia tributaria**, contenido en el artículo 121 inciso 13) de la
21 Constitución Política y desarrollado por el numeral 5 del Código de Normas y
22 Procedimientos Tributarios, es **facultad propia y exclusiva del legislador, mediante**
23 **la promulgación de la ley, crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho**
24 **generador, establecer las tarifas de los tributos y sus bases de cálculo, así como**
25 **indicar el sujeto pasivo de la obligación tributaria.** De este modo, para otorgar
26 algún tipo de exención en el cumplimiento y aplicación de la tarifa de un tributo en
27 específico, es necesario que exista una norma legal habilitadora que disponga la
28 dispensa o bien la exoneración a favor de una determinada situación jurídica objetiva.
29 Por otra parte, el argumento de que la Municipalidad no puede pretender aplicar el
30 impuesto de patente sobre los ingresos brutos por cuanto se está en presencia de un
31 contribuyente completamente distinto a los demás contribuyentes por las razones que

1 ha expuesto su representada, fue esgrimido en el recurso resuelto por la Sala
2 Constitucional mediante el voto N° 2007-016555, cuando se indicó en el objeto del
3 recurso:

4

5 ***“II.- Objeto del recurso. El recurrente argumenta que la Municipalidad de***
6 ***Tibás insiste en cobrarle a su representada la patente municipal realizando el***
7 ***cálculo sobre sus ventas brutas a pesar de que la situación de los expendedores***
8 ***de combustible es distinta a la de los demás comerciantes puesto que su***
9 ***margen de utilidad está previamente determinado por el Estado a través de la***
10 ***Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Por su parte, el Alcalde***
11 ***Municipal señala que el cobro se está haciendo según lo dispuesto por la Ley***
12 ***N°8523 denominada “Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás”.***

13

14 Ya en fecha anterior la Sala Constitucional, mediante el voto N° 2004-00555 refiriendo
15 a este mismo tema manifestó:

16

17 ***“II.- Sobre el fondo. En efecto, tal y como alega la autoridad recurrida, ya la***
18 ***Sala ha emitido pronunciamiento sobre el tema objeto de el presente Recurso,***
19 ***acerca del cual en su último pronunciamiento, emitido a las 13:22 horas del 13***
20 ***de diciembre de 2002, acogió la tesis anteriormente emitida en voto de minoría,***
21 ***según la cual la sola aplicación a los recurrentes de la Ley N°7248 denominada***
22 ***“Tarifa de Impuestos de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago” no***
23 ***causa infracción alguna al principio de igualdad tributaria, aunque el artículo 5***
24 ***establece que “la renta líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos***
25 ***determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponde pagar a***
26 ***cada contribuyente...”, habida cuenta que a los expendedores de combustible***
27 ***se les reconoce en el margen de utilidad un 0,0862% para el pago de dicho***
28 ***impuesto, y que, si los recurrentes estiman que ese porcentaje no es suficiente***
29 ***para cubrir ese costo pueden acudir a la Autoridad Reguladora de los Servicios***
30 ***Públicos a gestionar un estudio para el incremento de ese margen (voto número***
31 ***2002-11902). La Sala en esta oportunidad no encuentra motivo para variar***

1 *ese criterio, que por lo demás se fundamenta a su vez en lo resuelto mediante*
2 *sentencia número 06991-99 de las dieciséis horas treinta y tres minutos del*
3 *ocho de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, que en lo conducente*
4 *dice:*

5

6 *“...en el expediente se incorporó con un escrito presentado por la Municipalidad*
7 *de San José, un dictamen de la ARESEP en el que varía su criterio y declara*
8 *que el pago de los impuestos municipales será deducible como costo de*
9 *operación o lo que es lo mismo, que podrá integrar el costo para determinar el*
10 *precio de venta del combustible al consumidor. Así las cosas, a juicio de la Sala*
11 *desaparece la causa del desajuste en la aplicación del impuesto a los*
12 *agremiados de la Asociación coadyuvante y en consecuencia, hace que la*
13 *acción, en este otro extremo, sea también improcedente. Esto implica, por los*
14 *efectos erróneos en la aplicación individual de una norma, que pueda*
15 *eventualmente existir responsabilidad del Estado frente a los expendedores de*
16 *combustible, lo que deberá ser reclamado, si se estima procedente, en la vía*
17 *jurisdiccional correspondiente.”*

18

19 En ambos casos la Sala Constitucional declaró sin lugar los recursos.

20

21 Ampliando las sentencias de la Sala Constitucional indicadas anteriormente, incorporo
22 la sentencia No3204-2015 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección
23 Tercera del II Circuito Judicial de San José en donde en su Considerando III explica
24 claramente el tema de la base imponible y cito:

25

26 ***“III. Sobre la base imponible para el cálculo de impuesto de la licencia***
27 ***comercial. En el Derecho Tributario, las obligaciones que asumen los***
28 ***contribuyentes, consisten principalmente en la prestación del tributo de las***
29 ***obligaciones tributarias sustanciales, siendo la fuente de la obligación tributaria el***
30 ***hecho generador, el cual puede surgir únicamente por mandato de una ley. En el***
31 ***presente asunto, se debe determinar cuáles son los componentes de la base***

1 *imponible para el cálculo del impuesto de patentes para los expendedores de*
2 *combustible, específicamente para la parte apelante cuyo negocio se ubica en el*
3 *cantón de Santa Ana. Sobre este particular, dispone la Ley de Patentes de Santa*
4 *Ana No. 7245, artículo 4:*

5

6 *"Artículo 4.*

7 *La renta líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos anuales, determinarán*
8 *el monto del impuesto de patente que le corresponde pagar a cada contribuyente,*
9 *de conformidad con el párrafo primero del artículo 1. Para ello, se aplicará el uno*
10 *por mil (1/1000) sobre las ventas o los ingresos brutos, más un ocho por mil*
11 *(8/1000) sobre la renta líquida gravable. Esta suma, dividida entre cuatro,*
12 *determinará el impuesto trimestral por pagar. "*

13

14 *Respecto de la aplicación de este artículo, durante un período de tiempo la Sala*
15 *Constitucional mantuvo la línea de interpretación expuesta por la sociedad*
16 *apelante, en el sentido de que a los expendedores de combustible no se les podía*
17 *aplicar este tipo de norma por su propia condición, quedando la base imponible*
18 *constituida únicamente por la renta líquida gravable, debido a que ponía a este*
19 *tipo de empresas en una desigualdad, toda vez que el margen de utilidad es*
20 *previamente fijado por el Estado. Estos criterios fueron aplicados en los Votos de*
21 *mayoría Nos. Nos. 2000-8857 y 2000-8858, los ambos del diez de octubre del dos*
22 *mil, con votos salvados de los Magistrados Adrián Vargas Benavides y Carlos*
23 *Manuel Arguedas, invocados por la parte apelante. **Sin embargo, a partir del año***
24 ***2002 la Sala Constitucional cambió su criterio y adoptó el voto de minoría,***
25 ***en el sentido de que no existe infracción alguna al principio de igualdad***
26 ***tributaria en el tanto la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos***
27 ***reconoce en el margen de utilidad un porcentaje para el pago de patentes***
28 ***municipales.** Ello se aprecia en el Voto No. 11902-2002 de las trece horas con*
29 *veintidós minutos del trece de diciembre del dos mil dos, seguido posteriormente*
30 *con los votos 0555-2004 del veintisiete de enero del dos mil cuatro, 14084-2005*
31 *de las once horas doce minutos del catorce de octubre del dos mil cinco y 16555-*

1 *2007 de las nueve horas con veintiocho minutos del dieciséis de noviembre del*
2 *dos mil siete, de acceso público en la página web de la Sala Constitucional,*
3 *resultando entonces que la invocación jurisprudencial hecha en el libelo del*
4 *recurso no resulta de recibo, dándose aplicación plena al texto legal, debiéndose*
5 *tener como integrantes de la base imponible, tanto la renta líquida gravable y las*
6 *ventas o los ingresos brutos anuales.” (Subrayado y Negrita no son del texto*
7 *original)*

8

9

POR TANTO:

10

11 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a la normativa invocada, a los hechos
12 y al análisis realizado sobre la materia, se recomienda al Concejo acordar:

13

14 **1.** Rechazar el recurso de apelación planteado por el señor Rafael Ángel Romero
15 Sagot, portador de la cédula de identidad número 108160398, en su calidad de
16 Apoderado General de Administración sin Límite de Suma de Petróleos Delta Costa
17 Rica Sociedad Anónima contra la resolución MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del
18 2023.

19

20 **2.** Notificar el presente acuerdo al señor Rafael Ángel Romero Sagot, portador de la
21 cédula de identidad número 108160398, en su calidad de Apoderado General de
22 Administración sin Límite de Suma de Petróleos Delta Costa Rica Sociedad
23 Anónima, en el lugar o medio señalado para los efectos.

24

25 **3.** Con base al artículo 11 de la Ley N°7773 denominada “Ley de Impuestos
26 Municipales del cantón de San Carlos”, se da por agotada la vía administrativa.

27

28 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica:
29 Básicamente la recomendación nace a raíz de un recurso de apelación que presentó
30 la Sociedad Anónima Petróleos Delta Costa Rica contra una recalificación de
31 declaraciones que se dio, en la recomendación de acuerdo se explica que ellos lo que

1 alegan es que esa recalificación se está haciendo con base a ingresos brutos que
2 ellos reciben aparentemente en todo el país y no lo que ellos perciben por concepto
3 de cantón o en San Carlos y claramente se denota que las declaraciones que
4 presentan ellos ante la Municipalidad de San Carlos es que con base en eso se está
5 estableciendo ese nuevo impuesto, básicamente es rechazar el recurso a ellos, dado
6 que estas nueva declaraciones es con base a las declaraciones que ellos mismos
7 brindan ante el Municipio.

8

9 **ACUERDO N° 04.-**

10

11 Con base en el oficio MSCAM.ALCM-0039-2023, emitido por Alejandra Bustamante
12 Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, referente al recurso de apelación
13 interpuesto por el señor Rafel Ángel Romero Sagot, portador de la cédula de identidad
14 número 108160398, en su calidad de Apoderado General de la Administración sin
15 Límite de Suma de Petróleos Delta Costa Rica Sociedad Anónima contra la resolución
16 MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023, se determina:

17

18 **DE LO ALEGADO POR EL RECURRENTE:**

19

20 **ANTECEDENTES**

21

22 **PRIMERO:** Según pudo corroborar mi representada a partir de un estado de cuenta
23 del 11 de abril del 2023, la Municipalidad de San Carlos incluyó en la cuenta tributaria
24 de la Compañía un apartado denominado "*RECALIF. PATENTES MUNICIPALES*" por
25 un monto de ϕ 3.577.219,29 y otro denominado "*RECALIF. TIMBRE PRO PARQ 2%*"
26 por un monto de ϕ 71.544,36 para los meses 01, 02 y 03, así como como un monto a
27 pagar de ϕ 1.552.746,13 por concepto de impuesto de patente y ϕ 31.054,92 por
28 concepto de timbre del 2% para el cuarto mes del 2023. Lo anterior, se evidencia
29 continuación:

30

31

Fecha: 11/04/2023 08:29:07

Ciente: PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Concepto	Tributo	Periodo	Monto	Intereses	IVA	Descuento	Total
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	107580	202303	1,465,685.19	12,018.62	0.00	0.00	1,477,703.81
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B26285	202303	607,881.84	4,984.63	0.00	0.00	612,866.47
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B33408	202303	568,887.33	4,664.88	0.00	0.00	573,552.21
RECALIF. PATENTES MUNICIPALES	B34296	202303	905,670.30	7,426.50	0.00	0.00	913,096.80
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	107580	202303	29,313.70	240.37	0.00	0.00	29,554.07
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B26285	202303	12,157.63	99.69	0.00	0.00	12,257.32
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B33408	202303	11,377.74	93.30	0.00	0.00	11,471.04
RECALIFI. TIMBRE PRO PARQ 2%	B34296	202303	18,113.40	148.53	0.00	0.00	18,261.93
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	107580	202304	11,701.73	23.40	0.00	0.00	11,725.13
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B26285	202304	6,344.89	12.69	0.00	0.00	6,357.58

Municipalidad de San Carlos - Consultar estado de cuenta o pendiente

TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B33408	202304	5,955.35	11.91	0.00	0.00	5,967.26
TIMBRE PRO PARQUE 2% S/PATENTE	B34296	202304	6,990.97	13.98	0.00	0.00	7,004.95
PATENTES COMERCIAL	107580	202304	585,086.50	1,170.17	0.00	0.00	586,256.67
PATENTES COMERCIAL	B26285	202304	317,244.71	634.49	0.00	0.00	317,879.20
PATENTES COMERCIAL	B33408	202304	297,767.25	595.53	0.00	0.00	298,362.78
PATENTES COMERCIAL	B34296	202304	349,548.38	699.10	0.00	0.00	350,247.48

SEGUNDO: De acuerdo con el comprobante de pago número 26456439, el 11 de abril del 2023 mi representada canceló un monto total de ₡5.240.664,70, los cuales se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
RECALIF. PATENTES	3 577 219,29
RECALIF. TIMBRES PRO	71 544,36
TIMBRE PRO PARQUE 2% (MES 4)	31 054,92
PATENTES COMERCIAL (MES 4)	1 552 746,13
IMP. RÓTULO PÚBLICO	8 100,00
TOTAL	5 240 664,70

Tales pagos corresponden a los meses 01, 02, 03 y 04 del 2023

1 **TERCERO:** El 25 de mayo del 2023 mi representada presentó ante esta Municipalidad
2 un reclamo administrativo contra la recalificación realizada y comunicó el pago bajo
3 protesta en relación con el impuesto de patente de los meses 01, 02, 03 y 04 del 2023.

4

5 **CUARTO:** De acuerdo con el comprobante de pago número 29015281, el 9 de mayo
6 del 2023 mi representada canceló un monto total de ¢1.580.639,78, que se
7 descompone en ¢1.549.646,84 por concepto de impuesto de patente y ¢30.992,94
8 por concepto de timbre pro parque 2%, correspondiente al mes 05 del 2023.

9

10 **QUINTO:** De acuerdo con el comprobante de pago número 21441729, el 5 de junio
11 del 2023 mi representada canceló un monto total de ¢1.580.639,78, que se
12 descompone en ¢1.549.646,84 por concepto de impuesto de patente y ¢30.992,94
13 por concepto de timbre pro parque 2%, correspondiente al mes 06 del 2023.

14

15 **SEXTO:** El 27 de junio del 2023 mi representada presentó ante esta Municipalidad un
16 escrito comunicando el pago bajo protesta del impuesto de patente y timbre pro
17 parque del 2% de los meses 05 y 06 del 2023.

18

19 **SÉTIMO:** Mediante Oficio No. MSCAM-H-AT-PAT-404-2023 del 19 de julio del 2023,
20 notificado vía correo electrónico el 19 de julio del 2023, la Sección de Patentes de la
21 Municipalidad de San Carlos acogió el reclamo administrativo presentado por la
22 Compañía en cuanto a que no se realizó la notificación de la recalificación del
23 impuesto de patente.

24

25 **OCTAVO:** Mediante Resolución No. MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023,
26 notificada vía correo electrónico el 21 de julio del 2023, la Alcaldía de la Municipalidad
27 de San Carlos comunicó la recalificación de las declaraciones juradas del impuesto
28 de patente para las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296, correspondientes al
29 período 2022.

30

31

1 **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

2 **ILEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. MSC-AM-1204-2023 DEL 20 DE JULIO**

3 **DEL 2023 POR TASACIÓN IRREGULAR DEL IMPUESTO DE PATENTE.**

4
5 Como se mencionó en los antecedentes de este recurso, mediante Resolución No.
6 MSC-AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023 la Alcaldía de la Municipalidad de San
7 Carlos le comunicó a mi representada la recalificación de las declaraciones juradas
8 del impuesto de patente para las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296,
9 correspondientes al período 2022. En dicho acto administrativo, la Alcaldía Municipal
10 indicó que los factores determinantes de imposición para el impuesto de patente en el
11 cantón de San Carlos se encuentran regulados en los artículos 3 y 4 de la Ley No.
12 7773 y que para brindar cualquier tipo de exención es necesario que exista una norma
13 legal habilitadora que lo disponga.

14
15 Para sustentar su tesis remite a los dictámenes C-225-2018 y C-212-2020, que
16 atienden consultas de la Municipalidad de Tibás, no de San Carlos, y a la Resolución
17 No. 085-2019 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo,
18 antecedentes todos que contienen imprecisiones técnicas. Por este motivo, no son de
19 recibo las razones que llevan a esta Alcaldía a recalificar el impuesto de patente de
20 las licencias 107580, B26285, B33408 y B34296 para el período 2022. En ese sentido,
21 es importante recordar que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la
22 Constitución Política, las facultades de administración, fiscalización y Recaudación de
23 las Municipalidades se encuentran limitadas estrictamente al ámbito territorial. De la
24 mano con lo anterior, el artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer
25 cualquier actividad lucrativa en determinado cantón, los interesados deberán contar
26 con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un
27 impuesto.

28
29 En relación con esta limitación constitucional de la potestad impositiva de las
30 Municipalidades, la Sala Constitucional ha reconocido de manera categórica que el
31 impuesto de patente debe calcularse **únicamente** por los ingresos percibidos por el

1 contribuyente en un cantón específico y no sobre la totalidad de ingresos reportados
2 en la declaración el impuesto sobre la renta que se presenta ante la Dirección General
3 de Tributación. A este respecto, ha indicado dicho Tribunal:

4
5 ***“(...) Es absolutamente lógico y, además congruente con los elementos que***
6 ***conforman las municipalidades, circunscribir el ejercicio de su potestad***
7 ***tributaria a uno de sus elementos delimitadores, esto es, a su circunscripción***
8 ***territorial, el cantón respectivo, como lo dispone expresamente el propio artículo***
9 ***169 constitucional, y lo consideró este Tribunal en forma expresa en la citada***
10 ***sentencia número 2003-15391, de donde la competencia y gestión municipal***
11 ***está limitada a ese ámbito territorial; con lo cual, una eventual extensión de un***
12 ***determinado gobierno local a otras municipalidades del sistema impositivo,***
13 ***irremediablemente se traduce en una lesión a la autonomía de las otras***
14 ***municipalidades "afectadas", en tanto, aun cuando derive de norma de una norma***
15 ***legal, la misma no puede desconocer y exceder el ámbito territorial de la***
16 ***competencia del gobierno local que promovió su aprobación por parte de la***
17 ***Asamblea Legislativa; así como puede enervar la potestad tributaria del resto de***
18 ***las municipalidades, ambos presupuestos, con absoluto fundamento en normas***
19 ***constitucionales (169 y 170, respectivamente)...cuyo hecho generador siempre es***
20 ***el mismo: el ejercicio de una actividad lucrativa en una jurisdicción territorial***
21 ***determinada, esto es, un cantón específico (...)***¹ (El resaltado no pertenece al
22 original). ¹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 2411-2007.

23
24 Corolario de lo anterior, el impuesto de patente municipal debe calcularse y pagarse
25 **únicamente** por los ingresos obtenidos en el cantón donde se ejerce la respectiva
26 actividad lucrativa. Cabe agregar, en aquellos casos en que una empresa realice
27 actividades económicas en más de una jurisdicción municipal, para el respectivo
28 cálculo del impuesto será necesario aportar una certificación de contador público
29 autorizado (en adelante “CPA”) a efectos de acreditar la totalidad de ingreso que es
30 atribuible a cada Municipalidad.

1 Partiendo de ello, se concluye que, si bien los contribuyentes cancelan el impuesto
2 sobre la renta sobre la totalidad de ingresos brutos obtenidos en territorio
3 costarricense, para efectos del cálculo y pago del impuesto de patente municipal este
4 debe hacerse con base en los ingresos percibidos en cada jurisdicción, **no** sobre la
5 totalidad de las ganancias obtenidas. Por ello, debemos partir de la premisa que para
6 el caso concreto de la Municipalidad de San Carlos debe declarar el impuesto de
7 patente municipal **únicamente** en relación con sus ingresos generados **a partir del**
8 **ejercicio de su actividad lucrativa en ese cantón.**

9

10 En relación con lo descrito, tómesese en cuenta que mi representada es una empresa
11 expendedora de combustibles que se encuentra regulada por la Autoridad Reguladora
12 de los Servicios Públicos (ARESEP), institución autónoma que fija el precio y tarifa de
13 los combustibles. Dicho precio, se compone, a grandes rasgos, de la siguiente
14 manera: por el precio internacional del producto, por el **margen de estaciones de**
15 **servicio** 2, por el flete o margen del transportista 3, por el margen de operación de
16 RECOPE 4, por otros subsidios y cánones, y a su vez por el impuesto único a los
17 combustibles creado mediante Ley No. 8114 denominada "*Ley de Simplificación y*
18 *Eficiencia Tributaria*".

19

20 2 Es el monto que ARESEP reconoce a la estación por vender el producto en su establecimiento (bomba).

21 3 Es el monto que reconoce al transportista por acarrear el producto del plantel a la estación de servicio.

22 4 Mediante este, se reconocen los costos y gastos necesarios para disponer los combustibles en planteles de
23 distribución y para garantizar el suministro oportuno a largo plazo.

24 5 Disponible en el siguiente enlace: <https://www.recope.go.cr/productos/precios-nacionales/estructura-de-prec>

25

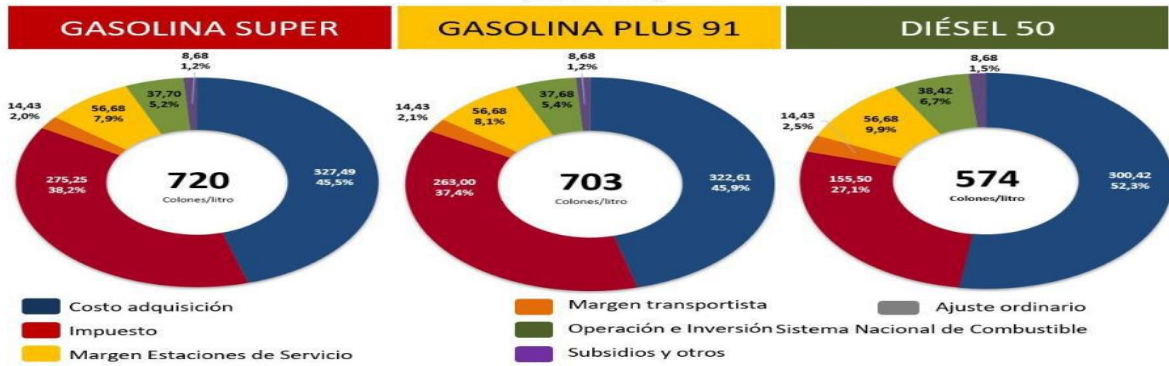
26 Según la última actualización de la estructura del precio de los combustibles en Costa
27 Rica, disponible en la página web de la Refinadora Costarricense de Petróleo
28 (RECOPE)⁵, la estructura del precio de los combustibles al 4 de julio del 2023 es la
29 siguiente:

30

31

Estructura del precio de los combustibles

(Colones/litro)



Precio del GAS LP en Estaciones de Servicio: **¢229**

RE-0062-IE-2023 publicada el 03/07/2023 en el Alcance No. 126 a la Gaceta No. 119 Rige a partir del 04/07/2023.

De lo anterior, obsérvese que **únicamente** lo resaltado en color amarillo referente a “Margen Estaciones de Servicio” **corresponde al ingreso real** de una empresa expendedora de combustible, el cual se genera a partir del desarrollo de su actividad lucrativa en los diferentes cantones del país.

Debido a esa estructura, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Contencioso Administrativo han interpretado que, para efectos fiscales, las anteriores apreciaciones deben ser consideradas para las empresas expendedoras de combustibles, de manera tal que el impuesto de patente municipal **no puede** ser calculado sobre la totalidad de ingresos brutos reportados a la Dirección General de Tributación en la declaración del impuesto sobre la renta. Lo anterior, por cuanto solo una cantidad determinada de esos rubros deriva de la actividad lucrativa del expendedor, el resto, si bien es parte del precio, debe ser trasladado al Estado.

De forma expresa y aludiendo a sus Sentencias No. 6991-1999 y No. 8857-2000, mediante Sentencia No. 10468-2001 la Sala Constitucional concluyó que:

“(…) De lo dicho hasta ahora, en el plano puramente hipotético, existiría una desigualdad de trato frente a un régimen unitario de imposición. Ahora bien, en el caso concreto, resulta evidente que una actividad como el expendio de combustibles, que por el régimen especial de operación de monopolio

1 **estatal, se establece una suma fija de utilidad, se encuentra en una situación**
2 **jurídica diversa de aquellas actividades lucrativas en que esa intervención**
3 **estatal es inexistente, de manera que si se le aplican a ellos los mismos principios**
4 **generales que determinan el impuesto que deban pagar, eventualmente se violaría**
5 **el principio de igualdad (...)** A partir de lo dicho, y para los efectos que interesan en
6 **el presente recurso de amparo, se debe partir de la base de que la Sala consideró**
7 **que la situación de los expendedores de combustible es diferente respecto**
8 **de los demás contribuyentes, toda vez que del total de las ventas que se**
9 **registren o de los ingresos brutos que se perciban, sólo una pequeña**
10 **cantidad del precio final que paga el consumidor, es actividad del expendedor**
11 **del combustible, en tanto que el resto es parte del precio que pertenece al**
12 **Estado; margen de utilidad que, a la vez, es fijado por el Estado a través de la**
13 **Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”** (El resaltado no pertenece al
14 original). En igual sentido, se pronunció el Tribunal Contencioso Administrativo en
15 su Sentencia No. 025-2015-VI al señalar que el impuesto de patente municipal está
16 ligado a la prestación efectiva de una actividad lucrativa en una jurisdicción
17 municipal y por ello el gravamen no debe calcularse sobre la totalidad de ingresos
18 brutos. Para el caso concreto de las empresas expendedoras de combustibles,
19 adicionó:

20
21 **“(…) Este Tribunal es consciente de que no es dable gravar los ingresos**
22 **brutos a la empresa actora, pues su giro comercial – venta de combustibles**
23 **– está regulado por normativa especial, en tratándose del precio final al**
24 **consumidor; el cual contiene una gran cantidad de impuestos. Ergo, no**
25 **puede aplicársele el ingreso bruto, caso contrario, el concurso de las dos**
26 **bases imponibles sobre la capacidad económica de la actora se traduce en**
27 **un acto a todas luces confiscatorio. Con todo, se estima que la Administración**
28 **no puede escudarse en el prurito de haber acatado el pronunciamiento N° 11902-**
29 **2002 de la SC, para fundar tan desproporcionada carga tributaria (...)** En efecto,
30 **los expendedores de gasolina brindan un servicio público y en tanto servicio,**
31 **perciben la suma fijada por cada litro vendido, esto es, el margen de utilidad**

1 *regulado por la ARESEP. En ese preciso contexto, los factores de determinación*
2 *del impuesto no pueden ser las ventas ni los ingresos brutos percibidos en un*
3 *determinado período fiscal. Ello se justifica, tal cual lo alega la accionante, en el*
4 *hecho de que, del volumen de esos factores, en el caso concreto, tan solo una*
5 *ínfima cantidad frente al precio final que paga el consumidor, es actividad del*
6 *expendedor dentro del respectivo cantón. Entiéndase que el resto estructura el*
7 *precio que le pertenece al Estado, en virtud del monopolio que este último ejerce*
8 *dentro de ese orden de dicho escenario impositivo (...) **si el Ayuntamiento calcula***
9 ***la base imponible sobre el cien por ciento de los ingresos brutos, tal situación***
10 ***quebranta el principio de no confiscatoriedad, al obligarle a tributar sobre***
11 ***ingresos que no tiene”** (El resaltado no pertenece al original).*

12

13 Es menester acotar que en dicho antecedente el Tribunal Contencioso Administrativo
14 aclaró, respecto a otros pronunciamientos emitidos años después por la Sala
15 Constitucional, que **no había** existido cambio de criterio sobre la forma en que las
16 empresas expendedores de combustible deben calcular el impuesto de patente
17 municipal. Concretamente, dispuso sobre el particular:

18

19 *"(...) de mérito es enfatizar que **no hay cambio de criterio**. Nótese que en la*
20 *sentencia N° 2000-008857 y 2000-008858, lo que se arguía era un trato*
21 *discriminatorio toda vez que el Ayuntamiento les gravaba además de la renta*
22 *líquida, los ingresos brutos del período fiscal anterior; **fue por ese motivo que la***
23 ***SC fijó las reglas en el referido pronunciamiento a cuya sazón, estipuló:***
24 ***gravar los ingresos brutos, implicaba, sin lugar a dudas, trasladar al***
25 ***intermediario -expendedor de combustible- la obligación del pago que prima***
26 ***facie le corresponde al Estado, propietario de los combustibles y quien percibe***
27 ***la integridad del precio. Ahora bien, es cierto que en cuanto a los períodos fiscales***
28 ***dos mil cuatro a dos mil diez se desconoce el porcentaje dentro del margen de***
29 ***utilidad, fijado por la Aresep, lo cierto es que al año dos mil dos, era de 0,0862%.***
30 ***Mas sin embargo, insistimos, el Tribunal Constitucional no muda su criterio,***
31 ***dentro del pronunciamiento recientemente transcrito. Quede claro, que antes***

1 *[fallos 2000-08857, 2000-08858 de la SC] estableció que la Aresep debió haber*
2 *contemplado dentro de la estructura de los costos del combustible, un porcentaje*
3 *para el pago del impuesto de patentes. Entre tanto, **de acuerdo al último***
4 ***reseñado [N° 2002-11902 de la SC], lo que se colige es que ese alto Tribunal,***
5 ***más bien complementó lo anterior, en el sentido de que si el porcentaje dentro***
6 *del margen de utilidad que ahora comprende la estructura de costos del*
7 *combustible, no le alcanza al expendedor de combustible para satisfacer el pago*
8 *del impuesto de patentes; deberá, entonces, acudir a la Aresep, y*
9 *consecuentemente, solicitar el respectivo estudio tarifario de acuerdo a lo*
10 *expuesto” (El resaltado no pertenece al original).*

11

12 Analizando la situación fáctica y atendiendo a las reglas de la justicia, lógica y
13 conveniencia, principios contemplados en el artículo 16 de la LGAP, resulta
14 absolutamente arbitrario, ilegal y confiscatorio que las Municipalidades del país
15 pretendan cobrar el impuesto de patente municipal sobre todos los componentes que
16 conforman la estructura del precio de los combustibles. Seguir una postura contraria
17 implicaría que las Corporaciones Municipales tengan potestad para cobrar el impuesto
18 de patente sobre el impuesto único a los combustibles, es decir, impuesto sobre
19 impuesto.

20

21 El razonamiento hasta ahora planteado no solo fue examinado en los antecedentes
22 traídos a colación, sino que se consolidó normativamente al aprobarse la reforma al
23 artículo 20 de la Ley No. 7593 denominada “Ley de la ARESEP”, incorporada por Ley
24 No. 9455 titulada “Reforma a la Ley de la ARESEP”. De forma concreta, establece el
25 actual numeral 20 de la Ley No. 7593:

26

27 *“Artículo 20 – Bienes y Servicios de los prestadores (...)*

28

29 *En el caso de los prestadores del servicio público definido en el numeral 2, inciso*
30 *d) del artículo 5 de esta ley, llevarán contabilidades separadas de los ingresos y*
31 *costos del servicio público que prestan, contra los costos e ingresos incorporados*

1 *o atribuibles a otros sujetos relacionados con la prestación del servicio público de*
2 *suministro de combustible derivado de petróleo destinado al consumidor final. Para*
3 *la imposición de obligaciones tributarias, estos responderán por los ingresos*
4 *y costos que les son atribuibles exclusivamente a ellos”* (El resaltado no
5 pertenece al original).

6

7 A efectos de analizar el contenido y alcances de la norma citada, debe remitirse a lo
8 dispuesto en el artículo 5 inciso d) numeral 2 de la Ley No. 7593, el cual literalmente
9 dispone:

10

11 *“Artículo 5 - Funciones. En los servicios públicos definidos en este artículo, la*
12 *Autoridad Reguladora fijará los precios y tarifas; además, velará por el*
13 *cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad,*
14 *oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios*
15 *públicos antes mencionados son: (...)*

16 *d) Suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, dentro de los que se*
17 *incluyen:1) los derivados de petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a*
18 *abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los derivados del*
19 *petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad*
20 *Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el*
21 *abastecimiento nacional.*

22

23 (...).”

24

25 Nótese que nos encontramos ante una actividad lucrativa catalogada como servicio
26 público, en el que el precio de venta del producto incorpora una serie de conceptos
27 que imposibilita al Estado someter a sujeción el importe bruto de tales ventas. Por el
28 contrario, el legislador, al reconocer la distorsión que fiscalmente se estaba
29 provocando a los expendedores de combustibles, reconoció la necesidad de regular
30 su tratamiento tributario.

31

1 Lo anterior, puede incluso comprobarse a partir de la exposición de motivos
2 incorporada al Proyecto de Ley No. 19.605 que dio origen a la Ley No. 9455, por la
3 cual se reformó el artículo 20 de la Ley No. 7593. Al respecto, indica:

4

5 ***“(...) En virtud de lo anterior, se ha venido discutiendo sobre cuál es la***
6 ***verdadera dimensión de las operaciones de un prestador de servicio público***
7 ***y cómo se cuantifican sus verdaderos ingresos, tal es el caso de ingresos***
8 ***brutos obtenidos por los empresarios expendedores de combustibles en***
9 ***estaciones de servicio.***

10

11 *Esto por cuanto en aplicación de las normas internacionales de información*
12 *financiera e incluso lo dictado por la Sala Constitucional respecto a la titularidad*
13 *del bien y esencia del monopolio de distribución de combustibles, en la que*
14 *Recope mantiene la propiedad del combustibles en forma significativa, y que a*
15 *pesar de ser colocado al público en general por medio de las estaciones, sigue*
16 *siendo responsabilidad y propiedad de Recope, aunque en forma transitoria lo*
17 *haya cancelado la estación de servicio para su distribución.*

18

19 ***Las estaciones de servicio deben registrar y revelar contablemente el***
20 ***desarrollo de la actividad de forma que no se vea sobredimensionada la***
21 ***verdadera gestión económica y comercial de cada sector, sea para efectos***
22 ***de identidad y transparencia tributaria, como para la fijación de tasas y***
23 ***obligaciones de carácter comercial. La sobredimensión de la actividad de y***
24 ***sobre todo del registro de ingresos que en esencia pertenecen a otros, provoca***
25 ***que las empresas en su mayoría pequeños empresarios no sean catalogados***
26 ***como tales, como es el caso de la categorización de Pymes y Mipymes en el***
27 ***Ministerio de Economía, pues el factor ingreso les asigna puntuaciones altas que***
28 ***los excluyen del ingreso en este tipo de registros. En el sistema tributario nacional***
29 ***y el Código Tributario se fijan multas con base en los ingresos brutos que en***
30 ***algunos casos llegan al 2% del ingreso total, lo que provoca una***
31 ***sobredimensión producto del registro de ingresos de terceros como***

1 **propios.**

2 *En el caso de las estaciones de servicio, se presenta la particularidad de que,*
3 *prestan el servicio de coadyuvantes de Recope en la distribución del combustible,*
4 *para el cual la Aresep les fija una tarifa en la forma de un margen por la*
5 *distribución de combustibles, en el precio de venta autorizado para el combustible*
6 *como tal, en el que la Aresep, ha fijado también el precio autorizado del*
7 *combustible para el servicio público prestado por Recope, y de igual forma lo hace*
8 *para el transportista de los combustibles. Es decir, los cuatro actores involucrados*
9 *(Recope, Ministerio de Hacienda, Transporte de Combustible y Estaciones de*
10 *Servicio), en la concreción de un servicio público que tiene como objetivo final la*
11 *disponibilidad de productos para consumidores finales, pueden ser claramente*
12 *definidos según su participación en la fijación del costo de los combustibles y*
13 *aunque a los combustibles se fija un precio final en el punto de distribución, los*
14 *empresarios expendedores de combustible en realidad lo hacen por cuenta de*
15 *Recope, quien es el dueño de los combustibles.*

16

17 **Resulta claro que, en estos casos, la remuneración correspondiente al**
18 **empresario expendedor del combustible está conformada por la tarifa o**
19 **margen fijado para su servicio de manera específica, según la Aresep. El**
20 **costo final fijado al consumidor final tiene incorporado todos los**
21 **componentes que corresponde pagar, dígame impuestos, costo del producto**
22 **en plantel, costo de distribución y margen de comercialización de**
23 **estaciones de servicio. Asimismo, la remuneración de Recope, viene incluida**
24 **en el precio del combustible al consumidor final autorizado por la Aresep.**

25

26 **Consecuentemente, el empresario del combustible al cobrar este precio al**
27 **consumidor final, en realidad no lo hace por cuenta propia, sino por cuenta**
28 **de Recope, quedando como único ingreso el margen previamente**
29 **autorizado por el ente regulador. En sentencias número 6991-99, 2000-08857**
30 **y 2001-00094, la Sala Constitucional sostuvo este criterio de que el propietario de**
31 **los combustibles, hasta llegar al consumidor final, sigue siendo Recope:**

1 “(...) *gravar las ventas brutas, implica, a no dudarlo, trasladar al intermediaria la*
2 *obligación de pago que en esencia le corresponde, si así fuera jurídicamente, al*
3 *Estado, que es el propietario de los combustibles y el que percibe la integridad*
4 *del precio; “gravar los impuestos brutos, tendría el mismo efecto; la única parte*
5 *de la comercialización que hace el expendedor y que queda sujeta al tributo, es*
6 *la que corresponde al porcentaje fijado por el ente regulador; “...cualquier otra*
7 *solución, implicaría asumir una posición a todas luces desproporcionada y por*
8 *ello, conculcadora de los derechos fundamentales de los amparados (...)”*
9 *En concordancia con estas sentencias, y para que no exista una doble imposición,*
10 *las autoridades de la Hacienda Pública y otras autoridades, deberían aplicar lo*
11 *dispuesto por la Norma Internacional Contable (NIC) 18 (...). Por lo anterior, es*
12 ***preciso entender el artículo 20 de la Ley N.º 7593 en el sentido de que un***
13 ***prestador de servicio público debe llevar contabilidades de forma tal que***
14 ***separe los costos e ingresos determinados para el servicio público de las***
15 ***que no lo son, pero que además, haga una clara diferenciación de los***
16 ***ingresos y costos del servicio público que prestan, contra los costos e***
17 ***ingresos incorporados y atribuibles a otros prestatarios ligados o encadenados***
18 ***en la consecución final del servicio público”*** (El resaltado no pertenece al original).

19

20 A partir de todo lo anterior, es posible concluir:

21

22 (1) La potestad impositiva de las Municipalidades en nuestro país se limita
23 estrictamente a cada cantón, es decir, únicamente pueden gravar con el impuesto de
24 patente municipal los ingresos obtenidos por el desarrollo de una actividad lucrativa
25 en su jurisdicción respectiva.

26

27 (2) Aunado a ello, para el caso de las empresas expendedoras de combustible el
28 impuesto de patente municipal debe calcularse sobre el margen de estaciones de
29 servicio, es decir, sobre el margen de ganancia que ARESEP reconoce a la estación
30 de servicio por vender el producto en su establecimiento (bomba).

31

1 Si bien se mencionó previamente, debe recordar esta Autoridad que el artículo 11 de
2 la LGAP desarrolla el Principio de Legalidad, el cual se consagra también
3 constitucionalmente en el numeral 11 de la Carta Fundamental, y que a grandes
4 rasgos estipula que *“los funcionarios públicos son simples depositarios de la*
5 *autoridad. Están obligados a cumplir con los deberes que la ley les impone y no*
6 *pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)*”. Así, este principio supone
7 que los funcionarios públicos solamente pueden actuar bajo habilitación normativa, es
8 decir, que requieren de una norma que expresamente regule su actuar.

9

10 La Procuraduría General de la República ha manifestado que el Principio de
11 Legalidad, aplicado en materia municipal, implica que la Municipalidad debe contar
12 con una norma habilitante que tutele expresamente la actuación que pretende
13 desplegar 6. 6 Procuraduría General de la República, Dictamen No. C-230-2017.

14

15 De modo más concreto, ha estipulado:

16

17 ***“(...) las Municipalidades forman parte de la Administración Pública de***
18 ***nuestro país, y en ese sentido están afectas al principio de legalidad, que***
19 ***consagra el artículo 11 de la Constitución Política y su homónimo de la Ley***
20 ***General de la Administración Pública.// Este principio implica que la***
21 ***Administración Pública (en este caso en concreto la Municipalidad de***
22 ***Montes de Oca), debe actuar sometida al Ordenamiento Jurídico, y sus***
23 ***actuaciones deben fundamentarse en lo regulado expresamente por norma***
24 ***escrita. Así las cosas, existiendo la disposición contenida en el numeral 13 supra***
25 ***citado, que en forma taxativa señala como una de las atribuciones concedidas al***
26 ***Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos de esa Corporación, es***
27 ***evidente que, en apego estricto al reseñado principio de legalidad, la competencia***
28 ***en la aprobación del Manual en examen, corresponde al Concejo en cuestión”***⁷
29 (El resaltado no pertenece al original).

30

31 Si bien esta representación comprende que de conformidad con el artículo 170 de la

1 Constitución Política las Municipalidades ostentan autonomía de segundo grado, de
2 la cual emana su poder impositivo o tributario para procurarse los ingresos necesarios
3 para cumplir con sus servicios públicos, resulta absolutamente arbitrario y violatorio
4 del Principio de Legalidad que la Municipalidad de San Carlos le cobre a mi
5 representada un impuesto por ingresos que no son estrictamente de la empresa.

6

7 La actuación de esta oficina contraviene expresamente el artículo 20 de la Ley No.
8 7593, reformado tras la Ley No. 9455, norma posterior a la Ley No. 7773 denominada
9 "*Impuestos Municipales de San Carlos*". Como se indicó líneas atrás, el citado numeral
10 20 expresamente dispone que, **para imposición de obligaciones tributarias, en el**
11 **caso de los prestadores del servicio público del suministro de combustibles**
12 **derivados de hidrocarburos, estos responderán únicamente por los ingresos y**
13 **costos que les son atribuibles exclusivamente a ellos.**

14

15 Bajo esta tesitura y de acuerdo con la estructura del precio de los combustibles en
16 Costa Rica indicada párrafos previos, ¿por qué debe mi representada responder sobre
17 costos que no le son atribuibles, como lo son el costo de adquisición, el margen del
18 transportista o el impuesto único a los combustibles? No hay razón lógica ni jurídica
19 para que la Compañía deba responder por tales conceptos, como pretende
20 ilegalmente esta oficina.

21

22 Por esta razón, mi representada se **opone** rotundamente al cobro del impuesto de
23 patente con base en los ingresos brutos, pues considera dicha actuación no solo es
24 abiertamente ilegal, sino que también vulnera una serie de principios de orden
25 constitucional. En este sentido, **se deja alegada y se invoca la inconstitucionalidad**
26 del artículo 3 y 4 de la Ley No. 7773, sobre los cuales la Corporación Municipal
27 sustenta su recalificación, de acuerdo con los motivos que a continuación se exponen.

28

29 La recalificación practicada por esta Municipalidad mediante Resolución No. MSC-
30 AM-1204-2023 del 20 de julio del 2023 conlleva una desatención del Principio
31 Constitucional de Capacidad Contributiva consagrado en el artículo 18 de la

1 Constitución Política, que junto a otros principios materiales y formales tributarios
2 aspiran construir un sistema de justicia tributaria, por cuanto le exige tributar sobre
3 componentes del precio del combustible (como lo es el impuesto a los combustibles,
4 el flete o el precio internacional del producto) que no corresponden a ingresos de mi
5 representada.

6

7 El principio en cuestión defiende la justicia fiscal, en el tanto obliga a los contribuyentes
8 a contribuir conforme a su poder adquisitivo, en otras palabras, no debe obligársele a
9 cancelar un tributo que escape de sus capacidades económicas ni sobre bases
10 imponibles que no reflejan la realidad de la actividad lucrativa desarrollada. Desde
11 esta perspectiva, el jurista español Rodríguez Bereijo ha señalado que el Principio de
12 Capacidad Económica permite establecer el fundamento de la contribución y la
13 medida o proporción de cada uno, a efectos de cada individuo soporta el gravamen
14 tributario, según sus capacidades 8.

15

16 8 De forma expresa, indica el autor: *“Por una parte, es la razón de ser (la ratio) o fundamento que*
17 *justifica el hecho mismo de contribuir (y del cumplimiento del deber constitucional), y por tanto,*
18 *constituye el elemento indisociable de la tipificación legal impositiva que legitima constitucionalmente*
19 *el tributo. Se debe porque se tiene capacidad económica para soportar el gravamen tributario. En este*
20 *sentido la capacidad económica es la aptitud para contribuir. Por otra parte, es la medida, razón o*
21 *proporción de cada contribución, individual de los sujetos al sostenimiento de los gastos públicos. Se*
22 *debe según la capacidad que se tiene. Lo que ha de tener su reflejo en el hecho imponible y en los*
23 *elementos esenciales que determinan la cuantificación del tributo. Son los dos aspectos que la doctrina,*
24 *sobre todo italiana, suele distinguir dentro del concepto de capacidad contributiva, la capacidad*
25 *absoluta y la capacidad relativa. Gonzalo Fajardo Salas, Principios Constitucionales de la Tributación*
26 *(San José, Costa Rica: Editorial Juricentro, 2005), 223.*

27

28 En sentido similar, la Sala Constitucional ha reconocido que la capacidad contributiva
29 es la magnitud sobre la que se determina la cuantía de los pagos públicos, señalando
30 expresamente que *“el tributo debe ser adecuado a la capacidad del sujeto obligado al*
31 *pago, y esto determina la justicia del tributo, de allí que los titulares de una capacidad*

1 *económica mayor contribuyan en mayor cuantía que los que están situados a un nivel*
2 *inferior” 9. De igual forma, ha defendido la tesis de que la potestad impositiva debe*
3 *dirigirse hacia la capacidad **real** de cada sujeto pasivo 10, tal cual como debería*
4 *aplicarse en el caso concreto, es decir, sea cuantificar el impuesto de patente*
5 *municipal únicamente sobre el *margen de ganancia que ARESEP o de lo contrario se**
6 *estaría gravando una riqueza inexistente. 9 Sala Constitucional de la Corte Suprema de*
7 *Justicia, Sentencia No. 5749-1993. 10 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia*
8 *No. 5933-2012.*

9

10 Los artículos 3 y 4 de la Ley No. 7773 contravienen el citado principio, toda vez que
11 impone un gravamen a mi representada que no se acopla a sus capacidades
12 contributivas, obligándole a tributar sobre ingresos que no son exclusivamente de ella.
13 Como se dijo anteriormente, debido a la estructura del precio de los combustibles, la
14 Compañía únicamente debe pagar, proporcional y razonablemente, sobre su margen
15 de utilidad, no así sobre otros conceptos que le competen.

16

17 Adicionalmente, el criterio esgrimido por esta Alcaldía contradice el Principio de
18 Igualdad, que de acuerdo con la Sala Constitucional implica que *“todas las personas*
19 *que se encuentren en una misma situación deben ser tratados en forma igual” 11. De*
20 *forma expresa, ha sentenciado dicho Tribunal:*

21

22 ***“La igualdad, como lo ha dicho la Sala, sólo es violada cuando la***
23 ***desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero***
24 ***además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser***
25 ***evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que deba existir,***
26 ***necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios***
27 ***empleados y la finalidad propiamente dicha. Es decir, que la igualdad debe***
28 ***entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto***
29 ***concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, no***
30 ***prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones distintas, como***
31 ***tratamiento diverso”***12 (El resaltado no pertenece al original). 11 Sala Constitucional

1 de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 13313-2010 12 Sala Constitucional de la Corte
2 Suprema de Justicia, Sentencia No. 1770-1994

3

4 Concretamente sobre el caso de las empresas expendedoras de combustible, ese
5 mismo órgano colegiado ha indicado:

6

7 *"El principio de igualdad constitucional genera el principio administrativo de*
8 *igualdad ante las cargas públicas, sea dar el mismo tratamiento a quienes se*
9 *encuentran en situaciones análogas, excluyendo todo distingo arbitrario o injusto*
10 *contra determinadas personas o categorías de personas, en consecuencia no*
11 *deben resultar afectadas personas o bienes que fueren determinados*
12 *singularmente, pues si eso fuere posible, los tributos tendrían carácter*
13 *persecutorio o discriminatorio."*

14

15 ***En vista de lo señalado, la Sala estima que el cobro que se les hace a los***
16 ***expendedores de combustible del impuesto de patente municipal del***
17 ***Cantón de San José, en los términos en que se está haciendo, es violatorio***
18 ***del principio de igualdad, así como también irrazonable y***
19 ***desproporcionado; y ello es así por cuanto, el cobro del impuesto no está***
20 ***tomando en cuenta la existencia de un margen de utilidad previamente***
21 ***fijado por el Estado que es el que precisamente hace que la situación de***
22 ***este grupo de comerciantes sea diferente que la del resto"*** (El resaltado no
23 pertenece al original).

24

25 De esta forma, con la recalificación practicada por esta Corporación Municipal,
26 sustentada en los artículos 3 y 4 de la Ley No. 7773, se está violentando el
27 Principio Constitucional de Igualdad en detrimento de la esfera jurídica de mi
28 representada al no tomar en cuenta la existen de un margen de utilidad
29 previamente fijado por el Estado. La infracción al Principio de Legalidad, de
30 Capacidad Contributiva, Principio de Igualdad y al artículo 20 de la Ley No. 7593,
31 conduce a mi representada a concluir que el motivo (artículo 133 de la Ley

1 General de la Administración Pública) y contenido (132 del mismo texto legal) del
2 acto administrativo por el cual se realiza la recalificación se encuentran viciados
3 de nulidad absoluta. Respecto al motivo, es necesario recordar que este es
4 entendido *“como los antecedentes y presupuestos de hecho y derecho que*
5 *fundamentan la necesidad, oportunidad, conveniencia y legitimidad del acto*
6 *administrativo”* 13, mientras que el contenido es la parte dispositiva o declarativa
7 del acto, el cual debe ser proporcionado al final legal y correspondiente al motivo.

8 13 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Sentencia No. 040-2008.

9

10 Esta representación considera que existe un vicio en el motivo y contenido de la
11 Resolución No. MSC-AM-1204-2023, debido a que no existe un presupuesto jurídico
12 válido, pues se encuentra viciado por desconocer la Ley 7593 y Principios de orden
13 constitucional, que le permita a esta Alcaldía disponer una recalificación del impuesto
14 de patente del período 2022. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 166 de la Ley
15 General de la Administración Pública, produce la nulidad absoluta de la Resolución
16 No. MSC-AM-1204-2023, cuya letra reza que esta se configura no solo por ausencia
17 de los elementos constitutivos del acto, sino también por la imperfección de alguno de
18 estos.

19

20 **PETITORIA**

21

22 Partiendo de todo lo expuesto, la Compañía solicita lo siguiente:

23

24 • Se declare nulidad absoluta de la Resolución No. MSC-AM-1204-2023 del 20
25 de julio del 2023 y por ende ilegalidad de la recalificación realizada por la
26 Municipalidad de San Carlos.

27

28 • Se declare que la Municipalidad de San Carlos se encuentra legalmente
29 habilitada para cobrar el impuesto de patente únicamente por los ingresos
30 generados en el cantón de San Carlos y sobre el margen de utilidad reconocido
31 a mi representada.

- 1 • Ante lo anterior, se realicen los ajustes correspondientes en el sistema de la
2 Municipalidad de San Carlos a efectos de que se realice el cobro del impuesto
3 de patente con base en la información reportada por la Compañía en sus
4 declaraciones juradas del impuesto de patente.

5

6 **NOTIFICACIONES**

7 Con fundamento en lo que establece el artículo 36 de la Ley No. 8687 de
8 Notificaciones Judiciales, señalo para atender notificaciones el correo electrónico
9 notificacionestax@consortiumlegal.com, debidamente autorizado por el Poder
10 Judicial conforme a los requerimientos que establece la Ley No. 8687 de
11 Notificaciones Judiciales.

12

13 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE EL 14 CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA 15 SIGUIENTE FORMA:**

16

17 Tal y como lo señala el recurrente, es mediante el oficio MSC-AM-1204-2023 de fecha
18 20 de julio del 2023 que la Alcaldía Municipal notifica a Petróleos Delta S.A., la
19 recalificación de las declaraciones de las patentes 107580, B26285, B33408 y B34296
20 correspondientes al periodo fiscal 2022 comprendido del 01 de enero al 31 de
21 diciembre del 2022, con base en la Ley N°7773 denominada “Tarifa de impuestos
22 municipales del cantón de San Carlos”.

23

24 Efectivamente la Alcaldía Municipal, como parte de su sustento en la recalificación
25 realizada, fundamenta la misma en los criterios blandidos por la Procuraduría General
26 de la República en sus dictámenes C-225-2018 del 10-09-2018 y C-212-2020 del 04
27 de junio del 2020, así como en la resolución N°00085-2019 del 19 de febrero del 2019
28 del Tribunal Contencioso Administrativo, alegando el recurrente en su escrito que no
29 son de recibo las razones que lleva la Alcaldía al realizar la recalificar ya que los
30 criterios esgrimidos atienden consultas de la Municipalidad de Tibás y no San Carlos,
31 considerando que todos los antecedentes contienen imprecisiones técnicas, sin

1 determinar cuáles son esas imprecisiones que se señalan, siendo importante destacar
2 que si bien es cierto los dictámenes señalados no fueron planteados por este Gobierno
3 Local, los mismos brindan un importante respaldo legal en cuanto a la obligatoriedad
4 que alcanzan algunos asuntos jurídicos posterior a su resolución por parte de los entes
5 responsables sobre la materia, pudiendo considerarse como jurisprudencia o
6 referencia para las demás corporaciones municipales, sin que con esto se deba
7 considerar la existencia de imprecisiones o inconsistencias técnicas; siendo
8 importante señalar que en el caso de la resolución N°00085-2019 del Tribunal
9 Contencioso Administrativo, la misma corresponde a resolución brindada en proceso
10 judicial en el cual al Municipalidad de San Carlos fue parte.

11

12 Nos recuerda el señor Romero Sagot en su recurso, lo consignado en nuestra Carta
13 Magna en sus artículos 169 y 170, así como lo estipulado por el Código Municipal en
14 su artículo 88, lo anterior en cuanto a las facultades que posee el Gobierno Local, y la
15 necesidad de contar con una licencia municipal para ejercer cualquier actividad
16 lucrativa, situación con la cual no existe controversia alguna.

17

18 La Municipalidad de San Carlos, a través de la Ley N°7773 denominada "Ley de
19 Impuestos Municipales del cantón de San Carlos", establece en sus artículos 3 y 4 los
20 factores determinantes de la imposición, así como el gravamen impositivo, tal y como
21 se detalla a continuación:

22

23 **ARTÍCULO 3.- Factores determinantes de la imposición**

24 *Establézcanse como factores determinantes de la imposición, la renta líquida*
25 *gravable y los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o*
26 *jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se*
27 *grava. Se entiende por renta líquida gravable la que se aplica para el cobro del*
28 *impuesto sobre la renta. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por*
29 *concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de establecimientos*
30 *financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran*
31 *ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.*

1 **ARTÍCULO 4.- Porcentaje de gravamen impositivo**

2 *La renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales determinarán el monto*
3 *del impuesto de patente que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se*
4 *aplicará el uno y medio por mil (1.5 X 1000) sobre los ingresos brutos y el diez*
5 *por mil (10 X 1000) sobre la renta líquida gravable. Dicha suma dividida entre*
6 *cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar. A los contribuyentes que no*
7 *obtienen renta líquida gravable, pero son declarantes del impuesto sobre la renta*
8 *o por no serlo no pueden calcular dicha renta, se les aplicará solo el factor*
9 *correspondiente a los ingresos brutos.*

10

11 Se arguye en el recurso planteado que el impuesto de patente municipal debe
12 calcularse y pagarse únicamente por los ingresos obtenidos donde se ejerce la
13 actividad lucrativa, concluyéndose que, si bien los contribuyentes cancelan el
14 impuesto sobre la renta sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en territorio
15 costarricense, para efectos del cálculo y pago del impuesto de patente municipal este
16 debe hacerse con base en los ingresos percibidos en cada jurisdicción y no sobre la
17 totalidad de las ganancias obtenidas; siendo que en el caso que nos ocupa, la
18 recalificación recurrida se elaboró con base en las declaraciones de Patente Municipal
19 presentadas en el mes de marzo del 2023 ante el municipio para cada una de las
20 patentes mencionadas, mismas que fueron respaldadas por el Contador Público
21 autorizado, señor Steven Barker Francis, responsable de brindar la información
22 consignada, información que sustentó el proceso de recalificación al observarse que
23 en los ingresos brutos se descontó lo correspondiente al costo por ventas,
24 obteniéndose con esto un margen gravable por combustible, detallándose a
25 continuación la información brindada para mayor entendimiento:

26

27

28

29

30

31

Periodo Fiscal 2022			Declaración Presentada	
Empresa	Nombre Comercial	Número de Declaración	Ingresos Bruto	Renta Neta
Petróleos Delta Costa Rica S.A. Cédula Jurídica 3- 101-028782	Patente 107580	734840	¢466 702 110,31	¢140 815 338,99
	Patente B26285	734845	¢361 164 544,61	¢72 155 406,40
	Patente B33408	734839	¢297 164 965,38	¢39 910 939,32
	Patente B34296	734835	¢316 843 719,33	¢70 262 464,66

Periodo Fiscal 2022		Base Imponible	
Empresa	Nombre Comercial	Ingresos Bruto	Renta Neta
Petróleos	Patente 107580	¢3 741 923 099,21	¢140 815 338,99
Delta Costa	Patente B26285	¢2 056 921 604,77	¢72 155 406,40
Rica S.A.	Patente B33408	¢2 116 065 031,67	¢39 910 939,32
Cédula Jurídica 3- 101-028782	Patente B34296	¢2 325 303 944,19	¢70 262 464,66

De lo anterior se desprende que el actuar de la Alcaldía Municipal al elaborar la recalificación de las declaraciones de patentes a la sociedad Petróleos Delta Costa Rica S.A., se sustenta en información brindada propiamente por el recurrente en sus declaraciones de patentes, correspondiendo la misma a la relación de ingresos generados en el ejercicio de su actividad en el cantón de San Carlos, sin haberse calculado sobre la totalidad de los ingresos brutos reportados a la Dirección General de Tributación, siendo erróneo el aseverar que los cobros sean arbitrarios o ilegales por parte del Municipio en razón de que los mismos no se realizan sobre los

1 componentes que conforman la estructura del precio de los combustibles, sino con
2 base a las declaraciones brindadas por el recurrente, tal y como ha sido señalado
3 anteriormente. Al amparo del artículo 11 de la Constitución Política, traído a colación
4 por el recurrente en su escrito, y en respeto del Principio de Legalidad, este Gobierno
5 Local cumple con lo regulado en la norma al haber llevado a cabo un proceso de
6 recalificación de declaraciones de patentes en acatamiento a la legislación vigente,
7 sin existir desigualdad alguna hacia la empresa Petróleos Delta Costa Rica S.A.,
8 existiendo una justificación objetiva y razonable en el actuar municipal, misma que
9 responde a lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Impuestos Municipales del
10 cantón de San Carlos:

11

12 **Artículo 13- Revisión y recalificación**

13 *Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en la*
14 *ley. Si se comprobare que los datos suministrados son incorrectos, por cuya*
15 *circunstancia se determine una variación en el tributo, se procederá a la*
16 *recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben*
17 *presentar los patentados ante la Municipalidad, queda sujeta a las disposiciones*
18 *especiales establecidas en el título III, "Hechos ilícitos tributarios", del Código de*
19 *Normas y Procedimientos Tributarios, así como el artículo 309 del Código Penal,*
20 *según corresponda.*

21

22 Para calcular el monto del impuesto, es necesario que los patentados presenten la
23 respectiva declaración jurada en donde se indiquen los ingresos brutos y la renta
24 líquida gravable (cuando exista) y con base a ellos, la Municipalidad procede a calcular
25 el impuesto a pagar; aspecto que ha venido realizando esta Corporación Municipal,
26 en estricto apego a la Ley N°7773 de conformidad con el Principio de Reserva de Ley
27 en materia Tributaria.

28

29 Sobre el cobro del Impuesto sobre la Patente, cabe indicar que **de conformidad con**
30 **el Principio de Reserva de Ley, conocido como Principio de Legalidad en materia**
31 **tributaria**, contenido en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política y

1 desarrollado por el numeral 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es
2 **facultad propia y exclusiva del legislador, mediante la promulgación de la ley,**
3 **crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho generador, establecer las**
4 **tarifas de los tributos y sus bases de cálculo, así como indicar el sujeto pasivo**
5 **de la obligación tributaria.** De este modo, para otorgar algún tipo de exención en el
6 cumplimiento y aplicación de la tarifa de un tributo en específico, es necesario que
7 exista una norma legal habilitadora que disponga la dispensa o bien la exoneración a
8 favor de una determinada situación jurídica objetiva.

9

10 Por otra parte, el argumento de que la Municipalidad no puede pretender aplicar el
11 impuesto de patente sobre los ingresos brutos por cuanto se está en presencia de un
12 contribuyente completamente distinto a los demás contribuyentes por las razones que
13 ha expuesto su representada, fue esgrimido en el recurso resuelto por la Sala
14 Constitucional mediante el voto N° 2007-016555, cuando se indicó en el objeto del
15 recurso:

16

17 *“II.- Objeto del recurso. El recurrente argumenta que la Municipalidad de*
18 *Tibás insiste en cobrarle a su representada la patente municipal realizando el*
19 *cálculo sobre sus ventas brutas a pesar de que la situación de los expendedores*
20 *de combustible es distinta a la de los demás comerciantes puesto que su*
21 *margen de utilidad está previamente determinado por el Estado a través de la*
22 *Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Por su parte, el Alcalde*
23 *Municipal señala que el cobro se está haciendo según lo dispuesto por la Ley*
24 *N°8523 denominada “Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás”.*

25

26 Ya en fecha anterior la Sala Constitucional, mediante el voto N° 2004-00555 refiriendo
27 a este mismo tema manifestó:

28

29 *“II.- Sobre el fondo. En efecto, tal y como alega la autoridad recurrida, ya la*
30 *Sala ha emitido pronunciamiento sobre el tema objeto de el presente Recurso,*
31 *acerca del cual en su último pronunciamiento, emitido a las 13:22 horas del 13*

1 *de diciembre de 2002, acogió la tesis anteriormente emitida en voto de minoría,*
2 *según la cual la sola aplicación a los recurrentes de la Ley N°7248 denominada*
3 *“Tarifa de Impuestos de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago” no*
4 *causa infracción alguna al principio de igualdad tributaria, aunque el artículo 5*
5 *establece que “la renta líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos*
6 *determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponde pagar a*
7 *cada contribuyente...”, habida cuenta que a los expendedores de combustible*
8 *se les reconoce en el margen de utilidad un 0,0862% para el pago de dicho*
9 *impuesto, y que, si los recurrentes estiman que ese porcentaje no es suficiente*
10 *para cubrir ese costo pueden acudir a la Autoridad Reguladora de los Servicios*
11 *Públicos a gestionar un estudio para el incremento de ese margen (voto número*
12 *2002-11902). La Sala en esta oportunidad no encuentra motivo para variar*
13 *ese criterio, que por lo demás se fundamenta a su vez en lo resuelto mediante*
14 *sentencia número 06991-99 de las dieciséis horas treinta y tres minutos del*
15 *ocho de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, que en lo conducente*
16 *dice:*

17

18 *“...en el expediente se incorporó con un escrito presentado por la Municipalidad*
19 *de San José, un dictamen de la ARESEP en el que varía su criterio y declara*
20 *que el pago de los impuestos municipales será deducible como costo de*
21 *operación o lo que es lo mismo, que podrá integrar el costo para determinar el*
22 *precio de venta del combustible al consumidor. Así las cosas, a juicio de la Sala*
23 *desaparece la causa del desajuste en la aplicación del impuesto a los*
24 *agremiados de la Asociación coadyuvante y en consecuencia, hace que la*
25 *acción, en este otro extremo, sea también improcedente. Esto implica, por los*
26 *efectos erróneos en la aplicación individual de una norma, que pueda*
27 *eventualmente existir responsabilidad del Estado frente a los expendedores de*
28 *combustible, lo que deberá ser reclamado, si se estima procedente, en la vía*
29 *jurisdiccional correspondiente.”*

30

31 *En ambos casos la Sala Constitucional declaró sin lugar los recursos.*

1 Ampliando las sentencias de la Sala Constitucional indicadas anteriormente, incorporo
2 la sentencia No3204-2015 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección
3 Tercera del II Circuito Judicial de San José en donde en su Considerando III explica
4 claramente el tema de la base imponible y cito:

5

6 ***“III. Sobre la base imponible para el cálculo de impuesto de la licencia***
7 ***comercial. En el Derecho Tributario, las obligaciones que asumen los***
8 ***contribuyentes, consisten principalmente en la prestación del tributo de las***
9 ***obligaciones tributarias sustanciales, siendo la fuente de la obligación tributaria el***
10 ***hecho generador, el cual puede surgir únicamente por mandato de una ley. En el***
11 ***presente asunto, se debe determinar cuáles son los componente de la base***
12 ***imponible para el cálculo del impuesto de patentes para los expendedores de***
13 ***combustible, específicamente para la parte apelante cuyo negocio se ubica en el***
14 ***cantón de Santa Ana. Sobre este particular, dispone la Ley de Patentes de Santa***
15 ***Ana No. 7245, artículo 4:***

16

17 *"Artículo 4.*

18 *La renta líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos anuales, determinarán*
19 *el monto del impuesto de patente que le corresponde pagar a cada contribuyente,*
20 *de conformidad con el párrafo primero del artículo 1. Para ello, se aplicará el uno*
21 *por mil (1/1000) sobre las ventas o los ingresos brutos, más un ocho por mil*
22 *(8/1000) sobre la renta líquida gravable. Esta suma, dividida entre cuatro,*
23 *determinará el impuesto trimestral por pagar. "*

24

25 *Respecto de la aplicación de este artículo, durante un período de tiempo la Sala*
26 *Constitucional mantuvo la línea de interpretación expuesta por la sociedad*
27 *apelante, en el sentido de que a los expendedores de combustible no se les podía*
28 *aplicar este tipo de norma por su propia condición, quedando la base imponible*
29 *constituida únicamente por la renta líquida gravable, debido a que ponía a este*
30 *tipo de empresas en una desigualdad, toda vez que el margen de utilidad es*
31 *previamente fijado por el Estado. Estos criterios fueron aplicados en los Votos de*

1 *mayoría Nos. Nos. 2000-8857 y 2000-8858, los ambos del diez de octubre del dos*
2 *mil, con votos salvados de los Magistrados Adrián Vargas Benavides y Carlos*
3 *Manuel Arguedas, invocados por la parte apelante. **Sin embargo, a partir del año***
4 ***2002 la Sala Constitucional cambió su criterio y adoptó el voto de minoría,***
5 ***en el sentido de que no existe infracción alguna al principio de igualdad***
6 ***tributaria en el tanto la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos***
7 ***reconoce en el margen de utilidad un porcentaje para el pago de patentes***
8 ***municipales.** Ello se aprecia en el Voto No. 11902-2002 de las trece horas con*
9 *veintidós minutos del trece de diciembre del dos mil dos, seguido posteriormente*
10 *con los votos 0555-2004 del veintisiete de enero del dos mil cuatro, 14084-2005*
11 *de las once horas doce minutos del catorce de octubre del dos mil cinco y 16555-*
12 *2007 de las nueve horas con veintiocho minutos del dieciséis de noviembre del*
13 *dos mil siete, de acceso público en la página web de la Sala Constitucional,*
14 *resultando entonces que la invocación jurisprudencial hecha en el libelo del*
15 *recurso no resulta de recibo, dándose aplicación plena al texto legal, debiéndose*
16 *tener como integrantes de la base imponible, tanto la renta líquida gravable y las*
17 *ventas o los ingresos brutos anuales.” (Subrayado y Negrita no son del texto*
18 *original)*

19

20

POR TANTO:

21

22 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a la normativa invocada, a los hechos
23 y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve:

24

25 **1.** Rechazar el recurso de apelación planteado por el señor Rafael Ángel Romero
26 Sagot, portador de la cédula de identidad número 108160398, en su calidad de
27 Apoderado General de Administración sin Límite de Suma de Petróleos Delta
28 Costa Rica Sociedad Anónima contra la resolución MSC-AM-1204-2023 del 20
29 de julio del 2023.

30 **2.** Notificar el presente acuerdo al señor Rafael Ángel Romero Sagot, portador de
31 la cédula de identidad número 108160398, en su calidad de Apoderado General

1 de Administración sin Límite de Suma de Petróleos Delta Costa Rica Sociedad
2 Anónima, en el lugar o medio señalado para los efectos.

3 **3.** Con base al artículo 11 de la Ley N°7773 denominada “Ley de Impuestos
4 Municipales del cantón de San Carlos”, se da por agotada la vía administrativa.

5 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

6

7

ARTÍCULO XII.

8

**LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE
9 CORRESPONDENCIA. -**

10

11 Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

12

13

04 de agosto 2023

14

15 Al ser las 14:00 horas con la presencia de los Regidores: Juan Diego González
16 Picado, Ashley Brenes Alvarado y José Pablo Rodríguez Rodríguez.

17

18 Se inicia sesión:

19

20 **Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio del Comité Comunal de
21 Emergencias de Venecia dirigido a la alcaldía municipal solicitando monitoreo del Río
22 Caño Grande por posible afectación de la comunidad de Pueblo Viejo. **SE**
23 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

24

25 **Artículo 2.** Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0038-2023 de la asesoría legal del
26 Concejo Municipal remitiendo criterio jurídico para elevar consulta a la Procuraduría
27 General de la República en con relación a los procesos administrativos de selección
28 y reclutamiento de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes. **SE**
29 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Realizar consulta a la**
30 **Procuraduría General de la República según oficio MSCAM-ALCM-0038-2023.**

31

1 **Artículo 3.** Se recibe oficio SM-875-2023 de la Municipalidad de Turrialba
2 comunicando la prohibición de la venta de pólvora sonora en dicho cantón. **SE**
3 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

4

5 **Artículo 4.** Se recibe oficio AL-DAPR-OFI-038-2023 de la Asamblea Legislativa
6 indicando el procedimiento para realizar modificaciones a partidas específicas. **SE**
7 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

8

9 **Artículo 5.** Se recibe oficio MSC-AM-1258-2023 de la administración municipal
10 trasladando recurso de apelación contra la Resolución n° MSC-AM-1204-2023 del 20
11 de julio de declaraciones de patente del período fiscal 2022. **SE RECOMIENDA AL**
12 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

13

14 **Artículo 6.** Se recibe oficio AL-FPSD-JARL-0268-2023 del diputado Jorge Antonio
15 Rojas López dirigido al Presidente de la República solicitando la declaratoria de
16 emergencia por el deslizamiento en el Parque Nacional Juan Castro Blanco. **SE**
17 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Agradecer al diputado**
18 **Jorge Antonio Rojas López las gestiones realizadas a fin de que se declare**
19 **emergencia por el deslizamiento en el Parque Nacional Juan Castro Blanco.**

20

21 **Artículo 7.** Se recibe documento sin número de oficio de Luis Alejandro Rodríguez
22 González proponiendo arreglo de pago por sentencia judicial del expediente 22-
23 027463-0007.CO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
24 **Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.**

25

26 **Artículo 8.** Se recibe documento sin número de oficio de Cándida García Gutiérrez
27 solicitando reconsideración del impuesto de bienes inmuebles. **SE RECOMIENDA AL**
28 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la asesoría legal del Concejo**
29 **Municipal para su análisis y recomendación.**

30

31 **Termina 15:00 horas**

1 El señor Juan Diego Gonzáles Picado, Presidente Municipal, al no haber comentarios
2 u objeciones con respecto al informe presentado, lo da por suficientemente discutido
3 y somete a votación las recomendaciones de acuerdo que se plantean en el informe,
4 quedando la votación de todos los puntos del informe **votación unánime y en firme.**

5

6 **ACUERDO N° 05.-**

7

8 Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio del Comité Comunal
9 de Emergencias de Venecia dirigido a la Alcaldía Municipal solicitando monitoreo del
10 Río Caño Grande por posible afectación de la comunidad de Pueblo Viejo. **Votación**
11 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12

13 **ACUERDO N° 06.-**

14

15 Con base en el oficio MSCAM-ALCM-0038-2023 de la Asesoría Legal del Concejo
16 Municipal remitiendo criterio jurídico en con relación a los procesos administrativos de
17 selección y reclutamiento de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes, se
18 manifiesta lo siguiente:

19

20 ➤ El Código Municipal establece en su artículo 173 lo siguiente:

21

22 **Artículo 173.-** *En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y*
23 *recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad*
24 *jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos*
25 *y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las*
26 *instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en*
27 *administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación,*
28 *adscritos al respectivo comité cantonal.*

29

- 1 ➤ Los artículos 33, 136 y 137 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento
2 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, vigente a la fecha,
3 en cuanto al tema que nos ocupa establecen lo siguiente:

4

5 **Artículo 33-** *El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y los Comités*
6 *Comunales de Deportes y Recreación, se regirán por las leyes, reglamentos y*
7 *directrices que rigen la Administración Municipal y por el presente Reglamento.*

8

9 **Artículo 136-** *Para todo efecto legal, se considerará al personal que presta*
10 *servicios al Comité Cantonal, como funcionarios municipales, por lo que le*
11 *resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones*
12 *jurídicas correspondientes.*

13

14 **Artículo 137-** *De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones*
15 *previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada*
16 *de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen*
17 *disciplinario, derechos, incentivos salariales, anualidades, entre otros. Para tal*
18 *fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos*
19 *Humanos de la Municipalidad y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San*
20 *Carlos.*

21

22 De lo anterior se desprende la existencia de normativa legal, en este caso específico,
23 el actual Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de
24 Deportes y Recreación de San Carlos, en el cual se establece las competencias y
25 participación de la Municipalidad de San Carlos, específicamente del Departamento
26 de Recursos Humanos, en lo que refiere a los procesos de selección y herramientas
27 a utilizar para la escogencia y manejo del personal a cargo del Comité Cantonal de
28 Deportes y Recreación del cantón, existiendo en la actualidad una disyuntiva en
29 cuanto a las responsabilidades y obligaciones que este Departamento posee para
30 atender a dichos funcionarios por considerarse que los mismos son única y exclusiva
31 responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes, sin que deba existir participación

1 alguna del Gobierno Local.

2

3 Es criterio de esta Asesoría Legal señalar que los funcionarios que laboran para el
4 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos deben ser considerados
5 como funcionarios municipales, razón por la cual les son aplicables las disposiciones
6 previstas en los reglamentos municipales y la legislación vigente relacionados a las
7 jornadas de trabajo, vacaciones, horarios, obligaciones, prohibiciones, régimen
8 disciplinario derechos laborales, entre otros, por lo que correspondería al
9 Departamento de Recursos Humanos Municipal elaborar y/o participar en los
10 procesos de reclutamiento y demás procesos que se requieran en cuanto al manejo
11 propio del personal que labora para el Comité; debiéndose recordar que el Comité
12 Cantonal de Deportes es un órgano adscrito a la Municipalidad, lo que significa que el
13 mismo pertenece al Gobierno Local, tratándose de un órgano colegiado que se
14 constituye dentro de la organización municipal, sin poder considerarse como una
15 organización independiente, y sin que con esto se descarte la responsabilidad que
16 posee el Comité en cuanto a las obligaciones que ostenta para con sus funcionarios:

17

18 (...)

19

20 *“Bajo esta misma inteligencia, el Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta, ha*
21 *señalado que la relación entre los empleados del Comité Cantonal de Deportes*
22 *y esa entidad, no puede ser reputada a la Municipalidad a la que pertenece el*
23 *Comité Cantonal de Deportes, toda vez que la personificación presupuestaria*
24 *que se le asigna, le permite constituirse al órgano cantonal como centro de*
25 *imputación de derechos y obligaciones, en lo que al presupuesto diferenciado*
26 *se refiere.”*

27

28 (...)

29 (...)

30

31 *“En atención a lo expuesto, es claro que la contratación de personal que realice*

1 *el Comité Cantonal de Deportes, debe imputarse para todos los efectos, a esa*
2 *personificación presupuestaria, y no a la Municipalidad correspondiente.*

3

4 (...)

5

6 *(Dictamen C-31-2014 del 20 de enero del 2014, emitido por la Procuraduría*
7 *General de la República).*

8

9 Por lo anterior, y a fin de dilucidar la posibilidad o no de que corresponda al
10 Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Local el manejo y atención de los
11 procesos de selección y reclutamiento que refieran a los funcionarios del Comité
12 Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se determina:

13

14 *Elevar consulta a la Procuraduría General de la República, a fin que se sirvan*
15 *aclarar los siguientes cuestionamientos:*

16

17 *1. ¿Debe ser considerado el personal que labora para el Comité*
18 *Cantonal de Deportes y Recreación como funcionarios municipales?*

19

20 *2. ¿Debe poseer el Comité Cantonal de Deportes y Recreación su*
21 *propio Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos*
22 *para la selección de su personal, o, por el contrario, debe aplicarse el*
23 *que posee la Municipalidad de San Carlos para ello?*

24

25 *3. ¿Corresponde al Departamento de Recursos Humanos Municipal*
26 *elaborar y/o participar en los procesos de reclutamiento, selección y*
27 *demás procesos que se requieran en cuanto al manejo propio del*
28 *personal que labora para el Comité Cantonal de Deportes?*

29

30 *4. ¿En caso de ser considerado el personal del Comité Cantonal de*
31 *Deportes como funcionarios municipales, se les debe realizar*

1 *anualmente la evaluación de desempeño, y a quién correspondería*
2 *efectuarla?*

3

4 **5.** *¿Le son aplicables a los funcionarios del Comité Cantonal de*
5 *Deportes y Recreación los reglamentos municipales respectivos y*
6 *legislación vigente relacionados a las jornadas de trabajo,*
7 *vacaciones, horarios, obligaciones, prohibiciones, régimen*
8 *disciplinario, derechos laborales, entre otros?*

9

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11

12 **ACUERDO N° 07.-**

13

14 Dar por visto y tomar nota del oficio SM-875-2023 de la Municipalidad de Turrialba
15 comunicando la prohibición de la venta de pólvora sonora en dicho cantón. **Votación**
16 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

17

18 **ACUERDO N° 08.-**

19

20 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-DAPR-OFI-038-2023 de la Asamblea
21 Legislativa indicando el procedimiento para realizar modificaciones a partidas
22 específicas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

23

24 **ACUERDO N° 09.-**

25

26 Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1258-2023 de la Administración
27 Municipal trasladando recurso de apelación contra la Resolución n° MSC-AM-1204-
28 2023 del 20 de julio de declaraciones de patente del período fiscal 2022. **Votación**
29 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

30

31

1 **ACUERDO N° 10.-**

2

3 Con base en el oficio AL-FPSD-JARL-0268-2023 del Diputado Jorge Antonio Rojas
4 López dirigido al Presidente de la República solicitando la declaratoria de emergencia
5 por el deslizamiento en el Parque Nacional Juan Castro Blanco, se determina,
6 agradecer al Diputado Jorge Antonio Rojas López las gestiones realizadas a fin de
7 que se declare emergencia por el deslizamiento en el Parque Nacional Juan Castro
8 Blanco. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 **ACUERDO N° 11.-**

11

12 Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite, documento sin número
13 de oficio de Luis Alejandro Rodríguez González proponiendo arreglo de pago por
14 sentencia judicial del expediente 22-027463-0007.CO. **Votación unánime.**

15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

16

17 **ACUERDO N° 12.-**

18

19 Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación,
20 documento sin número de oficio de Cándida García Gutiérrez solicitando
21 reconsideración del impuesto de bienes inmuebles. **Votación unánime. ACUERDO**
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23

24

ARTÍCULO XIII.

25

ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

26

27 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

28

29 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-445-2023 emitido por la Sección de Patentes, el
30 cual se detalla a continuación:

31

1 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
2 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
3 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
4 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
5 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
6 exceso de requisitos y trámites administrativos.

7

8 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
9 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
10 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
11 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
12 Carlos.

13 La licencia solicitada es la siguiente:

14

15

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
ALPIZAR SALAS BRYRON DAVID	0207730089	307685	Mini Super	D1	CUTRIS

20

21

22 Se solicita la dispensa de trámite.

23

24 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

25

26 **ACUERDO N°13.-**

27

28 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-445-2023 de la Sección de Patentes
29 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
30 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

31

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
ALPIZAR SALAS BRYRON DAVID	0207730089	307685	Mini Super	D1	CUTRIS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0452-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
La Cantina de La Esquina Veinte Veintiuno B&G	3101839485	307767	Restaurante	C	Fortuna

1 Se solicita la dispensa de trámite.

2

3 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

4

5 **ACUERDO N°14.-**

6

7 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-452-2023 de la Sección de Patentes

8 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el

9 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

10

11

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
La Cantina de La Esquina Veinte Veintiuno B&G	3101839485	307767	Restaurante	C	Fortuna

16

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

18

19 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

20

21 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-453-2023 emitido por la Sección de Patentes, el
22 cual se detalla a continuación:

23

24 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
25 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
26 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
27 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
28 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
29 exceso de requisitos y trámites administrativos.

30

31 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco

1 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
2 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
3 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
4 Carlos.

5 La licencia solicitada es la siguiente:

6

7

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Anthony Oviedo Rodriguez	2-687-690	12040	Restaurante	C	Florencia

11

12 Se solicita la dispensa de trámite.

13

14 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

15

16 **ACUERDO N°15.-**

17

18 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-453-2023 de la Sección de Patentes
19 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
20 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

21

22

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Anthony Oviedo Rodriguez	2-687-690	12040	Restaurante	C	Florencia

27

28

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

30

31 ➤ **Remisión de Procedimientos P-DPL-001-2023 y P-DPL-006-2023.-**

1 Se recibe oficio MSC-AM-1263-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
2 detalla a continuación:

3

4 Se remite para su debido análisis y aprobación oficio **MSCAM-DE-0084-2023** emitido
5 por la Licda. Fiorella Barrantes Barrantes, jefatura ai Desarrollo Estratégico, donde
6 como parte de proceso de actualización del Manual de Procedimientos del
7 departamento de Desarrollo estratégico adjunta P-DPL-001-2023: Formulación y
8 aprobación de ajustes al Plan Anual Operativo y Presupuestos Extraordinarios
9 (mediante ME-1832-DCI) y P-DPL-006-2023: Elaboración del Plan Anual Operativo
10 (mediante ME-1832-DCI), en cumplimiento Informe de la Contraloría General de la
11 República DFOE-LOC-IF-0005-2021.

12

13 Dichos procedimientos cuentan con el visto bueno de Dirección de Hacienda, Control
14 Interno, Desarrollo Estratégico, Presupuesto y la Alcaldía Municipal

15

16 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar el
17 presente oficio a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto para
18 su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

19

20 **ACUERDO N°16.-**

21

22 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto para su
23 análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-1263-2023
24 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-DE-
25 0084-2023 de la señora Fiorella Barrantes Barrantes, jefatura ai Desarrollo
26 Estratégico, donde como parte de proceso de actualización del Manual de
27 Procedimientos del departamento de Desarrollo Estratégico adjunta P-DPL-001-2023:
28 Formulación y aprobación de ajustes al Plan Anual Operativo y Presupuestos
29 Extraordinarios y P-DPL-006-2023: Elaboración del Plan Anual Operativo, en
30 cumplimiento Informe de la Contraloría General de la República DFOE-LOC-IF-0005-
31 2021. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 ➤ **Solicitud de aprobación de la tercera versión del “Manual de procedimientos**
2 **sobre la Gestión de Portafolios de proyectos”, así como sus formularios.**

3 Se recibe oficio MSC-AM-1266-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
4 detalla a continuación:

5

6 Se remite para su debido análisis y aprobación oficio **MSCAM-DE-0087-2023** emitido
7 por la Licda. Fiorella Barrantes Barrantes, jefatura ai Desarrollo Estratégico, donde
8 adjunta Manual de procedimientos sobre la Gestión de Portafolios de Proyectos, así
9 como sus herramientas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Gestión
10 de Calidad de la Municipalidad de San Carlos y en cumplimiento de las disposiciones
11 de la Contraloría General de la República, según oficio N.º 02646 (DFOE-SEM-0299).

12

13 Dicho Manual cuenta con el visto bueno del departamento de Desarrollo Estratégico,
14 Control Interno y la Alcaldía Municipal

15

16 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar el
17 presente oficio a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su
18 análisis y recomendación al Concejo Municipal.

19

20 **ACUERDO N°17.-**

21

22 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis
23 y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-1266-2023 emitido por la
24 Alcaldía Municipal remitiendo el oficio **MSCAM-DE-0087-2023** de la señora Fiorella
25 Barrantes Barrantes, jefatura ai Desarrollo Estratégico, donde adjunta Manual de
26 procedimientos sobre la Gestión de Portafolios de Proyectos, así como sus
27 herramientas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Gestión de Calidad
28 de la Municipalidad de San Carlos y en cumplimiento de las disposiciones de la
29 Contraloría General de la República, según oficio N.º 02646 (DFOE-SEM-0299).

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

31

1 ➤ **Incorporación de tares en el cargo de Técnico en Proveeduría, al Manual de**
2 **Clases de Puestos.-**

3 Se recibe oficio MSC-AM-1268-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
4 detalla a continuación:

5

6 Se remite para su debido análisis y aprobación oficio **MSC-AM-RH-0288-2023** emitido
7 por la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, jefatura del departamento de Recursos
8 Humanos, donde solicita la ampliación de tares en el cargo de Técnico en
9 Proveeduría, con el fin de cumplir con las acciones demandadas por el encargado de
10 Relaciones Públicas, se estaría en la posibilidad de expandir las atribuciones de este
11 cargo hacia otras áreas de la institución y así se asegura una óptima utilización de los
12 recursos y el cumplimiento efectivo de las metas de la Municipalidad de San Carlos.

13

14 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar el
15 presente oficio a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración
16 para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

17

18 **ACUERDO N°18.-**

19

20 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su
21 análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-1268-2023
22 emitido por la Alcaldía Municipal adjuntando el oficio MSC-AM-RH-0288-2023 de la
23 señora Yahaira Carvajal Camacho, jefatura del Departamento de Recursos Humanos,
24 donde solicita la ampliación de tares en el cargo de Técnico en Proveeduría, con el fin
25 de cumplir con las acciones demandadas por el encargado de Relaciones Públicas.

26 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

27

28 ➤ **Solicitud de declaratoria de calle pública en Cuestillas de Florencia .-**

29 Se recibe oficio MSC-AM-1090-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
30 detalla a continuación:

31

1 Se remite para su debido análisis y aprobación oficio **MSCAM-UTGV-0873-2023**
 2 emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, director del departamento de Unidad Técnica
 3 de Gestión de Vial, donde brinda el estudio técnico para declaratoria de calle pública
 4 en Cuestillas de Florencia.

5
 6 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar el
 7 presente oficio a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas para su
 8 análisis y recomendación al Concejo Municipal.

9
 10 **ACUERDO N°19.-**

11
 12 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas, para su análisis y
 13 recomendación, oficio MSC-AM-1090-2023 emitido por la Alcaldía Municipal,
 14 remitiendo el oficio MSCAM-UTGV-0873-2023 del señor Pablo Jiménez Araya,
 15 Director del Departamento de Unidad Técnica de Gestión de Vial, donde brinda el
 16 estudio técnico para declaratoria de calle pública en Cuestillas de Florencia. **Votación**
 17 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

18
 19

Programación Semanal de Intervención de Maquinaria Municipal UTGVM (Semana Lunes 7 Agosto del 2023)			
Distritos	Caminos a intervenir	Equipo Asignado	Descripción de trabajos
PITAL	Conformación y limpieza en los caminos 659,657,658,1082 Zona de Quebrada Grande	NIVELADORA VAGONETA	Limpieza mecanizada, conformación, bacheo en lastre
VENECIA	Conformación y limpieza en los caminos 2-10-140, 2-10-030	NIVELADORA VAGONETA	Limpieza mecanizada, conformación, bacheo en lastre
LA TIGRA	Conformación y limpieza en los caminos 2-10-560, 2-10-034	NIVELADORA VAGONETA	Limpieza mecanizada, conformación, bacheo en lastre
POCOSOLCUTRIS	Conformación y limpieza en los caminos 2-10-043 La Aldea 2-10-108 San Alejo	NIVELADORA VAGONETA EXCAVADORA COMPACTADORA	Limpieza mecanizada, conformación, bacheo en lastre
TODO EL CANTÓN	Apilado y manejo de material en terreno municipal de Muelle Acarreo de material para Evacuación Pluvial 10-063 Reparación de puente en 20-219 Concho	VAGONETAS EXCAVADORA BACKHOE	Trabajos varios según disponibilidad, atención de emergencias, trabajos de cuadrillas, etc.
Trabajos según programación Semanal sujeto a cambios por ordenes de jefatura, clima o desperfectos mecánicos			



Resumen de Trabajos de Pavimentación en Ejecución UTGV

CAMINO	DISTRITO	PROCESO	UBICACIÓN	INTERVENCIÓN (KM)	MONTO
2-10-095	Cutris	2021LN-000005-36	Corazón de Jesús	1,27	₡ 84 667 528,02
2-10-100	Pocosol	2020LN-000002-36	Santa Maria- La Luisa	1,25	₡ 137 541 673,86
2-10-102	Pocosol	2020LN-000002-36	El Plomo, escuela	3,00	₡ 345 096 892,41
2-10-011	Monterrey	2022LN-000001-36	Montelimar	4,20	₡ 669 711 925,47
RVC	Todos	2022LA-000003-36	Todos	Variable	₡ 29 467 408,50



Municipalidad de San Carlos
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
Calle Central - Avenida 2, Apdo. 13.4400,
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



➤ **Informe programación semanal de intervención de Maquinaria Municipal en atención de caminos semana del lunes 07 agosto 2023.-**

Se recibe al señor Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien explica ampliamente la información que se detalla a continuación:

El señor Keilor Chavarría Peñaranda, Regidor Municipal, manifiesta: Con este tema relacionado con caminos, sinceramente me da pena ajena ver a esos señores que vienen de tan lejos y que la Administración no le haya respondido nada, me gustaría saber ¿Cuál es la atención que le va a dar la Administración al tema? por lo menos para que los señores lo tengan presente, tal vez aquí que esta el Ingeniero si él conoce la situación, pero que sí se le dé por lo menos un mensaje a los señores, si no se puede hacer ¿Por qué no se puede hacer? pero por lo menos que se les dé un mensaje a los señores para que no vengán aquí y se vayan como que nadie les dijo

1 nada, siento que nadie les respondió qué va a pasar con esos caminos, cómo van
2 hacer para poder salir, me gustaría saber ¿Cuál es el plan que tiene la Administración
3 para esos temas? que me imagino que le van a dar un seguimiento al lugar y demás,
4 pero es importante también para nosotros estar al tanto con este camino.

5

6 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica: El tema de la
7 atención de los caminos, se reciben siempre las solicitudes que presentan los comités
8 de caminos, los síndicos, las personas que llegan de forma individual en la sección de
9 la Alcaldía, ahí se atienden a las personas y se les hace la revisión de su camino, se
10 hace la visita correspondiente y se les da la respuesta también.

11

12 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa: Solamente
13 Ingeniero preguntarle, es que vi que aparece ahí lo de Montelimar ¿En qué grado de
14 avance está ese camino ahorita?

15

16 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, manifiesta: El proyecto
17 de asfaltado de Montelimar de Monterrey señor Regidor está en su fase inicial, eso es
18 muy muy reciente, están apenas iniciando entonces ahí se llevará varios meses.

19

20 ➤ **Consultas varias a la Alcaldía Municipal.-**

21 La señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buena Vista,
22 indica:

23 Señora Alcaldesa ya hace unos meses le había pedido la fechas de cuándo se va a
24 iniciar el asfaltado Buenavista, San Antonio, ya los vecinos me han estado
25 preguntando, me preocupa muchísimo porque ahorita esperé que el licenciado diera
26 las fechas y no hubo fechas, Buena Vista está urgida que se asfalte los kilómetros de
27 San Antonio, quería respuestas la vez pasada también en una reunión que hubo en
28 Buena Vista con el Concejo Distrito le solicitaron a usted también sobre el asunto del
29 camino del Cementerio, tampoco se ha dado respuesta a eso, el año va a terminar y
30 los asfaltos del 2023 no los veo, entonces quisiera alguna respuesta para la otra
31 semana por favor para dársela a los vecinos, muchas gracias.

1 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, manifiesta: La sesión pasada
2 le hice unas consultas las cuales no recibí respuesta y quiero volverlas a plantear y
3 es sobre el tema de la emergencia con Aguas Zarcas y La Palmera, quiero saber si
4 existe algún estudio técnico de la situación del área o la zona de emergencia que
5 causó esa situación el día propiamente de la avalancha y lo demás por parte de la
6 Comisión Nacional de Emergencias o por parte de la Comisión Municipal de
7 Emergencias, si tienen el estado de situación de la laguna y la posibilidad de ruptura
8 de Pozo Verde ¿Cuáles son los planes de mitigación y contingencia para manejar esta
9 emergencia propiamente en Aguas Zarcas, Kooper, La Palmera? porque sé que están
10 haciendo algunos diques pero con el mismo material del río, eso quiere decir y no soy
11 ingeniera que el río se va a volver a llevar ese material, porque para hacer diques se
12 deben de hacer diseños y usar otro tipo de material, entonces básicamente me
13 gustaría consultarle por esos temas y quizás me dice usted ¿Quién fue el que dio la
14 orden para que las personas que perdieron sus pertenencias en los locales afectados
15 no pudieran entrar a recoger esas pertenencias?

16

17 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Doña Karol le
18 voy a enviar un correo con la consulta también por si no tuviera el dato, pero puedo
19 aprovechar este espacio también para hacerla acá de manera pública, es con respecto
20 al tema del del Plan Regulador hace algunos meses tuvimos gracias a Dios la
21 aprobación de SETENA que nos estaba atrasando un poco este proceso de
22 aprobación del Plan Regulador y según entiendo puede usted confirmarme la
23 información a nivel interno se está haciendo una consulta a Jurídicos para ver a ¿Cuál
24 funcionario le corresponde darle seguimiento al siguiente paso? verdad que se ocupa
25 hacer una audiencia pública nuevamente pasar por una última aprobación en el INVY
26 y nosotros entonces proceder a publicarlo ya en La Gaceta para tenerlo listo, creo que
27 estamos a tiempo de sacar esto en este periodo administrativo por fin y sería una pena
28 que por una consulta a Jurídicos se atrase mucho este proceso, me gustaría tener
29 claro si esto es así y si se tiene estimado en ¿Qué momento podría salir ya respuesta
30 a esa consulta que se está realizando a nivel legal?

31

1 La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica Propietaria del Distrito de
2 Florencia, manifiesta: Doña Karol, sé que el primer semestre del año estuvieron
3 terminando de finiquitar los asfaltados del año anterior, sin embargo sé que ya a partir
4 del segundo semestre se iba a empezar con los asfaltados de este año y de paso
5 pues le agradezco ya Anabelle que con mi persona por lo menos dos o tres caminos
6 pudimos andar, pero igual la gente pregunta uno que como para cuándo, quisiera
7 saber si esos asfaltados de este año se van a llevar a cabo en este segundo semestre
8 o si quedan para el otro año, por lo menos para tener una alguna perspectiva al
9 respecto, porque no se ha hablado nada y sobre la maquinaria para caminos de piedra
10 si se ha resuelto algo o si aún continuamos en espera.

11

12 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, indica: Doña Karol la
13 pregunta mía es muy puntual, alguien me dijo extraoficialmente que con todos estos
14 problemas de la emergencia Aguas Zarcas usted en días anteriores se había separado
15 de la coordinación del Comité Municipal de Emergencia se había delegado las
16 funciones en la señora Vicealcaldesa, usted me podría confirmar si esto es cierto o si
17 usted continúa al frente del Comité Municipal de Emergencias.

18

19 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, manifiesta: Indicarle a la
20 señora Mayela Rojas y a Doña Xinia Síndicas de Buenavista y de Florencia y para
21 todos los Síndicos conforme se vaya recibiendo los fondos del 8114 que provienen del
22 Gobierno Central se van designando los proyectos de asfaltados, ustedes conocen
23 que hay un trabajo previo de revisión de planificación, de inspección, de consulta con
24 los mismos representantes de las comunidades sean Concejos de Distrito, Comité de
25 caminos y vecinos en lo particular y esta tramitología, todo se ha llevado adelante para
26 tener en la Administración bien inventariado cuáles son esas propuestas de proyectos,
27 así que conforme vayan ingresando los fondos se van designando para los diferentes
28 Distritos, como ya se mostró aquí por parte del Ingeniero Carlos Valenzuela en los
29 proyectos que se ha venido avanzando, está el proyecto en Pocosol, el sector de
30 Santa María y El Plomo, está este proyecto de Montelimar, también se trabajó en
31 Cutris, en La Palmera, en Cocaleca y ya se va a designar próximamente estaríamos

1 avisando los siguientes proyectos para otros Distritos que también deben recibir
2 fondos del presupuesto de este año 2023, efectivamente se trabajaron de 32 a 33
3 kilómetros si bien recuerdo el dato en asfaltados en estos primeros cinco meses de
4 este año que correspondían a fondos del 2022, pero lo que ya se está realizando en
5 este momento sí corresponde a los fondos del 2023 y para doña Xinia que me parece
6 que hacía la consulta muy puntual, Doña Xinia se irían haciendo las órdenes de inicio
7 para los siguientes meses en este año 2023 conforme ingresan los fondos se van
8 asignando los proyectos, con la consulta del Plan Regulador Doña Diana el Plan
9 Regulador estaba en tres sectores en el cantón de San Carlos y en ese particular
10 había una separación del Distrito de la fortuna la consulta legal que tenemos pendiente
11 es si podemos este distrito de La Fortuna, la consulta legal que tenemos pendiente es
12 si podemos este Distrito de La Fortuna anexarlo al otro sector que estaba pendiente,
13 que me parece que era el sector Norte, no lo preciso porque no tengo la
14 documentación aquí a mano, San Carlos se ha separado en dos grandes sectores y
15 un tercero era La Fortuna, ya hay un sector que está finiquitado en una parte o hasta
16 un preliminar y se está consultando si podemos anexar porque es la consulta que nos
17 hace PRODUS la empresa o la organización encargada de esto y es lo que estamos
18 ocupando de legal, Lamentablemente y ustedes lo conocen bien tenemos muchísima
19 carga de trabajo en legal y esto es lo que causa esos atrasos e insisto también que
20 estas consultas o estos momentos donde observamos que hay una consulta legal que
21 todavía no sale, es para que reflexionemos como Municipalidad y a ustedes también
22 les invito a la reflexión como Regidores porque sí se requiere un funcionario más en
23 este Departamento, próximamente Doña Diana en tanto ya esto lo tengamos
24 finiquitado con muchísimo gusto le estamos informando, a todos nos interesa, solicité
25 que se realizara una revisión de parte de Control Interno de toda la tramitología,
26 porque van demasiados años hay un preliminar documental de 12 años que se han
27 tardado en tramitar este Plan Regulador, pero revisando el histórico en realidad
28 estamos hablando de muchísimos años más, donde tiene la Génesis todo este asunto,
29 también hemos encontrado que no existía un orden documental óptimo y eso ya lo
30 estamos revisando para poder sacar un informe de lo que ha sucedido con este Plan
31 Regulador, así que en tanto ya tengamos estas informaciones con muchísimo gusto

1 las vamos a hacer llegar y si hay una designación pendiente por la Alcaldía pero
2 realmente lo que está ahorita requiriéndose que se resuelva es la consulta legal si se
3 puede anexar este tema del sector de La Fortuna en el sector que falta todavía de
4 tramitar. Con respecto a las preguntas que hace Doña Vanessa relacionadas al tema
5 de emergencia ya di dos informes aquí ante el Concejo Municipal bastante detallado
6 de todas las acciones y participaciones de las diferentes instituciones y de parte de la
7 Municipalidad de San Carlos, inclusive de parte de mi persona como Alcaldesa y como
8 coordinadora de la Comisión Municipal de Emergencias, es importante repasar que
9 ya la Comisión Nacional de emergencias brindó un informe y recomendaciones a la
10 Alcaldía, es un informe preliminar presentado el 26 de julio, recordar que el Geólogo
11 de la Comisión llegó a San Carlos el 18 de julio justamente después de que tuvimos
12 las primeras avalanchas que quedaron registradas el lunes 17 donde se presentó el
13 gran arrastre de material troncos y piedras, en este momento no hubo ningún daño
14 infraestructuras, desde ese momento conocimos del deslizamiento y la situación que
15 hay en la montaña y ya se iniciaron las revisiones de parte del Geólogo y de parte
16 también de funcionarios técnicos profesionales en catastro, en geografía, ingeniería
17 de parte de la Municipalidad, este grupo municipal dio acompañamiento al Geólogo
18 en esa primer semana a partir del 17 de julio y también se le ha acompañado en la
19 segunda semana a partir del 24 de julio, ese primer informe tiene recomendaciones
20 preliminares pero se está trabajando en un segundo informe, este segundo informe
21 es donde nos va a permitir conocer tanto la Municipalidad y a cualquier ciudadano
22 cuáles son esas zonas vulnerables o de riesgos, cómo las va a catalogar la Comisión
23 Nacional de Emergencias y de parte de la Municipalidad también nos encontramos
24 haciendo una revisión de esos sectores que se encuentran muy cerca en las
25 márgenes del río Aguas Zarcas, río Kopper, río Aguas Zarquitas de manera tal que
26 podamos constatar si se encuentran edificaciones, construcciones sean viviendas o
27 locales comerciales que estén de manera irregular, es decir que no estén cumpliendo
28 con la normativa, no estén cumpliendo con los permisos o no estén cumpliendo con
29 el tema de funcionamiento en cuanto a patentes, esto ya se inició de parte de la
30 Municipalidad en acompañamiento con la Comisión Nacional de Emergencias, el
31 censo, el mapeo de estos sectores estos datos se levantan en sitio y serán colocados

1 en mapas digitales, se remite la Comisión Nacional de Emergencias en los próximos,
2 días Don Julio Madrigal se encuentra trabajando en ese segundo informe y cuando lo
3 tengamos pues va a ser muy valioso porque vendrán las recomendaciones y vendrán
4 esos sectores ya tipificados para que sea una toma de decisión responsable por parte
5 de la Municipalidad. igualmente que se revisan esas zonas que son muy cercanas a
6 los márgenes del río principalmente en el río Aguas Zarcas en el distrito de Aguas
7 Zarcas pero también en zonas del distrito de La Palmera y como se ha avanzado
8 también hacia el distrito de Cutris en el sector de Kooper de igual forma este informe
9 va a contener la situación de la montaña, lo que está sucediendo, el deslizamiento, el
10 comportamiento de los terrenos que están resquebrajados o fracturados y el
11 comportamiento de alguna lagunas o pozos que están ubicados en el Parque Nacional
12 Juan Castro Blanco propiamente en fincas que le pertenecen a Coopelesca, sería
13 entonces doña Vanessa cuando tengamos estos informes que tengamos entonces la
14 situación clara y podamos remitirlos a ustedes para que también tengan el
15 conocimiento técnico y lo que recomienda la Comisión Nacional de Emergencias para
16 esos casos tan particulares y con esta emergencia de Quebrada Oro de Aguas Zarcas
17 porque así se le ha tipificado, se ha conocido su nombre, ya que el deslizamiento
18 sucede en la montaña justamente donde está Quebrada Oro tengamos todos el
19 conocimiento y cómo se va a proceder de parte de la Municipalidad, en cuanto a que
20 exista diferentes planes, tenemos un plan de acción en este momento avalado por la
21 Comisión Municipal de Emergencia, esto fue del viernes 28 de Julio que ya quedó
22 avalado y en el cual estamos trabajando y se va enriqueciendo de acuerdo a las
23 observaciones que hacen los diferentes equipos de trabajo que están atendiendo la
24 zona, en cuanto a lo que se está realizando en los ríos Doña Vanessa son
25 recomendaciones de los Ingenieros de la Municipalidad o Ingenieros del Ministerio de
26 Obras Públicas y Transportes quienes trabajan en conjunto con la parte de los
27 Ingenieros de la Comisión Nacional de Emergencia y ellos también toman decisiones
28 colegiadas en su debido momento con los Geólogos si es necesario de la Comisión
29 Nacional de Emergencias. Así que entonces ellos van realizando sus informes, sus
30 documentos de primer impacto, es la primer solicitud que se presenta ante la Comisión
31 Nacional de Emergencia, tiene que ir avalada por cada institución, en los puntos en

1 que está atendiendo la Municipalidad viene avalada lo interno de la Municipalidad en
2 este caso lleva la firma de la Ingeniera Cynthia Flores, sus recomendación técnica
3 lleva la firma del Ingeniero Pablo Jiménez y la firma de mi persona, sin embargo, no
4 es una ocurrencia lo que se hacen los ríos, sino que previo hay una visita del Ingeniero
5 de la Comisión Nacional de Emergencias y es ahí donde se toman las decisiones para
6 esta remisión de maquinaria lo que nos permite fondos de la Comisión Nacional de
7 Emergencia para atender estos puntos, en cuanto a que esos diques pueden abrirse
8 es muy importante y aprovecho el espacio para hacer ese llamado nuevamente a la
9 prevención, la población tiene que estar informada de que existe un deslizamiento de
10 gran magnitud en la montaña, habíamos hablado y explicado que esto se encuentra
11 en un en un sector de cuarenta hectáreas, que el estudio que se realizó a este punto
12 es de una longitud de un kilómetro y se registra un sector de 8,3 hectáreas donde está
13 colocado el material deslizado en la parte más alta, sin embargo hay un arrastre a lo
14 largo de todo el río Aguas Zarcas de material que seguirá bajando, todo esto que está
15 acumulado arriba en la montaña, es un cúmulo de material aproximadamente de
16 quinientos mil metros cúbicos, más todo lo que ha ido quedando a lo largo del Río
17 Aguas Zarcas en una longitud de 15,3 kilómetros, entonces hacer el llamado para que
18 ustedes Regidores, Síndicos estén debidamente informados y también puedan hacer
19 este traslado de información a la población y por supuesto por este medio que queda
20 grabada esta sesión del Concejo Municipal, el llamado es a la prevención, que las
21 personas estén atentas cuando hay altas precipitaciones, cuando el río aumenta de
22 caudal que se alejen de los márgenes del río y tengan muchísima precaución si tienen
23 que cruzar puentes, sobre todo los puentes de ingreso y salida en el sector de Aguas
24 Zarcas, el puente de Aguas Zarquitas, el puente que está frente a Tico Frut, también
25 en Cerro Cortés muy importante y cualquier otro puente en esos sectores entre Aguas
26 Zarcas y La Palmera, de manera tal que debemos este llevar adelante acciones de
27 prevención porque el material va a seguir bajando conforme tengamos lluvias fuertes
28 y además de que si el río está en las condiciones como han explicado los Geólogos y
29 se le ha explicado a la población, estas avalanchas han limpiado mucho los márgenes
30 del río, quiere decir que hay muy poca arboleda, muy poco material y esto provoca
31 que las avalanchas que puedan venirse de la parte alta bajen con muchísima más

1 velocidad, entonces en ese sentido el llamado la población para que estemos muy
2 atentos y se alejen las personas si hay crecidas de ríos y también se alejen y hagan
3 las consultas necesarias en caso de que el caudal se estanque, cambie de color, sea
4 chocolatoso porque eso significaría la presencia de muchísima tierra y que hay un
5 estancamiento arriba si se reduce el caudal como sucedió a mediados de julio, con
6 respecto a la pregunta que hace Don Juan Diego González, bueno Juan Diego dice
7 que alguien le dijo, si es importante Don Juan Diego que traigamos como datos muy
8 aterrizados porque si no parece chisme, lo mismo pasó la semana pasada y
9 antepasada cuando hablan de una carta que llega pero no tiene firmas y leen la carta
10 y ni siquiera tiene un autor responsable, entonces importante decir que la Alcaldía
11 tiene la coordinación de la Comisión Municipal de Emergencias porque así está
12 establecido por ley y en ningún momento yo me he separado de esta coordinación.

13

14 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa: Doña Karol
15 entonces si le entiendo los estudios técnicos están en proceso y usted no los hace
16 llegar, esos son muy importantes porque con base a los estudios técnicos de situación
17 se pueden tomar decisiones con base a esos criterios y no ocurrencias y de esta forma
18 se le puede dar a la población con certeza esos planes de mitigación y contingencia
19 que se necesitan para las actuales emergencias y las posibles, porque esta situación
20 va a seguir y eso es muy importante que quede claro de la importancia que se tiene
21 que dar a este tema porque son comunidades que perfectamente pueden desaparecer
22 y es muy doloroso ver a las personas perdiendo sus inversiones, sus casas, el
23 esfuerzo de toda una vida y tener que arrancar otra vez de cero y eso quizás se pudo
24 haber evitado si se contaba un estudio de estos que hasta donde me han dicho la
25 Comisión pasada Municipal tenía uno porque esta historia no es reciente sino que ya
26 trae rato, sería bueno buscarlo para investigar un poquito sobre el tema, en cuanto a
27 los diques Doña Karol fijese que yo respeto mucho el criterio técnico de los Ingenieros
28 que están a cargo, pero así como hice la denuncia del dique que está enfrente de la
29 Cárcel con el Ministro de Transportes porque es un dique que está mal hecho y no lo
30 digo yo, lo dijo un Ingeniero experto en aguas, de esa misma manera he podido
31 estudiar el tema y he entendido que cuando se hacen los diques con el mismo material

1 del río no sirve de nada y usted como lo acaba de decir que es la responsable de la
2 Comisión Municipal quiero decirle que usted también debería de saber lo que está
3 recibiendo, porque si al fin de cuentas la Comisión Nacional de Emergencias nos está
4 haciendo un para allá y para acá por salir del paso, creo que no se le hace justo a los
5 sancarleños que estemos recibiendo algo que se lo va a llevar el río, creo que tenemos
6 el derecho y para eso pagamos los impuestos para recibir trabajos bien hechos,
7 trabajos duraderos que nos vayan a asegurar nuestras casas y nuestros trabajos,
8 entonces le pido por favor que investigue un poquito si esos diques que están
9 haciendo están bien porque como le repito las consultas que realicé me indican que
10 no, eso van a ser bolitas de estereofón que en otra llena se las va a llevar el río. Doña
11 Karol no me contestó la pregunta de que si usted dio la orden, sé que usted presentó
12 un informe, pero estas preguntas quedaron en el aire y están preguntas que hice no
13 las indicaba el estudio, igual quedo a la espera de los estudios técnicos que vayan a
14 realizar, porque sí me preocupa la gente de las comunidades y hoy es Aguas Zarcas,
15 mañana puede ser otro lugar, la Comisión Municipal no es para emergencias, tiene
16 que haber una prevención y tiene que estarse reuniendo constantemente más en un
17 cantón como este donde tiene muchos recursos hídrico y a la vuelta a la esquina
18 vamos a tener emergencias, por lo tanto es importante que haya evaluación de
19 puentes y de los riesgos que tenemos para que haya un plan inicial, decirle a las
20 comunidades por medio un WhatsApp que hay una emergencia creo que no es el
21 método correcto, no sé si será poner una alarma que suene de aquí a no sé cuántos
22 kilómetros o de qué manera avisarle a la gente, pero si tiene esa Comisión que buscar
23 un mecanismo distinto a una metodología tecnológica porque no todo mundo está
24 conectado a un teléfono para saber que viene una emergencia, se lo digo señora
25 Alcaldesa como una recomendación constructiva, porque me preocupa enormemente,
26 repito, subrayo la gente, creo que hay que tener un poquito de empatía, hay que
27 ponerse en los zapatos de todos aquellos que perdieron sus pertenencias, sus
28 esfuerzos y que están hoy en casas prestadas y no saben ni qué hacer y tienen que
29 pagar deudas y de feria no califican para las ayudas gubernamentales, eso no es fácil
30 empezar de cero otra vez, no es fácil, entonces quiero instar a esta Municipalidad para
31 que esa comisión sea más empática diría yo con el dolor de la gente.

1 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, manifiesta: Muy
2 importante Doña Vanessa la preocupación que usted externa, es la preocupación
3 realmente de todos los ciudadanos sancarleños, todos estamos preocupados siempre
4 por resguardar el mayor bien que es la vida humana y en ese sentido tengo que
5 recalcar acá que ha habido un gran trabajo en equipo las diferentes instituciones y
6 cada institución tiene su equipo de trabajo y su competencia legal y también debo
7 aclarar para usted Doña Vanessa y para todas las personas que están interesadas en
8 este tema que la alcaldía asume la coordinación de la Comisión Municipal de
9 Emergencias, pero cada institución tiene sus responsabilidades, eso es muy diferente
10 a lo que usted dijo, hay una coordinación que nace de la Alcaldía que esto es por ley,
11 pero cada institución es responsable según sus competencias de lo que le
12 corresponde hacer en atención de una emergencia y todos estamos muy
13 preocupados, le entiendo a usted que esté muy preocupada con respecto a las
14 atenciones o trabajos que se realizan en el río, en realidad muy posiblemente en algún
15 momento sean insuficientes si el material que baja de la montaña es demasiado, el
16 río vuelve a reactivar cauces y esto es importante volverlo a repetir para todas las
17 personas que siguen la transmisión, para todos los ciudadanos, para todas las
18 personas que están preocupadas que viven en estos distritos que tienen que dormir y
19 que sus casas de habitación se encuentran muy cercanas a un río, a un puente, al
20 margen de un río, tienen que poner muchísima atención porque efectivamente si hay
21 muchísima precipitación en la montaña, si tenemos presencia de avalanchas y va a
22 bajar el material arrastrado existe siempre la posibilidad porque la naturaleza así
23 funciona, no existe otra forma de ir ahí con un paraguas y abrirlo y detener este asunto,
24 no lo tienen los grandes profesionales, no hay otra forma más que esperar que baje
25 ese material de arrastre, sin embargo si prevenir y prever en el en el río las atenciones
26 necesarias y es lo que está haciendo la Comisión Nacional de Emergencias, la
27 Comisión Municipal de Emergencias que no solo es la Municipalidad sino las
28 diferentes instituciones como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que
29 participa activamente en la atención de estos puntos, si van a ser suficientemente
30 fuertes estos diques que van a poder soportar esas avalanchas, bueno nos vamos a
31 percatar en el justo momento se está haciendo el mayor de los esfuerzos pero si hay

1 algo muy importante que resaltar, el río lo que hizo fue reactivar cauce, es decir volver
2 a pasar por donde ya en años pasados él tenía esa ruta o él tenía ese trayecto,
3 reactivación de cauce y no lo digo, sino que lo dice el Geólogo Julio Madrigal de la
4 Comisión Nacional de Emergencias y nos preocupa enormemente si hay viviendas y
5 si hay locales que han sido construidos al margen del río, en la zona a la orilla a orilla
6 del río y que esto se han hecho de forma irregular, es decir sin permisos de
7 construcción, sin los permisos tampoco de funcionamiento del Ministerio de Salud en
8 el caso que sean locales, propiamente al ingreso del Distrito de Aguas Zarcas que
9 realmente es antes del puente y le corresponde a ese sector al Distrito de La Palmera
10 donde se dio el impacto de una y dos avalanchas el 23 de julio y se dañó, se
11 colapsaron locales comerciales y viviendas nos preocupa y nos alarma muchísimo,
12 porque la documentación preliminar que vamos encontrando al hacer la revisión es
13 que ese sector es un relleno y que era parte del río, ese lugar era parte del río Agua
14 Zarcas, entonces encontramos ahí todas las evidencias de las piedras, en la carretera
15 de ingreso a Aguas Zarcas es un dique, están las fotografías aproximadamente del
16 año 2005 hay registro fotográficos documentales en las instituciones y la pregunta
17 aquí es ¿Cómo fue que rellenaron ese lugar? y ¿Cómo es que se construyeron locales
18 y viviendas en ese lugar? entonces sí es muy importante que se den los estudios
19 necesarios, los informes, las investigaciones, vamos a conocer de eso conforme
20 tengamos un avance en los tiempos, inicialmente creemos que no va a ser mucho que
21 en los próximos días ya tendremos ese estudio del Geólogo de la Comisión Nacional
22 de Emergencias de Don Julio Madrigal con las primeras recomendaciones y sobre
23 todo para determinar las zonas de riesgo y poder hacer esa notificación a las personas
24 que estén en estos sitios con el mayor fin de salvar vidas.

25

26

ARTÍCULO XIV.

27

ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-

28

29 ➤ **Informe de juramentaciones de comités de caminos del Distrito de Aguas**
30 **Zarcas.-**

31

1 Se recibe oficio MSCCM-CDAZ-DE-69 a 76-2023, emitido por la señora Leticia
2 Campos Guzmán, Síndica Propietaria del Distrito de Aguas Zarcas, el cual se
3 transcribe a continuación:

4

5 **Asunto:** informe de juramentaciones de caminos del distrito de Aguas Zarcas
6 durante los meses, junio y julio del presente año.

7 Estimados señores: les comunico que en cumplimiento a lo establecido en el
8 Reglamento del Comités de caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el
9 informe las juramentaciones realizadas por El Concejo de Distrito de Aguas Zarcas
10 durante los meses de junio y julio del presente año, realizado en las sesión ordinaria
11 celebrada el día martes 25 de julio del año 2023, en Aguas Zarcas, Capítulo vi, artículo
12 N°2; acuerdo N°4, de acta N°180 – 07 - 2023, año 2023, aprobado en firme y por
13 unanimidad.

14

15 **COMITÉ DE CAMINOS 2 – 10 – 630, CALLE EI QUEBRADOR DE AGUAS**
16 **ZARCAS**

17

18 PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
19 Presidente	Vilma Soto Mora	204950315	8702 3036
20 Secretaria	Kimberly Castro Rojas	207570854	8694 8041
21 Tesorero	Mainor Soto Elizondo	109370429	6286 9830
22 1° vocal	Marco Vinicio Ulate Aguilar	206140700	6044 3338
23 2° vocal	Michael Soto Elizondo	206520441	7068 3539
24 Fiscal	Juan Carlos Castro Mora	204510154	8532 9306

25

26 **COMITÉ DE CAMINOS 2 – 10 – 717, CALLE SALAS DE AGUAS ZARCAS**

27

28 PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
29 Presidente	Yadira Cruz Blanco	205650492	8647 2625
30 Secretaria	Damaris Barboza Cortés	202950612	5014 1561
31 Tesorero	José Gdo. Sibaja Pérez	204730440	87703051

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 47-2023

PAG.118

Lunes 07 de agosto del 2023

Sesión Ordinaria

1	1° vocal	Carlos Campos Soto	900550659	8517 9955
2	2° vocal	Maribel Vázquez López	502970352	8904 5096
3	Fiscal	Juan José Sibaja Rodríguez	202490640	8743 9638

4

5 **COMITÉ DEL CAMINO 2 – 10 - 147, CALLE DEL PUENTE DE TUCAS,**

6 **ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS.**

7

8	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA
9	TELÉFONO presidente	Andrés Newman Barrantes	
10	206230340	8324 3112	
11	Secretaria	zaida María Blanco Rodríguez	205280595 6255 3163
12	Tesorero	Gerardo Blanco Rodríguez	204900383
13	1° vocal	Karen Yanina Pérez González	204620036 8644 9344
14	2° vocal	Johan Andrés Campos Rodríguez	
15	Fiscal	Diego Barrantes Mena	204810836 8602 3548

16

17 **COMITÉ DE CAMINOS 2 – 10 – 1196, CALLE EL PORVENIR, ESQUIPULAS, A.Z.**

18

19	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA
20	TELÉFONO		
21	Presidente	Mainor Salas Díaz	204750428 6162 0250
22	Secretario	Jorge Rodríguez Corrales	206170119 8863 3790
23	Tesorero	karla Guzmán Ramírez	206000956 7011 8166
24	1° vocal	Zeneida Gutiérrez Pérez	502740719 6042 5229
25	2° vocal	Elena Serrano Varela	301951145 8373 0666
26	Fiscal	Evelio Moya Ramírez	301820751 7140 7773

27

28 **COMITÉ DEL CAMINO CALLE N° 2 – 10 – ,347 DE LA GLORIA DE A. Z.**

29

30	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
31	Presidente	Denia Mayela Aguilar Jara	203650785	8953 3921

1	Secretario	Wifredo Vega Fernández	205440585	6211 7153
2	Tesorero	Olger Vargas Morera	202950295	8576 3002
3	Vocal	Jéssica Álvarez Solano	205920026	6334 8809
4	Fiscal	Maikol Aguilar Rivera	207160726	8827 9148

5

6 **COMITÉ DE CAMINOS 2 – 10 – 640 CALLE LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS**

7

8	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
9	Presidente	Javier Méndez Araya	204340513	8931 7091
10	Secretaria	Marisol Hernández Cubillo	206840621	8821 3581
11	Tesorera	Nidia Arrieta Zamora	204670885	8427 5502
12	Vocal 1	Olger Vargas Morera	209950993	8576 3002
13	Vocal 2	Juana de la Luz González	155826151933	8504 8379
14	Fiscal	Wilfredo Vega Fernández	205490585	6211 7153

15

16 **COMITÉ DEL CAMINO 2 – 10 - 641, LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS**

17

18	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
19	Presidente	Odiley María Aguilar Villalobos	206400492	8647 3470
20	Secretaria	Sindy Rodríguez Rodríguez	108530494	8460 0648
21	Tesorera	Lorena Sobalbarro Sánchez	207440724	6297 1864
22	Vocal	Henry Aguilar Jara	202970392	8511 9061
23	Fiscal	Jéssica Álvarez Solano		

24

25 **COMITÉ DEL CAMINO CALLE MARIO SALAS, 2 – 10 – 646, DE LA GLORIA A. Z.**

26

27	PUESTO	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
28	Presidente	Diego Aguilar Alfaro	204550752	8867 5293
29	Secretario	Michael Varela Salas	207090001	8460 0348
30	Tesorero	Yoselin Marín Salazar	115440616	8827 9148
31	Vocal	Jenifer Arrieta Laines	206760469	8787 2466

1 Fiscal Allan Vargas Aguilar 207500424 8886 2774

2

3 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe. -

4

5 ➤ **Informe de juramentaciones de comités de caminos del Distrito de La Tigra.-**

6

7 Se recibe oficio MSCCDLT-003-2023, emitido por el señor Javier Campos Campos,

8 Síndico Propietario del Distrito de La Tigra, el cual se transcribe a continuación:

9

10 Les comunico que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comités de
11 Caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de todas las
12 juramentaciones realizadas por el Concejo Distrito de La Tigra durante el mes de julio
13 del presente año, realizado en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio del 2023, en
14 el salón comunal de La Tigra de San Carlos, mediante Artículo N° 4, Acuerdo No 1,
15 Acta N.º 56 2023, mismas que se detallan a continuación

16

17

COMITÉ DE CAMINOS CALLE CONCEPCIÓN

RUTA: 2 10 080

20

21

NOMBRE

CÉDULA

TELÉFONO

22

Francisco Chaves Arias

1 0373 0650

8380-1741

23

Aristides Villafuerte Gutiérrez

5 0188 0269

8327-7827

24

Mainor Pérez Cruz

5 0271 0795

7032-3418

25

Yerlin Pérez Barquero

2 0561 0900

8555-1670

26

Ronald Rodríguez Rodríguez

2 0526 0599

8924-6662

27

Heriberto Pérez Barquero

2 0481 0638

8625-0097

28

Jefri Barquero Granados

2 0517 0075

8988-7503

29

30

31

1 ➤ **Informe de juramentaciones de comités de caminos del Distrito de Pital.-**

2

3 Se recibe oficio MSCCD-PSC-08-2023, emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar,
4 Síndica Propietaria del Distrito de Pital, el cual se transcribe a continuación:

5

6 Les comunico que el presidente del Consejo de Distrito de Pital de San Carlos en
7 Sesión ordinaria celebrada el martes 1º DE AGOSTO del 2023 en el salón de sesiones
8 de la Cruz Roja de Pital mediante el artículo N°4 ,acuerdo 3 Del Acta N°136 recibió la
9 debida juramentación de los miembros del comité de caminos Pital, Ruta 2 10 667
10 calle CALVITO DE LA TRINCHERA de Pital quienes aceptan cumplir con sus deberes:

11

12 **COMITÉ DE CAMINOS CALLE CALVITO DE LA TRINCHERA DE PITAL.**

13 **ruta 2-10- 687**

14

15

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
SERGIO ARAYA VALVERDE	2 301 886	83841817
LIDIA HERNANDEZ ALVARADO	2 0555 299	87573821
JUAN JOSE HERNANDEZ ALVAREZ	2 4840086	85545456
MAIKOL ROJAS LIZANO	2 588 647	88476393
SERGIO MENDEZ SALAS	2 569 675	62092476
YISENDRY ARCE SALAZAR	2 621 483	89893423

16
17
18
19
20
21
22
23
24

25

26 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

27

28 ➤ **Informe de juramentaciones de comités de caminos del distrito de Pital.-**

29

30 Se recibe oficio MSCCD-PSC-08-2023, emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar,
31 Síndica Propietaria del Distrito de Pital, el cual se transcribe a continuación:

1 Les comunico que el presidente del Consejo de Distrito de Pital de San Carlos en
2 Sesión ordinaria celebrada el martes 1º DE AGOSTO del 2023 en el salón de sesiones
3 de la Cruz Roja de Pital mediante el artículo N°4, acuerdo 3 Del Acta N°136 recibió la
4 debida juramentación de los miembros del comité de caminos Pital, Ruta 2 10 664
5 calle TORO MERULA TRINCHERA de Pital quienes aceptan cumplir con sus deberes:

6
7 **COMITÉ DE CAMINOS CALLE TORO MERULA DE LA TRINCHERA DE PITAL.**

8 **RUTA 2-10- 6 64**

9
10

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
ANA LORENA VALVERDE ALVAREZ	2 683 153	87111165
LEONARDA ROCHA VELASQUEZ	155807994711	85138198
RANKLIN RODRIGUEZ ARAGON	207760515	63059119
JOSE ARTURO VALVERDE SANCHEZ	2711394	64549559
JORGE VARGAS RAMIREZ	2254798	89711296
ILIANA SANCHEZ ALPIZAR	2367659	60124688

11
12
13
14
15
16
17

18
19

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
ANA LORENA VALVERDE ALVAREZ	2 683 153	87111165
LEONARDA ROCHA VELASQUEZ	155807994711	85138198
RANKLIN RODRIGUEZ ARAGON	207760515	63059119
JOSE ARTURO VALVERDE SANCHEZ	2711394	64549559
JORGE VARGAS RAMIREZ	2254798	89711296
ILIANA SANCHEZ ALPIZAR	2367659	60124688

20
21
22
23
24
25
26
27
28

29 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

30
31 ➤ **Prioridades del Distrito de Pocosol para el año 2024.-**

1 Se recibe oficio CDP-SR-031-2023, emitido por la señora Maybell Morales Ulate,
2 Secretaria del Concejo de Distrito de Pocosol, el cual se detalla a continuación:

3

4 Reciban un cordial saludo de parte de Concejo de Distrito de Pocosol. Además de
5 éxitos en sus labores.

6

7 Por este medio se entregan prioridades de caminos para el año 2024 acordadas por
8 el Concejo de Distrito de Pocosol, para su debida ejecución según la demanda de
9 caminos en dicho distrito. Agradecemos que este Concejo Municipal acoja dichas
10 prioridades.

11

12 Agradecemos la valiosa gestión que realizan por el desarrollo de nuestro distrito.

13

14 **Formulario para la solicitud de proyectos, rehabilitación (evacuación pluvial-**
15 **aceras), mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y mejoramiento en**
16 **lastre y tierra, así como bacheo en asfalto a ejecutar para el 2024. Mejoramiento.**

17 **Concejo de Distrito: Pocosol**

18

PROYECTO	N° de Camino	Comunidad Beneficiada
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0017	Tres y Tres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0043	La Ceiba
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0045	El Concho
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0091	Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0092	Terron Colorado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0100	La Luisa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0101	Las Brisas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0102	El Plomo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0104	El Campo de Pocosol
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0108	La Aldea
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0165	Cuadrante Santa Rosa

25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0191	Montelimar
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0196	San Diego
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0197	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0201	Carrizal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0222	San Martin – Tres y Tres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0385	Laurel Galán, Pocosol
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0430	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0431	Santa Rosa, Parque
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0584	Terrón Colorado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0587	Asentamiento San Miguel
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0596	San Andres – San Diego

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0191	Montelimar
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0196	San Diego
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0197	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0201	Carrizal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0222	San Martin – Tres y Tres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0385	Laurel Galán, Pocosol
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0430	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0431	Santa Rosa, Parque
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0584	Terrón Colorado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0587	Asentamiento San Miguel
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0596	San Andres – San Diego

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0603	San Diego
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0972	San Isidro
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0981	El Concho
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0982	Cuadrante Antiguo Refugio
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0983	San Bosco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1006	San Martin
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1007	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0972	San Isidro
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0981	El Concho
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0982	Antiguo Refugio
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0983	San Bosco

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1006	San Martin
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1007	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento	2-10-1010	Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1162	Santa María
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0222	Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0026	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0105	La Guaria
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0107	San Rafael
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0112	San Bosco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0183	San Gerardo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0184	Morazán

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0195	San Martín
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0198	Santa María
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0199	Moravia
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0200	La Guaria – La Azucena.
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0205	Banderas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0219	La Esperanza
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0223	Tres y tres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0224	Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0241	San Isidro
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0244	Azucena
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0246	Cuatro Esquinas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0247	Cruce Jocote
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0248	El Concho
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0254	San Rafael
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0257	Cruce Banderas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0258	La Ceiba
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0260	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0262	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0265	Carrizal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0266	Cruce Banderas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0271	San Alejo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0274	Cruce Aldea

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0275	Rancho Quemado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento	2-10-0358	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0359	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0361	Las Brisas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0362	Santa María
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0367	Las Brisas
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0368	El Plomo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0372	San Joaquín
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0373	Pueblo Nuevo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0375	San Joaquín
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0387	La Luisa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0388	San Luis
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0390	san Luis
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0392	San Luis
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0393	San Luis
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0394	El Edén
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0396	La Luisa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0397	Santa Cecilia
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0398	San Gerardo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0399	Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0400	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0402	La Luisa de Pocosol

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0403	La Luisa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0406	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0408	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0410	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0416	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico. Mejoramiento.	2-10-0417	Acapulco - Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0419	Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0420	Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0425	Tres y Tres - Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0432	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0433	Santa Rosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0437	Santa Rosa – Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0439	Santa Rosa – Finca Los Mejias
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0576	Montelimar
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0579	Esterito
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0580	Esterito
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0581	Esterito
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0583	Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0586	Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0591	Buenos Aires – Parcelas San Miguel
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0592	Buenos Aires – Finca Los Bermúdez
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0597	Cruce Santa Rosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0968	La Guaria
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0973	San Isidro
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0977	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0997	Rancho Quemado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0998	Rancho Quemado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1002	La Guaria
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1052	EL Campo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1129	Rancho Quemado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0259	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0261	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0270	San Alejo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0272	San Alejo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0363	Santa María
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0366	San Rafael
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0369	El Plomo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0370	El Plomo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0374	Pueblo Nuevo
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0386	Morazán
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0395	El Edén
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0401	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0407	Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0411	Santa Rosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0412	Paraíso
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0415	El Edén
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0418	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0424	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0426	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0427	Paraíso
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0428	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0434	Juanilama
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0436	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0438	Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0585	Asentamiento San Miguel

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0588	Terrón Colorado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0593	San Andres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0594	San Andres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0595	San Andres
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0599	San Diego
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0602	San Diego
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0604	Las Nieves
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0605	Cruce Santa Rosa
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0606	Plaza Buenos Aires
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-0978	San Cristobal
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1111	Terrón Colorado
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1115	Acapulco
Rehabilitación, Mantenimiento rutinario y Mantenimiento periódico.	2-10-1123	Cementerio Santa Rosa.

1 **Formulario para la solicitud de proyectos de mejoramiento asfaltado y**
 2 **mantenimiento periódico recarpeteo, con su respectiva evacuación pluvial a**
 3 **ejecutar para el 2024**

4 **Concejo de Distrito: Pocosol**

5

6	PROYECTO	N° de Camino	Orden de prioridad	Comunidad Beneficiada
7				
8	Mejoramiento y	2-10-091	1	Buenos Aires
9	Rehabilitación.			
10	Mejoramiento y	2-10-100	2	Santa Maria – El Plomo
11	Rehabilitación.			
12	Mejoramiento y	2-10-42 y 2-10-195	3	Cuadrantes Tres y Tres
13	Rehabilitación.			
14	Mejoramiento y	2-10-412	4	Cuadrante Barrio Paraíso
15	Rehabilitación.			
16	Mejoramiento y	2-10-165	5	Cuadrantes Santa Rosa
17	Rehabilitación.			
18	Mejoramiento y	2-10-197	6	Cementerio – Los Ángeles
19	Rehabilitación.			
20	Mejoramiento y	2-10-432	7	Calle detrás de APROPOSAP
21	Rehabilitación.			
22	Mejoramiento y	2-10-983	8	Cuadrante San Bosco
23	Rehabilitación.			
24	Mejoramiento y	2-10-584 y 2-10-	9	Asentamiento Esterito
25	Rehabilitación.	585.		
26	Mejoramiento y	2-10-091	10	Santa Lucia
27	Rehabilitación.			
28	Mejoramiento y	2-10-198	11	Santa María – Las Brisas
29	Rehabilitación.			
30	Mejoramiento y	2-10-416	12	Acapulco
31	Rehabilitación.			
	Mejoramiento y	2-10-1115	13	Cuadrantes de Acapulco
	Rehabilitación.			

1				
2	Mejoramiento y		14	Las Brisas
3	Rehabilitación.	2-10-101		
4	Mejoramiento y		15	Cuadrante Barrio La Amistad
5	Rehabilitación.	2-10-435		
6	Mejoramiento y		16	La Milagrosa
7	Rehabilitación.	2-10-026		
8	Mejoramiento y		17	Las Parcelas de Pocosal
9	Rehabilitación.	2-10-433		
10	Mejoramiento y		18	San Gerardo.
11	Rehabilitación.	2-10-183		
12	Mejoramiento y		19	Calle Alterna Cementerio
13	Rehabilitación.	2-10-605		
14	Mejoramiento y		20	Barrio Jazmín
15	Rehabilitación.	2-10-414		
16	Mejoramiento y		21	Cuadrantes Santa María
17	Rehabilitación.	2-10-1162		
18	Mejoramiento y		22	San Diego
19	Rehabilitación.	2-10-196		
20	Mejoramiento y		23	Buenos Aires
21	Rehabilitación.	2-10-583		
22	Mejoramiento y		24	Buenos Aires
23	Rehabilitación.	2-10-607		
24	Mejoramiento y		25	Los Gutiérrez
25	Rehabilitación.	2-10-358		
26				
27				
28				
29				
30				
31				

1 El señor Juan Diego González Picado, sugiere trasladar las prioridades del Distrito de
2 Pocosol 2024 a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido trámite.

3

4 **ACUERDO N°20.-**

5

6 Trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido trámite, Oficio
7 CDP-SR-031-2023, emitido por la señora Maybell Morales Ulate, Secretaria del
8 Concejo de Distrito de Pocosol, mediante el cual remite las prioridades para el 2024
9 del Distrito de Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

10 **APROBADO. –**

11

12 **ARTÍCULO XV.**

13 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

14

15 ➤ **Nombramientos en comisión:**

16 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

17

- 18 • A la Regidora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, quien el viernes 21 de julio del
19 presente año, asistió a gira de inspección con funcionarios Municipales para
20 apoyo en plasmar ubicaciones en GPS de los vecinos cercanos al río Aguas
21 Zarcas que están en chat de línea de comunicación para aviso de cualquier
22 emergencia desde la parte alta hasta las comunidades de la parte baja, de
23 03:00 p.m. a 05:00 p.m. en el Distrito de Aguas Zarcas. **Votación unánime.**

24 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

25

- 26 • Al Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, quien el viernes 21 de julio del
27 presente año, asistió a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de
28 Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, de 05:00p.m. a 07:00 p.m. en el
29 edificio Centro de Formación y Articulación Integral de la Asociación de
30 Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO**

31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

- 1 • A la Síndica del Distrito de Pocosol señora Maybell Morales Ulate, quien el
2 viernes 21 de julio del presente año, asistió a la Asamblea Extraordinaria de la
3 Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol. **Votación**
4 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

- 5
6 • Al Síndico del Distrito de Venado señor Miguel Ángel Vega Cruz, quien el
7 pasado viernes 04 de agosto del presente año, se encontraba con la
8 maquinaria de emergencia en los caminos 2-10-086 – 2-10-458 y 2-10-453, de
9 09:00 a.m. a 05:00 p.m. por derrumbes en puentes y paredones en la vía
10 pública. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

- 11
12 • A la Síndica Hellen María Chaves Zamora, quien el viernes 28 y lunes 31 de
13 julio del presente año, estuvo con la coordinación y el encargo del Albergue de
14 las personas de Hebrón y Kopper en Boca de Arenal, dicho albergue se abrió
15 desde el domingo 23 de julio a las 08:00 p.m. y se cerró el martes 01 de agosto
16 a las 05:00 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
17 **APROBADO. –**

- 18
19 • Al Síndico Wilson Manuel Román López, quien el pasado viernes 04 de agosto
20 del presente año, asistió a reunión con el Teniente Miguel Carvajal en la
21 Delegación de Florencia para la conformación del Comité Comunal de
22 Emergencias, de 04:00 p.m. a 06:30 p.m. **Votación unánime. ACUERDO**
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

24
25 **ARTÍCULO XVI.**

26 **INFORMES DE COMISIÓN.-**

27
28 ➤ **Informe de Comisión Municipal Especial Negociación Convención Colectiva.-**

29
30 Se recibe informe MSCCM-CMENCC-008-2023, emitido por los Regidores Luis
31 Fernando Solís Sauma y Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a

1 continuación:

2

3 **Fecha:** Jueves 27 de Julio del 2023

4 **Lugar:** Sala Reuniones de la Alcaldía Municipal

5 **Regidores Miembros de la Comisión Especial:**

6

7

8

9

10

11

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Miembro Comisión	AUSENTE	CON JUSTIFICACIÓN
DIANA MARIA CORRALES MORALES	Miembro Comisión	PRESENTE	

12

13

14 **Funcionarios Municipales Miembros de la Comisión Especial:**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA	PRESENTE
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA	PRESENTE
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA	PRESENTE
Inés Mora Alfaro	SITRAMUSCA	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Administración Municipal	PRESENTE
Joice Murillo Delgado	Administración Municipal	PRESENTE

24

25 **Otros Funcionarios Presentes:**

26

27

28

29

30

31

Alejandra Bustamante Segura	Administración Municipal	PRESENTE
Julia Latino Obregón	Administración Municipal	PRESENTE

1 **Inicio de la Sesión:** 01.20 p.m.

2

3 **TEMAS DE AGENDA:**

4

5 **1. Atención del Oficio MSCCM-SC-1077-2023.**

6

7 Se adjunta el Acta N° 08 de esta sesión.

8

9 **ACTA DE LA SESIÓN No. 08 DE NEGOCIACIÓN PARCIAL**

10 **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

11

12 Se abre el acta No. 08, de cierre de Negociación Parcial de la Convención Colectiva,
13 celebrada el día jueves 27 de julio del 2023, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y
14 contando con la presencia de las siguientes personas:

15

16	Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
17	Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
18	Carlos Villalobos Vargas	Administración
19	Julia Latino Obregón	Asesora Administración
20	Joice Murillo Delgado	Administración
21	Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA
22	Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
23	Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
24	Inés Mora Alfaro	SITRAMUSCA

25

26 Hora de inicio: 1:20 p.m.

27

28 **AGENDA**

29

30 **1) VERIFICACION DEL QUORUM.**

31 **2) LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

1 **3) TEMAS ESPECÍFICOS:**

2 a) Reapertura de Comisión y atención del Oficio MSCCM-SC-1077-2023.

3 b) Cierre definitivo de negociación.

4

5 **Art. I VERIFICACION DEL QUÓRUM.**

6

7 Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

8 Ausentes con justificación:

9 Luis Fernando Solís Sauma Concejo Municipal

10

11 **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

12

13 Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

14

15 **Art. III. TEMAS ESPECÍFICOS:**

16

17 A. Se procede con la reapertura de la Comisión Negociadora de la Convención
18 Colectiva de Trabajo, en atención del **Oficio MSCCM-SC-1077-2023**, mediante
19 el cual se toma el acuerdo que se transcribe a continuación:

20 *“Solicitar a la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva de la*
21 *Municipalidad de San Carlos que se renegocie lo contenido en el inciso b)*
22 *Artículo N° 14 al no considerarse prudente mantener el beneficio de los*
23 *acarreos de agregados en caso de construcción o mejoramiento de vivienda*
24 *para los funcionarios municipales. Estando de acuerdo este Concejo Municipal*
25 *con los restantes incisos y artículos negociados por la Comisión”. Votación*
26 *unánime. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

27

28 Después de informar a los miembros de la Comisión sobre las consultas realizadas
29 por SITRAMUSCA referentes a la procedencia de dicha solicitud y siendo que se
30 cuenta con la anuencia de los miembros presentes se procede a la revisión del Artículo
31 14, inciso b).

1 Se somete a votación la eliminación de dicho inciso, en acatamiento a la
2 recomendación emitida por el Concejo Municipal, por votación unánime con 7 votos a
3 favor, no encontrándose el señor Luis Fernando Solís Sauma presente, modificándose
4 la redacción a la siguiente:

5

6 Artículo N° 14:

7

8 a) *La Municipalidad a través del Alcalde (sa) concederá licencias hasta por ocho*
9 *días hábiles con goce de salario al trabajador(a) que sufra daños por desastres*
10 *naturales, incendios, debidamente comprobados, que le afecten en forma*
11 *directa; sea esta humana o material.*

12

13 b) *La Municipalidad concederá en forma gratuita el derecho de inhumación por*
14 *defunción en el Cementerio Municipal, para sus funcionarios.*

15

16 c) *La Municipalidad exonerará del pago del permiso de construcción de vivienda*
17 *por única vez a sus funcionarios (as) en los siguientes casos:*

18 i) *que devenguen un salario igual o menor de 1,5 de un salario base se*
19 *exonerará un cien por ciento.*

20 ii) *Y los salarios superiores a 1,5 de un salario base se exonerará un*
21 *cincuenta por ciento.*

22

23 B. Cierre de negociación:

24

25 1. Se da por finalizado definitivamente el proceso de negociación de la
26 Convención Colectiva entre el Sindicato y la Municipalidad de San Carlos,
27 de acuerdo a lo indicado en el acuerdo anteriormente mencionado del Oficio
28 **MSCCM-SC-1077-2023**, tal y como lo establece el Artículo 10 del Capítulo
29 4 del Reglamento para la Negociaciones de Convenciones Colectivas en el
30 Sector Público, publicado en la Gaceta N 115 del viernes 15 de junio del
31 2001 y según lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la Ley Marco de

1 Empleo Público; Ley No. 10.159; votación unánime, 7 votos a favor, no
2 encontrándose Luis Fernando Solís Sauma.

3

4 2. Se anexa el texto final acordado de los artículos denunciados de la
5 Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Carlos;
6 votación unánime, 7 votos a favor, no encontrándose presente Luis
7 Fernando Solís Sauma.

8

9 Se levanta la sesión al ser las 1:40 p.m.

10

11U.L.....

12

13

14 **Recomendación de Acuerdos para el Concejo Municipal:**

15

16 1. El Concejo Municipal **aprueba** aceptar la nueva redacción del inciso b) del
17 Artículo N° 14, según el Acuerdo Municipal **MSCCM-SC-1077-2023,**
18 eliminándose el mismo y quedando la siguiente redacción;

19 Artículo N° 14:

20 a) *La Municipalidad a través del Alcalde (sa) concederá licencias hasta por*
21 *ocho días hábiles con goce de salario al trabajador(a) que sufra daños*
22 *por desastres naturales, incendios, debidamente comprobados, que le*
23 *afecten en forma directa; sea esta humana o material.*

24 b) *La Municipalidad concederá en forma gratuita el derecho de inhumación*
25 *por defunción en el Cementerio Municipal, para sus funcionarios.*

26 c) *La Municipalidad exonerará del pago del permiso de construcción de*
27 *vivienda por única vez a sus funcionarios (as) en los siguientes casos:*

28 i) *que devenguen un salario igual o menor de 1,5 de un salario base se*
29 *exonerará un cien por ciento.*

30 ii) *Y los salarios superiores a 1,5 de un salario base se exonerará*
31 *un cincuenta por ciento.*

1 **2.** El Concejo Municipal **aprueba** dar por finalizado el proceso de negociación de
2 la Convención Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMUSCA) y
3 la Municipalidad de San Carlos, una vez que ya fue atendido el Oficio **MSCCM-**
4 **SC-1077-2023**, por lo tanto, se acuerda y acepta proceder con lo pertinente
5 para la formalización e inscripción de incisos y artículos negociados en esta
6 Convención Colectiva, tal y como lo establece el Artículo 10 del Capítulo 4 del
7 Reglamento para la Negociaciones de Convenciones Colectivas en el Sector
8 Público, publicado en la Gaceta N 115 del viernes 15 de junio del 2001 y según
9 lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la Ley Marco de Empleo Público; Ley
10 No. 10.159

11
12 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Atendiendo la
13 recomendación que ustedes realizaron a la Comisión Negociadora sobre el punto de
14 eliminar el beneficio que tiene actualmente los funcionarios sobre el acarreo de
15 materiales con la maquinaria municipal, realmente llegamos a la reunión y fue
16 bastante aceptada esa observación de eliminar ese ese rubro, en realidad tanto la
17 parte legal de la Administración hizo la observación de que efectivamente había que
18 eliminarlo, el mismo Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos se
19 mostró muy anuente e hizo también las consultas al Ministerio de trabajo y demás,
20 también estuvo de acuerdo en eliminarlo y por ende el proceso de negociación fue
21 bastante sencillo, en ese punto ya con eso damos por finalizadas las observaciones y
22 estamos solicitando en el Concejo Municipal que se haga la debida aprobación para
23 que el proceso de la convención continúe como se establece.

24
25 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, indica: Con respecto a este
26 proceso que tiene que ver con lo de la convención colectiva, quería agradecerle a los
27 señores del Sindicato de Trabajadores, también a la Administración Municipal que fue
28 representada y por supuesto al Concejo Municipal, pero realmente el trabajo que se
29 hizo fue un trabajo bastante amplio, se requirió de muchas reuniones para poder
30 revisar esa Convención Colectiva de manera que se pudiera lograr el objetivo que se
31 quería, que es tener una Convención Colectiva que sea de protección para los

1 trabajadores, pero también que lleve el objetivo de protección institucional y creo que
2 eso se logró y en eso hubo una gran armonía, por supuesto hubo discusión tanto los
3 señores del Concejo y la Administración, como los señores del Sindicato, todos
4 defendieron de manera importante y también de mucha responsabilidad cada uno de
5 los puntos que ahí se tocaron en cuanto a las modificaciones que se requirieron, pero
6 siempre con un ambiente de mucho respeto y siempre buscando conciliar, eso es muy
7 importante, no quería dejarlo pasar porque así es como se pueden lograr acuerdos
8 importantes entre las partes y es una obligación que evidentemente tenemos los que
9 estamos en un momento determinado al frente de este tipo de procesos, para que al
10 final se vea favorecida la institución, que a su vez favorece a toda la comunidad. Así
11 que con esto damos por finalizado este proceso de una Convención que durará tres
12 años más, para volver ser modificada, pero de momento creo que vamos a quedar
13 satisfechos con una Convención Colectiva para los trabajadores, que de verdad
14 protege al trabajador como tal, a la institución y también este creo que se hicieron los
15 cambios que eran necesarios, así que muchísimas gracias a todos los que participaron
16 en este proceso.

17

18 El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Agradecerle
19 a Diana, Luis Fernando, los compañeros del Concejo Municipal que nos representaron
20 en esa negociación, siendo un trabajo bastante extenso y arduo, recordemos que las
21 convenciones colectivas son instrumentos que lo que sirven es para balancear los
22 beneficios que la institución le pueda dar a sus colaboradores para que puedan prestar
23 los servicios de la mejor manera a los ciudadanos que al final de cuentas es fin último,
24 que haya unas condiciones óptimas internamente para que los ciudadanos se vean
25 beneficiados por un servicio de primera calidad y en ese sentido hay un componente
26 en estas convenciones colectivas que es que se debe diferenciar entre las personas
27 de la institución que pueden pagar las cosas y las que tienen alguna remuneración
28 menor que requieren si es posible alguna ayuda, ese componente en la mayoría de
29 los artículos de la Convención Colectiva se mantiene, está presente, pero sí este tema
30 los acarreo quiero agradecer también al Sindicato y a los compañeros de la de la
31 Comisión que estuvieron involucrados de haber tenido la apertura de revisar este

1 tema, porque en el pasado se ha prestado para muchos malentendidos y es lógico
2 cuando usted tiene maquinaria municipal entregando material en la casa de un
3 funcionario municipal se presta para mil malentendidos, sea avalado o no sea avalado
4 por una Comisión Colectiva el control de este tipo de cosas a nivel institucional es muy
5 complicado, quiero agradecer por haber tenido la apertura de revisar este tema y
6 haberlo eliminado en la Convención poco a poco es un instrumento que debe ir
7 mejorándose y en este caso creo que se logra una mejor versión para esta propuesta
8 que ahora tiene que ir al Ministerio de trabajo

9

10 **ACUERDO N°21.-**

11

12 1. Aceptar la nueva redacción del inciso b) del Artículo N° 14, según el Acuerdo
13 Municipal **MSCCM-SC-1077-2023** (Artículo N°X, Acuerdo N°15, Acta N°41 de
14 fecha lunes 10 de julio del 2023) eliminándose el mismo y quedando la siguiente
15 redacción;

16

17 Artículo N° 14:

18 d) *La Municipalidad a través del Alcalde (sa) concederá licencias hasta por*
19 *ocho días hábiles con goce de salario al trabajador(a) que sufra daños*
20 *por desastres naturales, incendios, debidamente comprobados, que le*
21 *afecten en forma directa; sea esta humana o material.*

22 e) *La Municipalidad concederá en forma gratuita el derecho de inhumación*
23 *por defunción en el Cementerio Municipal, para sus funcionarios.*

24 f) *La Municipalidad exonerará del pago del permiso de construcción de*
25 *vivienda por única vez a sus funcionarios (as) en los siguientes casos:*

26 i) *que devenguen un salario igual o menor de 1,5 de un salario*
27 *base se exonerará un cien por ciento.*

28 ii) *Y los salarios superiores a 1,5 de un salario base se exonerará*
29 *un cincuenta por ciento.*

30

31 2. Dar por finalizado el proceso de negociación de la Convención Colectiva entre

1 el Sindicato de Trabajadores (SITRAMUSCA) y la Municipalidad de San Carlos,
2 una vez que ya fue atendido el Oficio **MSCCM-SC-1077-2023**, por lo tanto, se
3 acuerda y acepta proceder con lo pertinente para la formalización e inscripción de
4 incisos y artículos negociados en esta Convención Colectiva, tal y como lo
5 establece el Artículo 10 del Capítulo 4 del Reglamento para la Negociaciones de
6 Convenciones Colectivas en el Sector Público, publicado en la Gaceta N 115 del
7 viernes 15 de junio del 2001 y según lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la
8 Ley Marco de Empleo Público; Ley No. 10.159.

9
10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

11
12 ➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales. -**

13
14 Se recibe informe CAC-1-2023, emitido por las Regidoras Vanessa Ugalde Quirós,
15 Ashley Tatiana Brenes Alvarado, el cual se detalla a continuación:

16
17 Regidores presentes: Vanessa Ugalde Quirós - Ashley Brenes

18 Regidor Ausente: Alexander Vargas

19 Invitados presentes: Ninguno

20 Lugar: PRESENCIAL

21 Fecha: 4/8/2022

22 Hora: inicio 11:00 a.m. finalizo a las 12:00 p.m.

23 Se reciben los siguientes oficios.

24
25 ✓ MSCCM-SC-1119-2023 Solicitud de homenaje para Alejandro Romero
26 Talavera

27
28 ✓ MSCAM-RP-076-2023 del Departamento de Relaciones Públicas solicitando
29 declaratoria de interés cantonal del Festival Internacional del Folklore San
30 Carlos mi Linda Tierra.

31 ✓ Declaratoria la fortuna run documento sin número de oficio.

1 Se estudian y analizan los estudios para su recomendación. La regidora Ashley
2 Brenes convoca a Mariano Barquero para reunirse con la comisión de Cultura y
3 deporte.

4

5 **Se solicita al Concejo Municipal de San Carlos considerar:**

6

7 ✓ Declarar de interés cantonal el Festival Internacional del Folklore San Carlos
8 mi Linda Tierra según oficio MSCAM-RP-076-2023.

9

10 ✓ Declarar la carrera Fortuna Run de interés cantonal siempre y cuando
11 cumplan con los requisitos y reglamentación que exige la legislación nacional
12 y cantonal.

13 Comunicarles al correo 2022info@lafortunarun.com

14 **Finaliza la reunión a las 12:00 pm**

15

16 **ACUERDO N°22.-**

17

18 Con base en el oficio MSCAM-RP-076-2023 emitido por el Departamento de
19 Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Carlos, se determina, declarar de
20 interés cantonal el IV Festival Internacional Municipal de Folklore San Carlos Mi Linda
21 Tierra, a realizarse del 25 al 30 de setiembre 2023 como parte de la conmemoración
22 de los 112 años de nuestro cantón. **Votación unánime. ACUERDO**

23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24

25 **ACUERDO N°23.-**

26

27 En atención a nota emitida por el señor Paulo Pérez González, Director Comercial La
28 Fortuna Run, se determina, declarar de interés cantonal la carrera de Atletismo La
29 Fortuna Run a realizarse el Domingo 15 de octubre 2023, siempre y cuando cumplan
30 con los requisitos y reglamentación que exige la legislación nacional y cantonal.

31 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

1 ➤ **Informe de Comisión Municipal Especial para el análisis de la emergencia en**
2 **el río Aguas Zarcas. -**

3

4 Se recibe informe MSCCM-CMEERAZ-01-2023, emitido por los Regidores Luis
5 Fernando Solís Sauma, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Juan Diego González
6 Picado, Vanessa Ugalde Quirós, Diego Armando Chiroldez López, el cual se detalla a
7 continuación:

8

9 Fecha: Viernes 04 de Agosto del 2023

10 Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal

11

12	Miembros Presentes: LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Miembro de Comisión
13	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	Miembro de Comisión
14	ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	Miembro de Comisión
15	VANESSA UGALDE QUIRÓS	Miembro de Comisión
16	DIEGO CHIROLDEZ LOPEZ	Miembro de Comisión

17

18 Miembros Ausentes:

19 Convocados Presentes:

20 Otros Presentes:

21 Inicio de la Sesión: 11.00 am

22

23 **TEMAS DE AGENDA:**

24

- 25 1. Atender oficio **MSCCM-SC-1203-2023**, “Comisión Especial para el análisis de
26 la emergencia en el río Aguas Zarcas”
- 27 2. Designar el Coordinador y Secretaria de la Comisión
- 28 3. Establecer el Plan de Trabajo de esta Comisión Especial

29 **Punto 1.**

30

31 Esta Comisión atendió el Oficio **MSCCM-SC-1203-2023** que indica “El Concejo

1 *Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 31 de julio del*
2 *2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° X*
3 *Acuerdo N° 18, Acta N° 45, **ACORDÓ:** Conformar la Comisión especial para el análisis*
4 *de la emergencia en el río Aguas Zarcas cuyo objetivo será analizar la respuesta*
5 *institucional a la emergencia en varios distritos por el deslizamiento y arrastre de*
6 *material sobre el cauce del río Aguas Zarcas la cual deberá entregar un informe con*
7 *sus principales conclusiones y recomendaciones en un plazo de 30 días naturales.*
8 *Estará integrada por las siguientes regidurías: Ashley Brenes Alvarado, Diego*
9 *Chioldes López, Vanessa Ugalde Quirós, Luis Fernando Solís Sauma y Juan Diego*
10 *González Picado”.*

11

12 Atendiendo las indicaciones de este acuerdo los señores regidores concuerdan con
13 que la fecha de finalización para entregar al Concejo Municipal el informe final con las
14 conclusiones y recomendaciones sea en la sesión ordinaria del día lunes 04 de
15 setiembre del 2023.

16

17 **Punto 2.**

18

19 Luego de las participaciones de los Regidores que integran esta Comisión, se decide
20 por unanimidad realizar los siguientes nombramientos;

21

22

23

24

25

26

27

28

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Coordinador de la Comisión
ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	Secretaria de la Comisión
JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	Miembro de la Comisión
VANESSA UGALDE QUIRÓS	Miembro de la Comisión
DIEGO ARMANDO CHIROLDES LOPEZ	Miembro de la Comisión

29 **Punto 3.**

30

31 Luego de deliberar sobre la ruta que debe seguir esta Comisión Especial se decide

1 establecer como guía o Plan de Acción los siguientes aspectos;

2

3 3.1 Se comenta de la necesidad de establecer fechas fijas para las sesiones
4 ordinarias de la Comisión, de manera que se puedan convocar de forma
5 ordenada a las personas de la comunidad y funcionarios públicos. Se
6 establecen los días 07, 15, 21 y 28 del mes de setiembre a las 10.00 am.

7 3.2 Establecer como fechas de sesiones extraordinarias los días que la
8 comisión consideren necesario

9 3.3 Como Plan de Acción se establece realizar las siguientes acciones;

10 3.3.1 Analizar las Actas de la Comisión Municipal de Emergencias (CME)
11 del periodo en el que se ha atendido esta emergencia.

12 3.3.2 Analizar el Plan de Atención de la Emergencia establecido por la
13 CME y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)

14 3.3.3 Dar audiencia a los afectados por la emergencia para escuchar sus
15 puntos de vista.

16 3.3.4 Convocar a los funcionarios públicos vinculados a la atención de la
17 Emergencia que se considere necesario.

18 **ACUERDOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

19

20 **Acuerdo # 1:**

21

22 Esta Comisión Municipal Especial **acuerda** designar como Coordinador de la
23 Comisión al Señor Luis Fernando Solís Sauma y como Secretaria de la Comisión a la
24 Señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado.

25

26 **Acuerdo # 2:**

27

28 Esta Comisión Municipal Especial **acuerda** establecer las siguientes fechas para las
29 Sesiones Ordinarias;

30

31 Lunes 07 agosto hora: 10.00 am

1 Martes 15 agosto hora: 10.00 am

2 Lunes 21 agosto hora: 10.00 am

3 Lunes 28 agosto hora: 10.00 am

4

5 **Acuerdo # 3:**

6

7 Esta Comisión Municipal Especial **acuerda** establecer que las Sesiones
8 Extraordinarias de la Comisión sean establecidas según se consideren necesario.

9

10 **Acuerdo # 4:**

11

12 Esta Comisión Municipal Especial **acuerda** iniciar con el proceso de audiencias de los
13 afectados en el distrito de Aguas Zarcas, los cuales serán recibidos a partir de la
14 Sesión Ordinaria del día lunes 07 de agosto del 2023 a partir de las 10.00 am. Esta
15 convocatoria estará a cargo de la Regidora Ashley Brenes Alvarado.

16

17 **RECOMENDACIONES DE ACUERDOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

18

19 Se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos;

20

21 **Acuerdo # 1:**

22

23 “El Concejo Municipal **aprueba** solicitar a la Administración Municipal que en un plazo
24 menor de 10 días hábiles remita al Concejo Municipal la siguiente información:

25

26 1. Las Actas del Comité Municipal de Emergencias (CME) de todas las
27 sesiones comprendidas entre el 17 julio al 04 de agosto del 2023.

28 2. Que se presente la Conformación del Comité Municipal de Emergencias
29 (CME), incluyendo los nombres de sus integrantes, el cargo que ocupan en
30 el CME y la institución que representan.

31 3. Presentar el Plan de Atención de la Emergencia del Rio Aguas Zarcas.

1 **Acuerdo # 2:**

2

3 “El Concejo Municipal **aprueba** que se invite a la Junta Directiva de APANAJUCA o a
4 quien ellos designen, para que participen en la Sesión Ordinaria de la Comisión
5 Especial para el Análisis de la Emergencia en el Rio Aguas Zarcas a celebrarse el
6 Martes 15 de agosto 2023 a las 10.00 a.m., en el Salón de Sesiones del Palacio
7 Municipal.

8

9 Se cierra la sesión al ser las 12.30 pm

10

11 **ACUERDO N°24.-**

12

13 Solicitar a la Administración Municipal que en un plazo menor de 10 días hábiles remita
14 al Concejo Municipal la siguiente información:

15

16 1. Las Actas del Comité Municipal de Emergencias (CME) de todas las
17 sesiones comprendidas entre el 17 julio al 04 de agosto del 2023.

18 2. Que se presente la Conformación del Comité Municipal de Emergencias
19 (CME), incluyendo los nombres de sus integrantes, el cargo que ocupan en
20 el CME y la institución que representan.

21 3. Presentar el Plan de Atención de la Emergencia del Rio Aguas Zarcas.

22

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24

25 **ACUERDO N°25.-**

26

27 Invitar a la Junta Directiva de la Asociación Parque Nacional Juan Castro Blanco
28 (APANAJUCA) o a quien ellos designen, para que participen en la Sesión Ordinaria
29 de la Comisión Especial para el Análisis de la Emergencia en el Río Aguas Zarcas a
30 celebrarse el Martes 15 de agosto 2023 a las 10.00 a.m., en el Salón de Sesiones del
31 Palacio Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 ➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. -**

2

3 Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-021-2023, emitido por los Regidores Juan Diego
4 González Picado y José Pablo Rodríguez Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

5

6 **Presentes:** Juan Diego González Picado y Pablo Rodríguez.

7 **Invitados:** Luis Fernando Solís

8 **Asesoría Legal del Concejo:** Alejandra Bustamante

9 **Lugar:** Palacio Municipal. Fecha: 04/08/2023

10 **Hora de inicio:** 2:00 p.m. **Termina:** 3:00 p.m.

11

12 1. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0949-2023 referente a Publicidad y acceso a las
13 Sesiones de las Comisiones Municipales **SE RECOMIENDA ACORDAR:**

14

15 1) Adicionar el artículo 69 bis al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal
16 de la Municipalidad de San Carlos, el cual establecerá: “Las sesiones de las
17 Comisiones Municipales se transmitirán en vivo por medios virtuales en condiciones
18 de calidad similar a las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal. La
19 Administración deberá destinar los recursos necesarios para brindar el servicio de
20 transmisión de dichas sesiones, siendo el Departamento de Relaciones Públicas el
21 responsable de llevar a cabo el proceso de contratación de los servicios de
22 transmisión que se requieran. Las Comisiones Municipales deberán de informar, con
23 al menos tres días de anticipación al Departamento de Secretaría Municipal, las
24 fechas y horarios en los cuales sesionarán, y el Departamento de Secretaría a su vez
25 lo comunicará al Departamento de Relaciones Públicas para que coordine sus
26 transmisiones. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo de manera
27 presencial en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o de manera virtual en los
28 casos establecidos en el artículo 25 del presente reglamento. De cada sesión de
29 Comisión se levantará un acta donde se hará constar los acuerdos tomados y
30 resumidamente las deliberaciones habidas, lo anterior deberá realizarse en apego a
31 lo establecido en el Capítulo XI denominado “De las actas de las sesiones

1 municipales” del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la
2 Municipalidad de San Carlos”.

3

4 2) Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que realice las gestiones necesarias
5 a fin de llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la adición del
6 artículo 69 bis al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la
7 Municipalidad de San Carlos.

8

9 3) Solicitar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del
10 Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, que realice las gestiones administrativas
11 necesarias a fin de contar con personal de apoyo que brinde colaboración en la
12 elaboración de las actas y asistencia a las Comisiones Municipales.

13

14 **2) Con base en los oficios MSCCM-SC-1080-2023 emitido por la Secretaría del**
15 **Concejo Municipal y MSC-AM-SO-00116-2023 del Departamento de Salud**
16 **Ocupacional de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual traslada**
17 **denuncia por presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal contra**
18 **funcionaria, se establece:**

19

20 **1.** En cumplimiento al artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar
21 el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, se determina instaurar Comisión
22 Investigadora como Órgano del Debido Proceso a fin de atender denuncia por
23 presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal.

24

25 **2.** Por razones de oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, y en
26 razón de estar dirigida la denuncia contra la Alcaldía Municipal, se solicita a la
27 Asesoría Legal del Concejo Municipal que remita a este Órgano Colegiado las
28 condiciones y especificaciones técnicas con base en las cuales se procederá a realizar
29 la contratación de la Comisión Investigadora como Órgano del Debido Proceso que
30 atenderá la denuncia planteada contra la Alcaldía Municipal.

31

1 **3) Con base en los oficios MSCCM-SC-1082-2023 emitido por la Secretaría del**
2 **Concejo Municipal y MSC-AM-SO-00119-2023 del Departamento de Salud**
3 **Ocupacional de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual traslada**
4 **denuncia por presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal contra**
5 **funcionario, se establece:**

6

7 **1.** En cumplimiento al artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar
8 el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, se determina instaurar Comisión
9 Investigadora como Órgano del Debido Proceso a fin de atender denuncia por
10 presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal.

11

12 **2.** Por razones de oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, y en
13 razón de estar dirigida la denuncia contra la Alcaldía Municipal, se solicita a la
14 Asesoría Legal del Concejo Municipal que remita a este Órgano Colegiado las
15 condiciones y especificaciones técnicas con base en las cuales se procederá a realizar
16 la contratación de la Comisión Investigadora como Órgano del Debido Proceso que
17 atenderá la denuncia planteada contra la Alcaldía Municipal.

18

19 **4)** Se analiza el oficio MSCCM-SC-1083-2023 Solicitud aprobación convenios
20 administración de instalaciones deportivas. **Se recomienda a este Concejo acordar:**

21 **1.** Convocar al Comité Cantonal de Deportes a una audiencia de la comisión de
22 Asuntos Jurídicos el día viernes 18 de Agosto a las 1:30 pm en el salón de
23 sesiones del Concejo.

24 **2.** Trasladar el oficio a la Asesoría Legal del Concejo para su análisis y
25 recomendación.

26 **5)** Se analiza el oficio MSCCM-SC-1120-2023 Solicitud de audiencia de parte de la
27 ASTEC - Asociación Sancarleña de Tenis de Campo solicitando una audiencia para
28 conversar sobre la legalidad de los convenios suscritos entre la Municipalidad y el
29 Comité Cantonal de Deportes. Se recomienda a este Concejo acordar:

30

1 Conceder Audiencia a ASTEC en la comisión de Asuntos Jurídicos el día viernes 18
2 de Agosto a las 1:30 pm en el salón de sesiones del Concejo.

3

4 **ACUERDO N°26.-**

5

6 **1)** Adicionar el artículo 69 bis al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal
7 de la Municipalidad de San Carlos, el cual establecerá: “Las sesiones de las
8 Comisiones Municipales se transmitirán en vivo por medios virtuales en condiciones
9 de calidad similar a las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal. La
10 Administración deberá destinar los recursos necesarios para brindar el servicio de
11 transmisión de dichas sesiones, siendo el Departamento de Relaciones Públicas el
12 responsable de llevar a cabo el proceso de contratación de los servicios de
13 transmisión que se requieran. Las Comisiones Municipales deberán de informar, con
14 al menos tres días de anticipación al Departamento de Secretaría Municipal, las
15 fechas y horarios en los cuales sesionarán, y el Departamento de Secretaría a su vez
16 lo comunicará al Departamento de Relaciones Públicas para que coordine sus
17 transmisiones. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo de manera
18 presencial en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o de manera virtual en los
19 casos establecidos en el artículo 25 del presente reglamento. De cada sesión de
20 Comisión se levantará un acta donde se hará constar los acuerdos tomados y
21 resumidamente las deliberaciones habidas, lo anterior deberá realizarse en apego a
22 lo establecido en el Capítulo XI denominado “De las actas de las sesiones
23 municipales” del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la
24 Municipalidad de San Carlos”.

25 **2)** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que realice las gestiones necesarias
26 a fin de llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la adición del
27 artículo 69 bis al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la
28 Municipalidad de San Carlos.

29 **3)** Solicitar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del
30 Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, que realice las gestiones administrativas
31 necesarias a fin de contar con personal de apoyo que brinde colaboración en la

1 elaboración de las actas y asistencia a las Comisiones Municipales.

2

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

4

5 **ACUERDO N°27.-**

6

7 Con base en los oficios MSCCM-SC-1080-2023 emitido por la Secretaría del Concejo
8 Municipal y MSC-AM-SO-00116-2023 del Departamento de Salud Ocupacional de la
9 Municipalidad de San Carlos, mediante el cual traslada denuncia por presunto acoso
10 laboral por parte de la Alcaldía Municipal contra funcionaria, se establece:

11

12 **1.** En cumplimiento al artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar
13 el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, se determina instaurar Comisión
14 Investigadora como Órgano del Debido Proceso a fin de atender denuncia por
15 presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal.

16 **2.** Por razones de oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, y en
17 razón de estar dirigida la denuncia contra la Alcaldía Municipal, se solicita a la
18 Asesoría Legal del Concejo Municipal que remita a este Órgano Colegiado las
19 condiciones y especificaciones técnicas con base en las cuales se procederá a realizar
20 la contratación de la Comisión Investigadora como Órgano del Debido Proceso que
21 atenderá la denuncia planteada contra la Alcaldía Municipal.

22

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24

25 **ACUERDO N°28.-**

26

27 Con base en los oficios MSCCM-SC-1082-2023 emitido por la Secretaría del Concejo
28 Municipal y MSC-AM-SO-00119-2023 del Departamento de Salud Ocupacional de la
29 Municipalidad de San Carlos, mediante el cual traslada denuncia por presunto acoso
30 laboral por parte de la Alcaldía Municipal contra funcionario, se establece:

31

1 **1.** En cumplimiento al artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar
2 el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, se determina instaurar Comisión
3 Investigadora como Órgano del Debido Proceso a fin de atender denuncia por
4 presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal.

5 **2.** Por razones de oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, y en
6 razón de estar dirigida la denuncia contra la Alcaldía Municipal, se solicita a la
7 Asesoría Legal del Concejo Municipal que remita a este Órgano Colegiado las
8 condiciones y especificaciones técnicas con base en las cuales se procederá a realizar
9 la contratación de la Comisión Investigadora como Órgano del Debido Proceso que
10 atenderá la denuncia planteada contra la Alcaldía Municipal.

11

12 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

13

14 **ACUERDO N°29.-**

15

16 Con base en el oficio MSCCM-SC-1083-2023 emitido por la Secretaría del Concejo
17 Municipal, en atención al oficio CCDRSC-045-2023 del Comité Cantonal de Deportes
18 y Recreación, referente a solicitud aprobación Convenios Administración de
19 Instalaciones Deportivas, se determina:

20

21 1. Convocar al Comité Cantonal de Deportes a una audiencia de la Comisión de
22 Asuntos Jurídicos el día viernes 18 de Agosto a las 1:30 pm en el Salón de
23 Sesiones del Concejo Municipal.

24 2. Trasladar el oficio a la Asesoría Legal del Concejo para su análisis y
25 recomendación.

26

27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

28

29 **ACUERDO N°30.-**

30

31 Con base en el oficio MSCCM-SC-1120-2023 emitido por la Secretaría del Concejo

1 Municipal, en atención al oficio ASTEC004-2023 de la Asociación Sancarleña de Tenis
2 de Campos, solicitando una audiencia para conversar sobre la legalidad de los
3 convenios suscritos entre la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes, se
4 determina:

5

- 6 • Conceder Audiencia a ASTEC en la comisión de Asuntos Jurídicos el día
7 viernes 18 de Agosto a las 1:30 pm en el Salón de Sesiones del Concejo
8 Municipal.

9

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

11

12 **AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR**
13 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

14

15

16

17

18

19 **Juan Diego González Picado**

Ana Patricia Solís Rojas

20 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

21
